

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DAIMLER

DAIMLER MÉXICO, S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE MONTO TOTAL AUTORIZADO \$15,000,000,000.00

Cada emisión de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del presente Programa contará con sus propias características, las cuales se definirán en los títulos representativos de los Certificados Bursátiles y se describirán en el Aviso o Suplemento respectivo, según sea el caso. El precio de emisión, el monto total de la emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso) y la periodicidad de pago de intereses o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el intermediario colocador respectivo en el momento de dicha Emisión. Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos, en Dólares, o en UDIs. Podrán realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado. Las emisiones de Certificados Bursátiles podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo de conformidad con las restricciones que se establecen en este Prospecto.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Prospecto tendrán el significado que se les atribuye en la sección "I.1. Glosario de Términos y Definiciones" del mismo.

Emisor: Daimler México, S.A. de C.V.

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá realizar, indistintamente, Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.

Tipo de Ofertas: Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa se colocarán mediante oferta pública.

Monto Total Autorizado del Programa: \$15,000,000,000.00. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa sin limitantes. Tratándose de Emisiones denominadas en Dólares o en UDIs, el saldo principal relativo a dichas Emisiones para efectos del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos del Dólar o la UDI en la fecha de la Emisión correspondiente.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: Será determinado para cada Emisión, en el entendido que el valor nominal de cada Certificado Bursátil será de \$100.00, EUAS100.00 ó 100 UDIs o sus múltiplos.

Vigencia del Programa: 5 años, contados a partir de la autorización del Programa por la CNBV.

Denominación: Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos, en Dólares o en UDIs.

Plazo: El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de 365 días. Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mayor a 1 año y máximo de 30 años.

Fecha de Emisión y Liquidación: La fecha de emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada Emisión.

Amortización: La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se determine para cada Emisión, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones parciales programadas.

Amortización Anticipada Voluntaria: Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada voluntaria.

Amortización Anticipada por Razones Fiscales: Los Certificados Bursátiles contendrán disposiciones relativas a su amortización anticipada por ciertas razones fiscales que se describen en este Prospecto.

Obligaciones Dar, Hacer y No Hacer del Emisor y del Garante: Los Certificados Bursátiles contendrán las disposiciones relativas a las obligaciones de dar, hacer y de no hacer, según sea el caso, del Emisor y del Garante que se describen en este Prospecto.

Prelación de los Certificados Bursátiles: Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, incondicionales, quirografarias y no subordinadas del Emisor y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios del mismo con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

Vencimiento Anticipado y Causas de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contendrán disposiciones relativas a su vencimiento anticipado y a las causas que darán lugar al mismo que se describen en este Prospecto, incluyendo la falta de pago de principal y, en su caso, de intereses.

Tasa de Interés o de Descuento: Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento.

Periodicidad de Pago de Intereses: Los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión.

Intereses Moratorios: Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal, según se determine para cada Emisión.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión de Largo Plazo: El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos originalmente al amparo de una Emisión de Largo Plazo, según se establezca para cada Emisión.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y, en su caso, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por la fecha de pago de intereses correspondiente al último periodo de intereses y la fecha de vencimiento aplicable, en cuyo caso, de ser días que no sean un Día Hábil, se liquidarán el Día Hábil inmediato anterior, mediante transferencia electrónica, a través de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F. En caso de mora, dichos pagos se realizarán en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de Tamarindos No. 90, Torre II, Piso 16, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, México, D.F.

Moneda de Pago; Régimen de Control Cambiario: Salvo que se haya implementado un Régimen de Control Cambiario (en cuyo caso aplicará lo previsto en la sección "II. EL PROGRAMA – 1. Características del Programa"), el principal y los intereses, en su caso, devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en Pesos (tratándose de Emisiones denominadas en Pesos y en UDIs) o en Dólares (tratándose de Emisiones denominadas en Dólares).

Garantía: Los Certificados Bursátiles cuentan con una garantía irrevocable e incondicional de Daimler AG, una sociedad constituida en la República Federal de Alemania. La Garantía se constituyó a favor de los Tenedores y se encuentra a disposición de los mismos con el Representante Común. Cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse conforme a las leyes de la República Federal de Alemania y sujetarse a la jurisdicción de los tribunales ubicados en Stuttgart, República Federal de Alemania.

Para una descripción de los términos de la Garantía, ver la sección "VII. EL GARANTE Y LA GARANTÍA" del presente Prospecto.

Calificaciones: Las Emisiones de Corto Plazo han recibido de:

Standard & Poor's, S.A. de C.V., la calificación de: "mxA-1+", la cual indica un fuerte grado de seguridad respecto del pago oportuno de intereses y principal, y es la más alta categoría de la escala CaVal, y Fitch México, S.A. de C.V., la calificación de "F1+(mex)" (alta calidad crediticia), la cual indica la más sólida capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch México, S.A. de C.V., esta categoría se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otro riesgo en el país, y normalmente se asigna a los compromisos financieros emitidos o garantizados por el gobierno federal. Cuando las características de la emisión o del emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo de más "+" a la categoría.

Adicionalmente a las calificaciones de las Emisiones de Corto Plazo antes mencionadas, cada Emisión de Largo Plazo será calificada por una o más agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México.

Las presentes calificaciones no constituyen una recomendación de inversión, y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadora respectiva.

Depositario: S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

RESTRICCIONES DE VENTA Y DE TRANSMISIÓN: EL PRESENTE PROSPECTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER UTILIZADO EN MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL MERCADO DE VALORES PARA LA OFERTA Y VENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES Y NO PODRÁ SER DISTRIBUIDO O PUBLICADO EN CUALQUIER JURISDICCIÓN DISTINTA A MÉXICO. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO HAN SIDO NI SERÁN INSCRITOS AL AMPARO DE LA LEY DE VALORES DE EUA, O LAS LEYES DE VALORES DE CUALQUIER ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO PODRÁN SER OFRECIDOS, VENDIDOS, ENTREGADOS O TRANSMITIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS O, A, O A CUENTA O EN BENEFICIO DE, PERSONAS DE LOS ESTADOS UNIDOS (U.S. PERSONS, SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA REGLA S DE LA LEY DE VALORES DE EUA) O EN CUALQUIER JURISDICCIÓN DISTINTA A MÉXICO.

Régimen Fiscal: La tasa de retención del impuesto sobre la renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) sujeto a las restricciones de venta y de transmisión antes descritas, para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa.

Intermediarios Colocadores: Casa de Bolsa BBVA Bancomer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero BBVA Bancomer y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, o cualesquiera otras casas de bolsa que actúen con tal carácter respecto de cualquier Emisión.

Representante Común: The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple actuará como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en el entendido que, para cualquier Emisión de Largo Plazo se podrá designar a otro representante común, lo cual será informado en el Suplemento correspondiente.

Suspensión de Emisiones Recurrentes: En el caso que el Emisor haya realizado durante el ejercicio inmediato anterior o durante los periodos intermedios subsecuentes a dicho ejercicio y previos a la fecha de colocación, reestructuraciones societarias o bien, pretenda concluir una reestructura societaria con los recursos que se obtengan de la Emisión respectiva, deberá suspender el uso de los formatos de Suplementos de Certificados Bursátiles y Avisos, hasta en tanto divulgue al público en general la información a que alude el artículo 35 o, en su caso, el penúltimo párrafo del inciso f), de la fracción I, del artículo 2o., o antepenúltimo párrafo de la fracción V, del artículo 4o., de la Circular de Emisoras, según corresponda.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



**Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer**



**Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**

El Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto fue autorizado por la CNBV, y los Certificados Bursátiles objeto del mismo se encuentran inscritos con el No. 3246-4.19-2013-002 en el Registro Nacional de Valores son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto podrá ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de internet de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y en la página de internet del Emisor en la dirección www.daimler.com.mx, en el entendido que ninguna de las páginas de internet anteriores forma parte del presente Prospecto. Asimismo, el presente Prospecto se encuentra a disposición con el Intermediario Colocador.

Conforme a lo declarado en la sección de Personas Responsables del presente Prospecto respecto de las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo, el Emisor y los Intermediarios Colocadores manifiestan que a la fecha de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor cumple con los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de la Circular de Emisoras.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2013.

Autorización de CNBV para su publicación 153/7664/2013 de fecha 22 de noviembre de 2013.

ÍNDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Glosario de Términos y Definiciones	1
<i>Salvo por lo previsto en esta sección, la información correspondiente a la misma se incorpora por referencia de la sección I.1 del Reporte Anual del Emisor (según se define más adelante), el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf.</i>	
2. Resumen Ejecutivo	4
2.1. Daimler México	4
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección I.2.1 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf.</i>	
2.2. El Garante	4
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección I.2.2 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf.</i>	
2.3. Información Financiera	4
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral - Primer Trimestre, del Reporte Trimestral - Segundo Trimestre, del Reporte Trimestral - Tercer Trimestre, de la sección I.2.3 del Reporte Anual del Emisor, de los Estados Financieros Auditados del Garante, de la Comunicación Trimestral a Inversionistas respecto del Garante - Primer Trimestre, de la Comunicación Trimestral a Inversionistas respecto del Garante - Segundo Trimestre y de la Comunicación Trimestral a Inversionistas a Inversionistas respecto del Garante - Tercer Trimestre, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%201Q%202013.pdf, en la dirección http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%202Q%202013.pdf, en la dirección http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%203Q%202013.pdf, en la dirección http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf, en la dirección http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Garante%204to%20Trimestre.pdf, en la dirección http://www.daimler.com.mx/Documentos/infotfe_1_2013.pdf, en la dirección http://www.daimler.com.mx/Documentos/infotfe_2_2013.pdf y en la dirección http://www.daimler.com.mx/Documentos/infotfe_3_2013.pdf.</i>	
3. Factores de Riesgo	5
3.1. Factores de Riesgo Relacionados con el Emisor	5
<i>Salvo por lo previsto en esta sección, la información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección I.3.1 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf.</i>	
3.2. Factores de Riesgo Relacionados con México y Otros Países	5
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección I.3.2 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf.</i>	
3.3. Factores de Riesgo Relacionados con los Certificados Bursátiles	6
3.4. Factores de Riesgo Relacionados con el Garante y la Garantía	7
4. Otros Valores Inscritos en el Registro Nacional de Valores	17
5. Documentos de Carácter Público	21

II. EL PROGRAMA

1. Características del Programa	22
2. Destino de los Fondos	29
3. Plan de Distribución	30
4. Gastos Relacionados con el Programa	32
5. Estructura de Capital Considerando el Programa	33
6. Funciones del Representante Común	35
7. Asambleas de Tenedores	37
8. Cumplimiento de las Disposiciones de la CNBV respecto de Emisiones de Corto Plazo y de Largo Plazo	39
9. Nombres de Personas con Participación Relevante en el Programa	40

III. EL EMISOR

1. Historia y Desarrollo del Emisor	41
1.1. Datos Generales	41
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección II.1.1 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf.</i>	
1.2. Evolución del Emisor	41
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección II.1.2 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf.</i>	
2. Descripción del Negocio	41
2.1. Actividades Principales	41
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección II.2.1 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf.</i>	
2.2. Canales de Distribución	41
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección II.2.2 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf.</i>	
2.3. Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos	41
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección II.2.3 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf.</i>	
2.4. Principales Clientes	41
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección II.2.4 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf.</i>	
2.5. Legislación Aplicable y Situación Tributaria	41
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección II.2.5 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf.</i>	
2.6. Recursos Humanos	41
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección II.2.6 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf.</i>	
2.7. Desempeño Ambiental	41

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección II.2.7 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

2.8. Información de Mercado

42

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección II.2.8 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

2.9. Estructura Corporativa

42

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección II.2.9 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

2.10. Descripción de los Principales Activos

42

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección II.2.10 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

2.11. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

42

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección II.2.11 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

2.12. Acciones Representativas del Capital Social

42

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección II.2.12 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

2.13. Dividendos

42

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección II.2.13 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

1. Información Financiera Seleccionada

43

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral - Primer Trimestre, del Reporte Trimestral - Segundo Trimestre, del Reporte Trimestral - Tercer Trimestre y de la sección III.1 del Reporte Anual del Emisor, de los Estados Financieros Auditados del Garante, de la Comunicación Trimestral a Inversionistas respecto del Garante - Primer Trimestre, de la Comunicación Trimestral a Inversionistas respecto del Garante - Segundo Trimestre y de la Comunicación Trimestral a inversionistas respecto del Garante - Tercer Trimestre, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%201Q%202013.pdf>, en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%202Q%202013.pdf>, en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%203Q%202013.pdf>, en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>, en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Garante%204to%20Trimestre.pdf>, en la dirección http://www.daimler.com.mx/Documentos/infotfte_1_2013.pdf, en la dirección http://www.daimler.com.mx/Documentos/infotfte_2_2013.pdf y en la dirección http://www.daimler.com.mx/Documentos/infotfte_3_2013.pdf.

2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación

43

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección III.2 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

3. Informe de Créditos Relevantes

43

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral - Primer Trimestre, del Reporte Trimestral - Segundo Trimestre, del Reporte Trimestral - Tercer Trimestre y de la sección III.3 del Reporte Anual

del Emisor, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%201O%202013.pdf>, en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%202O%202013.pdf>, en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%203O%202013.pdf> y en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor 43

4.1. Resultados de la Operación 43

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral - Primer Trimestre, del Reporte Trimestral - Segundo Trimestre, del Reporte Trimestral - Tercer Trimestre y de la sección III.4.1 del Reporte Anual del Emisor, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%201O%202013.pdf>, en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%202O%202013.pdf>, en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%203O%202013.pdf> y en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

4.2. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital 43

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección III.4.2 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

4.3. Control Interno 44

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección III.4.3 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas 44

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección III.5 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

6. Reportes sobre las Posiciones que mantenga el Emisor en Instrumentos Financieros Derivados 44

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral - Primer Trimestre, del Reporte Trimestral - Segundo Trimestre, del Reporte Trimestral - Tercer Trimestre y de los estados financieros consolidados del Emisor correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en las siguientes direcciones <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%201O%202013.pdf>, <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%202O%202013.pdf>, <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%203O%202013.pdf>, <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Anual%20Auditado%202012.pdf>, <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%202011.pdf>, <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%202010.pdf>.

V. ADMINISTRACIÓN 45

1. Auditores Externos 45

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección IV.1 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés 45

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección IV.2 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

3. Administradores y Accionistas 45

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección IV.3 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

4. Estatutos Sociales y otros Convenios 45

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección IV.4 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

VI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES DEL EMISOR

Salvo por lo previsto en esta sección, la información correspondiente a la misma se incorpora por referencia del Reporte Trimestral - Primer Trimestre, el Reporte Trimestral - Segundo Trimestre y el Reporte Trimestral - Tercer Trimestre, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%201Q%202013.pdf>, <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%202Q%202013.pdf> y <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%203Q%202013.pdf>.

46

VII. EL GARANTE Y LA GARANTÍA

1. El Garante

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección V.1 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

47

2. La Garantía.

47

VIII. PERSONAS RESPONSABLES

IX. ANEXOS

1. Características de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

57

2. Estados financieros consolidados auditados del Emisor por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y al 1 de enero de 2011, así como por los años terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011.

85

La información correspondiente a este anexo del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección VII.1 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

3. Estados financieros consolidados auditados del Emisor por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2011 y 2010.

86

La información correspondiente a este anexo del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección VII.1 del Reporte Anual 2011 del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/infoanua2011.pdf>.

4. Estados financieros internos consolidados (no auditados) del Emisor al 30 de septiembre de 2013.

87

La información correspondiente a este anexo del Prospecto se incorpora por referencia del Reporte Trimestral - Tercer Trimestre el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%203Q%202013.pdf>.

5. Informe del Comisario del Emisor por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012.

88

La información correspondiente a este anexo del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección VII.2 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

6. Informe del Comisario del Emisor por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011.	89
<i>La información correspondiente a este anexo del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección VII.2 del Reporte Anual 2011 del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección http://www.daimler.com.mx/Documentos/infoanua2011.pdf.</i>	
7. Informe del Comisario del Emisor por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010.	90
<i>La información correspondiente a este anexo del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección VII.2 del Reporte Anual 2010 del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección http://www.daimler.com.mx/Documentos/infoanua2010.pdf.</i>	
8. Estados financieros consolidados auditados del Garante por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010, con su respectiva traducción al español.	91
<i>La información correspondiente a este anexo del Prospecto se incorpora por referencia de los Estados Financieros Auditados del Garante, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en las siguientes direcciones http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Garante%204to%20Trimestre.pdf, http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Garante%2031%20Diciembre%202011.pdf, http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Garante%2031%20Diciembre%202010.pdf.</i>	
9. Comunicación Trimestral a Inversionistas respecto del Garante al 30 de septiembre de 2013	92
<i>La información correspondiente a este anexo del Prospecto se incorpora por referencia de la Comunicación Trimestral a Inversionistas respecto del Garante - Tercer Trimestre, la cual puede ser consultada en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección http://www.daimler.com.mx/Documentos/infofte_3_2013.pdf.</i>	
10. Garantía.	93
11. Opinión legal independiente expedida por el abogado del Emisor.	94
12. Opinión legal independiente relativa a la Garantía expedida por el abogado del Garante.	95
13. Calificaciones crediticias relativas a las Emisiones de Corto Plazo.	96

Los anexos anteriormente señalados forman parte integral del presente Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por el Emisor y por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

“Aviso”	El aviso de colocación o el aviso de oferta pública que se publique, en el que se detallarán los resultados y/o las principales características de cada Emisión.
“Causas de Vencimiento Anticipado”	Tiene el significado que se le atribuye en la sección “II.1.17. Vencimiento Anticipado y Causas de Vencimiento Anticipado” del presente Prospecto.
“Certificados” o “Certificados Bursátiles”	Los Certificados Bursátiles que pueden ser emitidos por el Emisor al amparo del Programa.
“Certificados Bursátiles de Corto Plazo” o “Certificados de Corto Plazo”	Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de 365 días.
“Certificados Bursátiles de Largo Plazo” o “Certificados de Largo Plazo”	Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mayor a 1 año y un plazo máximo de 30 años.
“Comunicación Trimestral a Inversionistas respecto del Garante - Primer Trimestre”	El reporte trimestral del Garante (Comunicado a Inversionistas) por el trimestre calendario terminado el 31 de marzo de 2013, presentado ante la BMV y la CNBV el 29 de mayo de 2013.
“Comunicación Trimestral a Inversionistas respecto del Garante - Segundo Trimestre”	El reporte trimestral del Garante (Comunicado a Inversionistas) por el trimestre calendario terminado el 30 de junio de 2013, presentado ante la BMV y la CNBV el 2 de agosto de 2013.
“Comunicación Trimestral a Inversionistas respecto del Garante – Tercer Trimestre”	El reporte trimestral del Garante (Comunicado a Inversionistas) por el trimestre calendario terminado el 30 de septiembre de 2013, presentado ante la BMV y la CNBV el 29 de octubre de 2013.
“Convocatoria”	El aviso conforme al cual se invita a inversionistas potenciales a participar en el proceso de subasta de Certificados Bursátiles y en el que se detallarán las características generales sobre las que se emitirán los mismos.
“Daimler México” o “Emisor”	Daimler México, S. A. de C. V.
“Emisión”	Cualquier emisión de Certificados Bursátiles que el Emisor lleve a cabo de conformidad con el Programa.
“Emisión de Corto Plazo”	Cualquier emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

“Emisión de Largo Plazo”	Cualquier emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
“Estados Financieros Auditados del Garante”	Los estados financieros consolidados auditados del Garante por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2012, y por el año terminado en esa fecha, presentados ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2013.
“Garante”	Daimler AG.
“Garantía”	La garantía otorgada por el Garante respecto de los Certificados Bursátiles.
“Intermediarios Colocadores”	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y cualesquiera otras casas de bolsa que actúen con tal carácter respecto de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa.
“Monto Total Autorizado del Programa”	\$15,000,000,000.00. .
“Programa”	El programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente que se describe en el presente Prospecto.
“Prospecto”	El presente documento.
“Régimen de Control Cambiario”	Cualquier ley, reglamento, regla, norma, orden, decreto u otro acto de cualquier autoridad gubernamental u organismo que ejerza funciones de autoridad gubernamental (incluyendo bancos centrales), ya sea federal, estatal o municipal, nacional o extranjero, que (i) restrinja la convertibilidad de Pesos a Dólares o de Dólares a Pesos, (ii) restrinja la circulación del Dólar en México o en cualquier otro lugar en donde deba realizarse el pago de cualquier cantidad denominada en Dólares pagadera al amparo de una Emisión (incluyendo la posibilidad de realizar pagos en Dólares o de mantener cuentas denominadas en Dólares), (iii) establezca tipos de cambio oficiales o que se fijen por mecanismos distintos de mecanismos de libre mercado para la conversión de Pesos a Dólares o Dólares a Pesos, o que (iv) en general impida o haga gravoso al Emisor la realización de pagos de cualquier cantidad denominada en Dólares pagadera al amparo de cualquier Emisión.
“Reporte Anual 2010”	El reporte anual del Emisor por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010, presentado ante la BMV y la CNBV el 20 de junio de 2011.
“Reporte Anual 2011”	El reporte anual del Emisor por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011, presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2012.
“Reporte Anual”	El reporte anual del Emisor por el ejercicio terminado el 31

de diciembre de 2012, presentado ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2013.

“Reporte Trimestral - Primer Trimestre” El reporte trimestral del Emisor por el trimestre calendario terminado el 31 de marzo de 2013, presentado ante la BMV y la CNBV el 25 de julio de 2013.

“Reporte Trimestral - Segundo Trimestre” El reporte trimestral del Emisor por el trimestre calendario terminado el 30 de junio de 2013, presentado ante la BMV y la CNBV el 26 de julio de 2013.

“Reporte Trimestral - Tercer Trimestre” El reporte trimestral del Emisor por el trimestre calendario terminado el 30 de septiembre de 2013, presentado ante la BMV y la CNBV el 28 de octubre de 2013.

“Representante Común” The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, en el entendido que, para cualquier Emisión de Largo Plazo se podrá designar a otra institución como representante común de los Tenedores, lo cual será informado en el Suplemento correspondiente.

“Suplemento” Cualquier suplemento al presente Prospecto que se prepare con relación a, y que contenga las características correspondientes a una Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa.

“Tenedores” Los tenedores de los Certificados Bursátiles.

Salvo por los términos definidos anteriormente, la información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección I.1 del Reporte Anual, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

2. RESUMEN EJECUTIVO

2.1. Daimler México

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección I.2.1 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

2.2. El Garante

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección I.2.2 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

2.3. Información Financiera

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral - Primer Trimestre, del Reporte Trimestral - Segundo Trimestre, del Reporte Trimestral - Tercer Trimestre, de la sección III.1 del Reporte Anual del Emisor, Sección VII.3 de los Estados Financieros Auditados del Garante, de la Comunicación Trimestral a Inversionistas respecto del Garante - Primer Trimestre, de la Comunicación Trimestral a Inversionistas respecto del Garante - Segundo Trimestre y de la Comunicación Trimestral a Inversionistas respecto del Garante – Tercer Trimestre, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%201Q%202013.pdf>, en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%202Q%202013.pdf>, en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%203Q%202013.pdf>, en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>, en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Garante%204to%20Trimestre.pdf>, en la dirección http://www.daimler.com.mx/Documentos/infoftte_1_2013.pdf, en la dirección http://www.daimler.com.mx/Documentos/infoftte_2_2013.pdf y en la dirección http://www.daimler.com.mx/Documentos/infoftte_3_2013.pdf

3. FACTORES DE RIESGO

Los inversionistas potenciales deben leer este Prospecto en su totalidad. La información en esta sección “I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo” incluye factores de riesgo relacionados con el negocio y operaciones del Emisor y del Garante y con los Certificados Bursátiles y la Garantía, entre otros.

La siguiente es una descripción general de ciertos riesgos típicamente asociados con el Emisor y el Garante, con la adquisición de los Certificados Bursátiles y con la Garantía. Esta descripción no pretende ser una exposición comprensiva de todos los riesgos que podrían ser relevantes para tomar la decisión de adquirir Certificados Bursátiles. En particular, esta descripción no toma en consideración el conocimiento específico del inversionista potencial y/o su comprensión respecto de los riesgos típicamente asociados con el Emisor o el Garante, la adquisición y tenencia de los Certificados Bursátiles y la Garantía, ya sea obtenido a través de la experiencia, entrenamiento o de otra manera, o la falta de dicho conocimiento y/o comprensión específico, o las circunstancias aplicables al inversionista en particular.

Los inversionistas potenciales deben considerar la información sobre dichos riesgos de manera cuidadosa junto con la demás información contenida o incorporada por referencia en este Prospecto y cualquier Suplemento antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles. Se aconseja a los inversionistas potenciales consultar a sus asesores fiscales, legales, contables u otros asesores relevantes respecto de los riesgos asociados con, y las consecuencias de, la adquisición, tenencia y transmisión de los Certificados Bursátiles, incluyendo los efectos de la legislación de cada país de los que sean residentes.

Cabe la posibilidad de que los negocios y operaciones del Emisor o del Garante se vean afectadas por otros riesgos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen o que actualmente no se consideran significativos.

En el caso que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que sean emitidos al amparo de una Emisión de Largo Plazo estén sujetos a riesgos específicos adicionales, los mismos se describirán en el Suplemento respectivo.

3.1. Factores de Riesgo Relacionados con el Emisor

Cualquier afectación en los medios de distribución de los productos del Emisor podría afectar negativamente sus ingresos.

El Emisor distribuye sus productos a través de distintos medios. Tratándose de los productos de Daimler Vehículos Comerciales, en el mercado nacional, Daimler Vehículos Comerciales comercializa sus productos a través de una red de distribuidores, centros de refacciones y servicios y centros de refacciones. Internacionalmente, la distribución de sus productos se realiza a través de afiliadas del grupo Daimler. La distribución de los automóviles de Mercedes-Benz Automóviles se realiza a través de distribuidores exclusivos que cuentan con una red de puntos de venta. La distribución de financiamiento al menudeo de Daimler Servicios Financieros también se realiza a través de la red de Distribuidores Daimler mientras su financiamiento al mayoreo no depende de medios de distribución externos, realizándose de manera directa por el Emisor a través de su personal e instalaciones propias. Si bien el Emisor considera que cuenta con una base diversificada de distribuidores, en el caso que uno o más distribuidores relevantes deje de operar, por cualquier razón (incluyendo la terminación de sus acuerdos de distribución), la venta de los productos de Daimler Vehículos Comerciales en México, de Mercedes-Benz Automóviles y Daimler Servicios Financieros (por lo que respecta a financiamiento al menudeo) podría disminuir, afectando adversamente los ingresos del Emisor. Una disminución en los ingresos del Emisor podría afectar su capacidad de pagar los Certificados Bursátiles.

Salvo por lo previsto en esta sección, la información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección I.3.1 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

3.2. Factores de Riesgo Relacionados con México y Otros Países

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección I.3.2 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

3.3. Factores de Riesgo Relacionados con los Certificados Bursátiles

Los Tenedores de Certificados Bursátiles no tendrán prelación alguna en caso de concurso mercantil del Emisor, lo que afectaría la posibilidad de recuperación de los Tenedores

Los Certificados Bursátiles constituirán obligaciones directas, incondicionales, garantizadas por el Garante y no subordinadas del Emisor.

Consecuentemente, los Tenedores serán considerados, en cuanto a su preferencia, en igualdad de circunstancias con todos los demás acreedores comunes del Emisor. Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, en caso de declaración de concurso mercantil o quiebra del Emisor, ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos en favor de los trabajadores, los créditos en favor de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales, los créditos fiscales y los créditos en favor de los acreedores comunes del Emisor, incluyendo los créditos resultantes de los Certificados Bursátiles. Asimismo, en caso de declaración de concurso mercantil o quiebra del Emisor, los créditos con garantía real tendrán preferencia (incluso con respecto a los Tenedores) hasta por el producto derivado de la ejecución de los bienes otorgados en garantía.

Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, para determinar la cuantía de las obligaciones del Emisor a partir de que se dicte la sentencia de declaración de concurso mercantil, si las obligaciones del Emisor se encuentran denominadas en pesos deberán convertirse a UDIs (tomando en consideración el valor de la UDI en la fecha de declaración del concurso mercantil), y si las obligaciones se encuentran denominadas en UDIs, dichas obligaciones se mantendrán denominadas en dichas unidades. Asimismo, las obligaciones del Emisor denominadas en pesos o UDIs, cesarán de devengar intereses a partir de la fecha de declaración del concurso mercantil.

Los Certificados Bursátiles podrán tener un mercado limitado, lo que afectaría la posibilidad de que los Tenedores vendan sus Certificados en el mercado

Actualmente el mercado secundario es muy limitado respecto de valores como los Certificados Bursátiles y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez concluida la oferta y colocación de los mismos. El precio al cual se negocien los Certificados Bursátiles puede estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés en general, las condiciones del mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas en México y la situación financiera del Emisor. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados Bursátiles puede verse afectada negativamente y los Tenedores podrán no estar en posibilidad de enajenar los Certificados Bursátiles en el mercado.

En el caso que los Certificados Bursátiles sean pagados con anterioridad a su vencimiento, los Tenedores podrán no encontrar una inversión equivalente

Las Emisiones que se realicen al amparo de uno o varios programas establecidos por el Emisor, tendrán sus propias características. En el caso que así se señale respecto de una Emisión, la misma podrá contemplar la posibilidad de ser amortizada anticipadamente y podrá también contemplar casos de vencimiento anticipado. En el supuesto de que una Emisión sea amortizada anticipadamente de forma voluntaria o como resultado de un caso de vencimiento anticipado, los Tenedores que reciban el pago de sus Certificados Bursátiles, podrán no encontrar alternativas de inversión con las mismas características que los Certificados Bursátiles (incluyendo tasas de interés y plazo).

La calificación crediticia de los Certificados Bursátiles puede estar sujeta a revisión

Las calificaciones crediticias otorgadas en relación a los Certificados Bursátiles, podrán estar sujetas a revisión por distintas circunstancias relacionadas con el Emisor, el Garante, México u otros temas que en la opinión de las agencias calificadoras respectivas pueda tener incidencia sobre la posibilidad de pago de los mismos. Los inversionistas deberán evaluar cuidadosamente cualquier consideración que se señale en las calificaciones

correspondientes, las cuales adjuntarán como un anexo a los Suplementos correspondientes (tratándose de Emisiones de Largo Plazo).

Tratándose de Emisiones denominadas en Dólares, los Tenedores deberán contar con medios (incluyendo cuentas que permitan pagar o recibir Dólares) para adquirir los Certificados Bursátiles y recibir pagos en Dólares

Tratándose de Emisiones denominadas en Dólares, los Tenedores respectivos tendrán que pagar por la adquisición de los mismos con Dólares. Así mismo, salvo que se haya implementado un Régimen de Control Cambiario, el pago de principal e intereses será en Dólares, por lo que los Tenedores, previo a adquirir los Certificados Bursátiles, deberán de contar con los medios (incluyendo cuentas que permitan pagar o recibir Dólares) para pagar por la adquisición de los Certificados Bursátiles y para recibir pagos en Dólares. Se recomienda a los potenciales inversionistas, previo a la compra de Certificados Bursátiles, que consulten con sus custodios aquellos requisitos operativos que requieran al efecto. La ausencia de los medios respectivos puede impedir a un inversionista la participación en la Emisión o dilatar su recepción de pagos.

Respecto de Emisiones denominadas en Dólares, los Tenedores recibirán Dólares y serán responsables de cualquier conversión de los Dólares a Pesos.

En el caso de Emisiones denominadas en Dólares, los Tenedores recibirán el pago de principal e intereses en Dólares. Por lo anterior, en caso que algún Tenedor desee convertir dichos pagos a Pesos, una vez realizada la liquidación en Dólares por parte del Emisor, deberá consultar a su custodio y considerar que la conversión de Dólares a Pesos se realizará por su custodio conforme a los procesos y al tipo de cambio acordado con su custodio. Ni el Emisor ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, ni Indeval serán responsables por dichas operaciones de conversión de divisas.

3.4. Factores de Riesgo Relacionados con el Garante y la Garantía

El Emisor es una subsidiaria indirecta, propiedad total del Garante. La totalidad de los Certificados Bursátiles están total e incondicionalmente garantizados por el Garante respecto de pagos de principal e intereses. De conformidad con lo anterior, los Certificados Bursátiles están sujetos, particularmente, a los mismos factores de riesgo a los que está sujeto el negocio y las operaciones del Garante y/o sus subsidiarias consolidadas.

Muchos factores podrían afectar el negocio, situación financiera, flujos de efectivo y resultados de operación del Garante. El Garante está sujeto a varios riesgos a consecuencia de las cambiantes condiciones económicas, políticas, sociales, industriales, comerciales y financieras. Los riesgos principales relacionados con el Garante se describen a continuación:

Según el contexto lo requiera, cualquier referencia en esta sección al Garante y/o sus subsidiarias consolidadas deberán incluir al Emisor.

Riesgos Económicos

El 2012 fue otro año difícil para la economía mundial, por lo que la expansión global de 2.5% estuvo muy por debajo del crecimiento esperado y también por debajo del crecimiento de 3.2% del año anterior. La economía mundial fue y sigue siendo sensible a las perturbaciones externas. Se prevé que el mayor riesgo individual será en 2013, debido a la permanencia de la crisis y la deuda pública en la zona Euro, resultando una confusión en los mercados financieros y el sector bancario, incertidumbre acerca del presupuesto y política fiscal de los Estados Unidos, un freno en el crecimiento de China, una alta volatilidad de los precios de las materias primas debido al descontento geopolítico en el Medio Oriente, una mayor presión inflacionaria y un proteccionismo naciente.

El desarrollo de la economía mundial en 2013 que se espera por la mayoría de las instituciones de investigación económica y también por el Garante, depende en gran medida de dichos factores de riesgo. Algunos de esos factores de riesgo sin duda tienen el potencial, para dirigir la economía mundial a una nueva recesión. Esto significa que hay riesgos económicos considerables en relación con la situación financiera del Garante, flujos de efectivo y rentabilidad.

Las medidas tomadas para la reducción de la deuda presupuestada en Europa Occidental, Estados Unidos y Japón siguen siendo uno de los temas dominantes para la economía mundial y podrían inmovilizar los prospectos económicos y tener un impacto negativo importante en los mercados financieros en 2013. Esto aplica, particularmente, al riesgo de incumplimiento de la deuda pública, el cual no puede descartarse totalmente, principalmente para Grecia, pero también para algunos de los otros países contiguos a pesar de los programas de apoyo brindados por la Unión Europea y por el Fondo Monetario Internacional (FMI). Las medidas de austeridad tienen el potencial para disminuir la demanda nacional aún más en los países afectados, por lo que sus economías nacionales pueden contraerse aún más de lo previsto. Otro riesgo es que después de los países en la zona del euro, los mercados financieros podrían enfocarse en otros países altamente endeudados como Japón o Estados Unidos.

Tal y como sucedió en los últimos dos años, el desarrollo de la zona Euro representa el mayor riesgo para la economía mundial. La economía en la zona Euro cayó en recesión en 2012, y las perspectivas para el 2013 son difíciles. La implementación política de reformas y demás acciones para la consolidación de presupuesto en los países del Sur de Europa podría frenarse incrementando protecciones públicas o disminuyendo la presión para promulgar reformas, una vez que se hayan anunciado las medidas a ser tomadas por el Banco Central Europeo. Esto llevaría a una pérdida de confianza masiva en los mercados de capital y así, a una mayor volatilidad e incremento de las tasas de interés. Las cargas sobre los presupuestos gubernamentales y sobre el sistema bancario podrían resultar difíciles de manejar y podrían poner en riesgo la recuperación de la economía real. El riesgo de que el proceso de reforma en Grecia falle no ha sido completamente evadido a pesar del nuevo paquete de apoyo de 2012. Si no se toman medidas hacia la reforma, ya sea por razones políticas o económicas, o si el rechazo público es muy grande, esto podría finalmente llevar a la salida de Grecia de la zona Euro trayendo consigo importantes efectos para el sistema financiero y la economía mundial. A diferencia de la crisis financiera mundial de 2008/2009, la mayoría de los países europeos ya no podrían recapitalizar a sus bancos nacionales ni estimular sus economías por medio de una política fiscal. Debido a las interconexiones globales, la entonces inevitable crisis financiera y recesión de la zona Euro probablemente se dispersaría a otros países teniendo severas consecuencias. Esto resultaría en una recesión a nivel mundial. Debido a la crisis de confianza y a la restricción de créditos, tanto el consumo como la inversión caerían drásticamente - junto con la demanda de automóviles y vehículos comerciales. Para el Garante, dicho acontecimiento no solamente reduciría las ventas considerablemente, sino que también tendría un impacto negativo sobre los costos y posibilidades de financiamiento.

Aunque Estados Unidos logró evitar, por lo menos temporalmente, parte del impacto del "abismo fiscal", el gobierno del país sigue enfrentándose a una considerable presión para consolidar sus finanzas. Los acuerdos alcanzados a principios del 2013 solamente incluyeron los asuntos más urgentes, de hecho, solamente evitaron que se diera una desviación directa hacia la recesión durante el primer trimestre. Sin embargo, la deuda está igual de delicada que siempre y seguirá siendo prioridad en la agenda política.

Esto incluye, por encima de todo, el aumento del techo de la deuda, así como el enfoque y diseño de los recortes automáticos al gasto. La incertidumbre acerca de la dirección de la política fiscal de E.U. y de las medidas potenciales que deberán tomarse para balancear el presupuesto también siguen siendo factores económicos negativos. Dada la continua debilidad relativa de los mercados de inversión e inmobiliario, la continuación de un nivel de desempleo histórico, y de la frágil confianza del consumidor, la economía de E.U. no tendría muchas opciones para contrarrestar un impacto inesperado a su política presupuestaria. En este caso, E.U. podría caer en recesión durante uno o varios trimestres. El escalamiento de la crisis de deuda en la zona Euro en forma, por ejemplo, de la salida de diversos miembros de la zona Euro, tendría un impacto masivo sobre la economía mundial y también sobre la economía de E.U. Esto podría tener efectos negativos sobre la demanda del mercado de automóviles para pasajeros y camiones.

Una depresión en el crecimiento de China sería estratégicamente importante para el Garante. En 2012, se señaló que el modelo chino de crecimiento no es infalible. Como resultado del freno en el crecimiento mundial, así como de la debilidad del sector inmobiliario del país, la expansión del PIB de China cayó a su nivel más bajo desde la crisis financiera y económica mundial. Sin embargo, dado que en años recientes, China se ha convertido en el principal impulsor del crecimiento mundial, un freno en su crecimiento tendría consecuencias masivas para la economía mundial. Todavía existen riesgos aunque el desarrollo económico volvió a estabilizarse hacia fines del 2012, gracias a las políticas de estímulo económico. Si en 2013 no se materializa la recuperación del PIB esperada, el gobierno chino podría tomar medidas monetarias y fiscales. Sin embargo, esto exacerbaría los presupuestos de los gobiernos locales, que ya se encuentran muy presionados por los programas de estímulo de 2008/09, limitando así el alcance

de la deuda futura en forma sustancial. Un factor adicional es que el continuo apoyo unilateral a la inversión y exportaciones podría retardar aún más el alcanzar el objetivo de balancear el modelo de crecimiento del país con un aumento en el consumo privado. Esto incrementaría aún más los riesgos a mediano plazo para el crecimiento de la inversión y la dependencia en las exportaciones, aumentando así la posibilidad de una caída brusca de la economía china en los años siguientes. El freno en el crecimiento de las tasas a menos del 6% podría tener un impacto enorme en la economía mundial, especialmente en los exportadores de materias primas en el Medio Oriente, África y Latinoamérica. Así como son importantes para la demanda de materias primas, las empresas chinas han aumentado su inversión en el extranjero, en mercados emergentes y en Estados Unidos. En caso de un freno en el crecimiento del mercado local, dicha inversión disminuiría indudablemente y causaría que los vientos estén en contra del desarrollo de los países miembros de la OCDE.

Tal y como sucedió en Brasil y la India en 2012, es posible que otros mercados emergentes también muy importantes para el Garante entren en una fase de debilidad económica. Esto tiene efectos inmediatos sobre la demanda de automóviles y vehículos comerciales en dichas regiones, y es un riesgo que no puede dejar de ser considerado en 2013.

Al igual que en años anteriores, existen importantes riesgos geopolíticos, especialmente en el Medio Oriente, que podrían alterar el equilibrio de la economía mundial en forma importante. Existe el riesgo, por ejemplo, de un escalamiento del conflicto nuclear entre Irán, por un lado, e Israel y Estados Unidos, por el otro. Un escalamiento militar o algún bloqueo del Estrecho de Hormuz podrían resultar en un fuerte impacto en los precios del petróleo, lo que reduciría drásticamente las tasas de crecimiento y en caso extremo podrían lanzar a la economía mundial de vuelta hacia una recesión. Los acontecimientos en Egipto, Libia y Yemen siguen siendo inciertos, aún no se divisa el final de la guerra civil en Siria. La combinación de varios de estos riesgos potenciales en el Medio Oriente podría dar lugar a un incremento en los precios del petróleo en 2013. Aún en un escenario relativamente tranquilo, el aumento de los precios del petróleo reduciría la demanda en muchos países y, como parte de una reacción en cadena, podrían influir también sobre los precios de las materias primas, incluidos los alimentos. El incremento de las tasas de inflación requeriría de la implementación de políticas monetarias más estrictas de las que actualmente se anticipan por parte de los bancos centrales. A su vez, esto disminuiría el crecimiento en los mercados emergentes y el crecimiento de los países industrializados.

A fin de contrarrestar el freno del crecimiento de la economía mundial, y los diversos riesgos relacionados, los principales bancos centrales, especialmente en Europa y Estados Unidos, han aumentado sus políticas monetarias poco convencionales sin incluir casi ninguna limitación de vigencia. Los enormes volúmenes de liquidez previstos por dichas políticas tienen el potencial para aumentar de forma importante las expectativas de inflación a mediano plazo, con los correspondientes riesgos para la estabilidad de los precios. Además la proliferación de la liquidez disponible podría verse reflejada en el desarrollo de los precios de materia primas.

Cuando los participantes del mercado, están en busca de encontrar inversiones de retorno alto, invierten cada vez más en materias primas y los precios a nivel mundial aumentan más de lo justificado. Esto podría llevar también a una presión masiva sobre los consumidores y empresas de fabricación; por otro lado, el estallido de las consiguientes burbujas especulativas podría tener un impacto drástico sobre la actividad económica mundial, especialmente, en países exportadores de materias primas. Los efectos de una política monetaria expansiva sobre los tipos de cambio a nivel mundial, conllevan riesgos considerables. El exceso de liquidez también conlleva a movimientos especulativos de capital, los que han generado acontecimientos cambiarios no deseados en algunos países, tales como la apreciación del Yen japonés y del Real brasileño. Si este año continúan estos acontecimientos, existe el riesgo de que países individuales intenten defender su competitividad en los mercados mundiales recurriendo a acciones intervencionistas y proteccionistas.

Esto podría culminar con una devaluación competitiva o en una "guerra de divisas." La posición de el Garante en los mercados extranjeros clave también podría verse afectada por el aumento de tratados bilaterales de libre comercio fuera de la Unión Europea.

Riesgos industriales y comerciales

Riesgos del mercado en general

La situación de la economía mundial se ha tornado mucho más incierta y es volátil, lo que deriva en riesgos para el desarrollo de la demanda de vehículos automotores. Además, la presión competitiva en el mercado automotriz es más alta que nunca. Mientras tanto, los clientes se han acostumbrado a cierto nivel de acciones de apoyo a ventas. Si esta presión competitiva en los mercados automotrices se incrementa, posiblemente debido a un mayor empeoramiento de los acontecimientos económicos, podría resultar en una mayor aplicación de ofertas promoviendo el financiamiento y otros incentivos. Esto no solamente reduciría las ventas para el negocio de vehículos nuevos, sino que también llevaría a menores niveles en los mercados de vehículos usados y por lo tanto a una caída de los valores residuales. En muchos mercados, el cambio en la demanda de vehículos más pequeños y más eficientes en términos de combustible, es aparente; esto es el resultado de que los clientes han aumentado significativamente su sensibilidad a los vehículos amigables con el medio ambiente y al desarrollo de los precios de la gasolina. La existencia de un cambio adicional en el mix de modelos hacia vehículos más pequeños con menores márgenes pondría una carga más sobre la situación financiera, flujos de efectivo y rentabilidad del Grupo. Debido a la presión de la competencia en los mercados automotrices, es esencial que continuemos adaptando exitosamente nuestra producción y estructura de costos a las condiciones cambiantes.

La crisis ocurrida en años recientes también ha llevado al empeoramiento de la situación financiera de algunos proveedores, concesionarias e importadores de vehículos. Por esta razón, aún no es posible descartar las acciones de apoyo, ya que esto tendría un impacto negativo en los flujos de efectivo y situación financiera del Garante.

Riesgos relacionados con el negocio de arrendamiento financiero y financiamiento de ventas

En relación con la venta de vehículos, el Garante también ofrece a sus clientes una amplia gama de posibilidades de financiamiento - principalmente el arrendamiento financiero y financiamiento de los productos del Grupo. Este negocio involucra el riesgo de que los precios de vehículos usados, al final de los contratos de arrendamiento, estén por debajo de su valor en libros (riesgo por valor residual). Un riesgo adicional es que algunas cuentas por pagar exigibles en el negocio de servicios financieros podrían no ser recuperables debido al incumplimiento de parte del cliente (riesgo crediticio). Otro riesgo relacionado con el negocio de arrendamiento financiero y financiamiento de ventas es la posibilidad de mayores costos de refinanciamiento debido a cambios potenciales en las tasas de interés. El ajuste de las condiciones de crédito para clientes en el negocio de arrendamiento financiero y del financiamiento para ventas, debido a la existencia de mayores costos de refinanciamiento podría reducir el volumen de nuevos negocios y de contratos para Daimler Servicios Financieros, reduciendo así también la venta de unidades de las divisiones automotrices. Además, podrían surgir riesgos por la falta de coincidencia de los vencimientos con nuestro refinanciamiento

El riesgo de que las vigencias no coincidan se ve minimizado por la coordinación de nuestro refinanciamiento con las vigencias de los contratos de financiamiento.

Riesgos de tecnología y producción

Con la finalidad de alcanzar los objetivos de niveles de precios, factores tales como imagen de marca y calidad de producto que juegan un papel importante, al igual que lo hacen las características técnicas adicionales derivadas de la investigación y desarrollo en materia de innovación. Soluciones convincentes que, por ejemplo, promueven el manejo libre de accidentes o mejoran aún más el consumo de gasolina y emisiones de los vehículos, sustentable. Dado que estas soluciones generalmente requieren de gastos por anticipado y tienen una mayor complejidad técnica, es un reto desarrollar avances tecnológicos y al mismo tiempo cumplir con los estándares de calidad del Garante. La rentabilidad del Grupo podría verse afectada de forma adversa si no se cumple con esta tarea en forma óptima o si los desarrollos tecnológicos no resultan comerciales.

La calidad de los productos tiene una influencia importante en la decisión de un cliente al adquirir un automóvil o un vehículo comercial. Al mismo tiempo, la complejidad técnica sigue creciendo como resultado de características adicionales, por ejemplo, para el cumplimiento con diversos reglamentos sobre emisiones y economía de combustible, e instrucciones de seguridad, incrementando así el peligro de defectos en los vehículos. Los problemas técnicos podrían llevar a la implementación de campañas de retiro y reparación, e incluso podrían requerir nuevo trabajo de ingeniería. Además, el deterioro en la calidad del producto puede exigir garantías y costos de crédito mercantil más altos.

Riesgos relacionados con el marco jurídico y político.

El marco legal y político tiene un impacto considerable en el éxito futuro de los negocios del Garante. Los reglamentos sobre emisiones, consumo de gasolina y seguridad de los vehículos juegan un papel particularmente importante. El cumplimiento de dichos reglamentos y en ocasiones divergentes alrededor del mundo requiere de grandes esfuerzos por parte de la industria automotriz. El Garante prevé la utilización de una parte aún mayor de su presupuesto de investigación y desarrollo para asegurar el cumplimiento de dichos reglamentos. Muchos países ya han implementado reglamentos más estrictos para reducir las emisiones y el consumo de gasolina, o actualmente lo están haciendo. Por ejemplo, una nueva legislación en Estados Unidos en materia de gases y consumo de gasolina en invernaderos estipula que, a partir del 2025, las nuevas flotillas de automóviles en ese país sólo podrán emitir un promedio de 163 gramos de dióxido de carbono por kilómetro. Estos nuevos reglamentos requieren, a partir del 2017, de una reducción anual promedio de emisiones de CO₂ del 5% para automóviles y para SUVs y "pick ups", en principio, del 3.5% (esta tasa bastante menor aplicará hasta el 2022). Esto afectará a los fabricantes alemanes "premium" y también al Garante más que, por ejemplo, a los fabricantes de E.U.

Como resultado de la fuerte demanda de motores grandes y potentes en Estados Unidos y Canadá, no pueden descartarse las sanciones financieras. Los reglamentos sobre emisiones de CO₂ de autos nuevos también existen en la U.E. Para 2015, todos los autos nuevos en Europa deberán llegar a un promedio por flotilla de 130 g CO₂/km. El límite relevante para el Garante depende de la cartera de automóviles que vende en la Unión Europea y dependerá del peso del vehículo. Además, el Parlamento de la U.E. y el Consejo de Ministros de la U.E. se están enfrentando actualmente a un reglamento de la U.E. propuesto por la Comisión de la U.E. que pretende que, para 2020, los promedios por flotilla se reduzcan a 95 g CO₂/km.

El Garante tendrá que pagar sanciones si excede sus límites. Las autoridades chinas han definido los consumos de gasolina promedio para flotillas para 2015 en 6.9 litros por cada 100 kilómetros (aproximadamente 160 g CO₂/km) como el objetivo de la industria para autos nuevos. Dado que el procedimiento legislativo para 2015 aún no termina, existe el riesgo de que aunque cada auto será tomado en cuenta para calcular el promedio de la flotilla, este deberá cumplir, en lo individual, por lo menos con los límites anteriores, estableciendo un gran reto para los autos con motores potentes. Aún no se han anunciado las sanciones. Para el año 2020, se ha estipulado un nuevo objetivo muy exigente de 5.0 l/100 km (aproximadamente 116 g CO₂/km), aunque los detalles específicos siguen siendo discutidos. Existe una legislación similar o alguna está siendo elaborada en muchos otros países, por ejemplo en Japón, Corea, India, Canadá, Suiza, México, Brasil y Australia. El Garante proporciona estos objetivos habiendo considerado debidamente su planeación de producción. Los objetivos cada vez más ambiciosos requieren de un número importante de híbridos que se conectan o de automóviles con otro tipo de conducción eléctrica. El éxito de estos sistemas de manejo en el mercado estará determinado, principalmente, por las condiciones del mercado regional, por ejemplo, una infraestructura de carga de batería y apoyo estatal.

Sin embargo, dado que las condiciones del mercado no pueden ser señaladas con certeza, existe un valor residual. Asimismo se planea la elaboración de reglamentos muy exigentes sobre emisiones de CO₂ para vehículos comerciales, los cuales representarán un reto para la división Mercedes-Benz Vans, especialmente a largo plazo. También se ha promulgado (o se encuentra en discusión) una legislación para reducir las emisiones de gas y consumo de combustible en invernaderos para vehículos comerciales pesados. Por lo tanto, el Garante debe asumir que los límites legales serán muy difíciles de cumplir en algunos países. Además de los reglamentos sobre emisiones, consumo y seguridad, las restricciones establecidas por políticas de tráfico para la reducción de embotellamientos y contaminación se están volviendo cada vez más importantes en las ciudades y zonas urbanas de la Unión Europea y en otras regiones del mundo. Medidas drásticas tales como restricciones generales para el registro de vehículos como las de Beijing, Guangzhou o Shanghai pueden tener un efecto de freno en el desarrollo de la venta de unidades, especialmente en los mercados de crecimiento. Por lo tanto, el Garante monitorea continuamente el desarrollo de las condiciones legales y políticas y anticipa los requisitos predecibles y objetivos a largo plazo desde la fase de desarrollo de producto. El mayor reto para los siguientes años será ofrecer una adecuada gama de sistemas de manejo y la cartera de productos correcta para cada mercado y, al mismo tiempo, cumplir los deseos, objetivos financieros internos y requisitos legales de los clientes.

De acuerdo con la Directiva 2006/40/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con las emisiones de sistemas de aire acondicionado en vehículos automotores y que modifica la Directiva del Consejo 70/156/CEE (la "Directiva"), a partir del 1º de enero de 2011, los vehículos únicamente pueden recibir aprobación de tipo si sus

sistemas de aire acondicionado están rellenos con un refrigerante que cumpla con ciertos criterios en relación con la compatibilidad con el clima. La Directiva permite un período introductorio hasta el 31 de diciembre de 2016 para la implementación en todos los nuevos vehículos. El Garante originalmente planeó la aplicación más temprana posible del nuevo refrigerante ("R1234yf") en sus nuevos modelos de vehículos y, por lo tanto, no pretendía hacer uso de este período de transición. Sin embargo, debido a riesgos de seguridad identificados por el Garante en el verano de 2012, el Garante ha decidido no aplicar el nuevo refrigerante R1234yf en sus vehículos. La Clase-A, Clase-B, Clase-CLA y SL de Mercedes-Benz cuentan con una aprobación de la Oficina Federal de Alemania para los Vehículos Automotores. Esta es generalmente válida en toda Europa y está registrada ante las autoridades en todos los mercados europeos. Únicamente la autoridad francesa (SIV France) aún no ha llevado a cabo el acto formal de registro. Como resultado, los modelos antes mencionados de Mercedes-Benz con una fecha de producción posterior al 12 de junio de 2013 pueden no ser registrados temporalmente en Francia. El Garante está sosteniendo pláticas con las instituciones relevantes con el fin de llegar a una rápida aclaración de la situación. En caso de no llegar pronto a una aclaración, esto podría tener efectos negativos sobre las ventas de unidades, flujos de efectivo y situación financiera del Garante.

Riesgos de mercado de abastecimiento

Los riesgos del mercado de abastecimiento surgen para el Grupo, principalmente, a partir de las fluctuaciones de los precios de las materias primas. Después de la caída de los precios de las materias primas a finales del 2011, dicha tendencia fue revertida a principios de 2012 y resultó en el incremento de los precios en el primer trimestre. Conforme fue avanzando el año, precios de commodities más bajos fueron compensados por la pérdida de valor del euro. El desarrollo de los precios de las materias primas y sus volatilidades durante los últimos tres años también reflejan las políticas monetarias expansivas, así como las divergentes expectativas económicas en Estados Unidos, Europa Occidental y Japón y en los mercados emergentes. El panorama para el desarrollo futuro de los precios sigue siendo incierta debido, primordialmente, al continuo desarrollo de la crisis de deuda y del aumento de la influencia de los inversionistas institucionales. Dicha influencia puede observarse en la fuerte demanda de inversiones en commodities y está exacerbando la alta volatilidad de los precios en los mercados de materias primas. Los fabricantes de vehículos generalmente están limitados en su capacidad de dejar pasar precios de commodities y de otros materiales de precios más altos debido a la gran presión de la competencia en los mercados automotrices internacionales. De igual forma, después de los recientes años de crisis, la situación de algunos proveedores del Garante es aún difícil debido a la fuerte presión competitiva que puede tener un impacto negativo en los negocios del Garante.

Riesgos de tecnología de información y acontecimientos imprevisibles

Los procesos de producción y comerciales también podrían verse alterados por acontecimientos imprevisibles tales como desastres naturales o ataques terroristas. La confianza del consumidor se vería afectada significativamente y la producción podría interrumpirse por problemas de suministro y por la intensificación de medidas de seguridad en las fronteras territoriales. La tecnología de la información juega un papel importante en los procesos comerciales del Garante. El almacenaje e intercambio de información de forma oportuna, completa y correcta y poder utilizar aplicaciones de IT que se encuentren en total funcionamiento son de vital importancia para un grupo global como el Garante. A pesar de las medidas precautorias tomadas por el Garante, este no puede descartar la posibilidad de que surjan disturbios en IT que pudieran tener un impacto negativo significativo en los procesos comerciales del Garante.

Reputación

El público en general es cada vez más consciente del comportamiento de las empresas en materia de ética y sustentabilidad. El cumplimiento de la Ley aplicable, las resoluciones corporativas y los principios éticos es esencial para el Garante. Además, los clientes y mercados de capital observan críticamente la forma en que el Grupo reacciona a los retos tecnológicos del futuro y la medida en que tiene éxito en la colocación en el mercado de productos de vanguardia y líderes en tecnología. El manejo seguro de información sensible también es una condición para sostener relaciones comerciales con los clientes y proveedores en un entorno justo y de confianza. El Garante aplica medidas integrales para que los riesgos que afecten la reputación del Grupo estén sujetos a controles internos formales. Una falla por parte del Garante, en relación con el cumplimiento con los estándares y principios arriba mencionados, podría afectar su reputación, y por lo tanto, el negocio de forma adversa.

Riesgos específicos en el área de Recursos Humanos

El éxito del Garante depende en gran medida de la experiencia y el compromiso de su fuerza laboral. La competencia por tener personal y directivos altamente calificados es muy intensa en la industria y las regiones en la que opera.

El éxito futuro depende también del obtenido en cuanto al reclutamiento, integración y retención de ejecutivos, ingenieros y otros especialistas.

Debido a los cambios demográficos, el Grupo debe hacer frente a los relacionados con una fuerza laboral que envejece y por lo tanto debe asegurarse de tener un número suficiente de personal joven y calificado que tengan el potencial de convertirse en la siguiente generación de especialistas y ejecutivos. Asimismo, el Garante combate este asunto tomando las medidas adecuadas en el manejo de las señaladas generaciones.

Un riesgo adicional es que la producción en Alemania pueda verse impactada por asuntos de negociación de contrato colectivo.

Riesgos relacionados con la tenencia accionaria y cooperación, así como otros riesgos comerciales

El Garante tiene una parte proporcional del riesgo de sus compañías asociadas, por ejemplo de los joint ventures de los mercados en desarrollo. Con el fin de aprovechar las oportunidades de crecimiento adicionales y también contra el incremento de regulaciones nacionales, en particular en los mercados emergentes asociarse en joint ventures adquiere mayor importancia; y lo mismo se aplica a los riesgos resultantes. El Grupo reconoce su inversión en compañías asociadas y joint ventures en los estados financieros consolidados, mediante el método de participación. Los factores que tengan un impacto negativo sobre las utilidades de dichas compañías tienen un impacto negativo proporcional en las utilidades netas del Garante.

Asimismo, los acontecimientos empresariales negativos en las compañías asociadas o las disminuciones sustanciales en los precios de las acciones de empresas que cotizan en bolsa en las que el Garante tiene alguna participación, también pueden significar que las pérdidas por deterioro deban ser reconocidas en los valores en libros de las inversiones de capital. Si el desarrollo de estas empresas en mercados importantes falla, o se retrasa, podría existir un impacto negativo en el logro de los objetivos de crecimiento. La implementación exitosa de la cooperación con otras empresas es también de vital importancia para la materialización de ventajas en costos y para combatir la presión de la competencia en la industria automotriz.

El Grupo también está expuesto a una serie de riesgos derivados de las garantías que ha emitido. Adicionalmente, el Garante tiene una participación accionaria en el sistema para registrar y cobrar peaje por el uso de carreteras, por parte de vehículos comerciales con un peso bruto de más de 12 toneladas métricas, en Alemania. La operación del sistema de cobro electrónico de peaje es responsabilidad de la empresa que lo opera, Toll Collect GmbH, en la que el Garante tiene un 45% de participación y que se encuentra incluida en los estados financieros consolidados utilizando el método de participación. Además de la membresía del Garante en el consorcio de Toll Collect y de su participación accionaria en Toll Collect GmbH, también existen riesgos que surgen de las garantías emitidas por el Garante para las obligaciones de Toll Collect GmbH frente a la República Federal de Alemania en relación con la terminación y operación del sistema de peaje. Sin embargo, podrían surgir reclamaciones en términos de dichas garantías, en caso de que haya pérdida de ingresos de peaje por razones técnicas o en caso de que ciertos parámetros contractualmente definidos no se cumplan, si la República Federal de Alemania interpone reclamaciones adicionales, o si no se obtiene el permiso de operación definitivo. Para mayor información sobre las obligaciones contingentes de las garantías otorgadas y sobre el sistema electrónico de cobro de peaje y riesgos relacionados, ver Nota 28 (Procedimientos Legales) y Nota 29 (Garantías) de las Notas de los Estados Financieros Auditados del Garante incorporados por referencia al presente Prospecto.

Riesgos relacionados con planes de beneficios por pensiones

El Garante tiene obligaciones relacionadas con beneficios por pensiones y, en menor medida, obligaciones relacionadas con beneficios en materia de salud, que no se encuentran totalmente cubiertas por los activos del plan.

El saldo de las obligaciones menos los activos del plan constituye el estado de fondeo de dichos planes de beneficios para empleados. Aún los cambios no significativos en los supuestos utilizados para la valuación de los planes de beneficios, tales como la reducción de la tasa de descuento, podrían llevar a un incremento de dichas obligaciones.

El valor de mercado de los activos del plan se determina, en gran medida, por los acontecimientos ocurridos en los mercados de capitales. La evolución desfavorable, sobre todo en relación con los precios de las acciones y valores de interés fijo, podrían reducir el valor de mercado. La existencia de mayores o menores activos del plan o la combinación de ambos, podrían tener un impacto negativo en el estatus de fondeo de nuestros planes de beneficios a empleados. La disminución de los rendimientos de los activos del plan también podrían incrementar los gastos netos relativos a los planes de beneficios para los siguientes años. Para mayor información sobre los planes de beneficios del puede consultarse la Nota 22 (*Pensiones y obligaciones similares*) de las Notas de los Estados Financieros Consolidados de 2012 del Garante, incorporados por referencia a este Prospecto.

Riesgos financieros

El Garante está expuesto a riesgos de mercado como consecuencia de la volatilidad en los tipos de cambio de divisas extranjeras, tasas de interés, precios de los commodities y precios de las acciones. Los riesgos de mercado podrían afectar la situación financiera, flujos de efectivo y rentabilidad de forma adversa. Adicionalmente, el Grupo está expuesto a riesgos crediticios y de liquidez. Como parte del proceso de administración de riesgos, el Garante evalúa regularmente estos riesgos considerando la información de mercado y las variaciones en indicadores económicos clave. Los instrumentos sensibles al mercado que se encuentran relacionados con los fondos de pensiones y otros planes de beneficios posteriores al retiro, incluyendo acciones y valores que generan intereses, no se incluyen en el siguiente análisis.

Riesgos relacionados con el tipo de cambio

El alcance global del Garante significa que sus operaciones de negocio y sus transacciones financieras están relacionadas con riesgos los riesgos derivados de las fluctuaciones de los tipos de cambio, especialmente del dólar americano USD y otras divisas importantes frente al Euro. Un riesgo relacionado con el tipo de cambio surge en la operación del negocio principalmente cuando los ingresos se generan en una divisa diferente a la denominación de los costos de transacción (riesgos de transacción). Esto aplica en particular a la división de autos Mercedes-Benz, ya que una parte importante de sus ingresos se generan en moneda extranjera, mientras que la mayor parte de sus costos de producción se incurren en euros. La división de Daimler Camiones también está expuesta a estos riesgos de operación, pero en menor grado debido a su red de productos a nivel mundial.

La exposición monetaria está gradualmente cubierta con los instrumentos financieros adecuados (principalmente contratos de tipos de cambio, de futuros y de opciones de tipo de cambio) de acuerdo con las expectativas de tipos de cambio, las cuales se revisan constantemente. El riesgo de tipo de cambio, también existe en relación con la conversión a euros de los activos netos, ventas y gastos de las empresas del Grupo que se encuentran fuera de la zona Euro (riesgos de conversión), estos riesgos no están cubiertos.

Riesgos relacionados con tasas de interés

El Garante tiene varios instrumentos financieros sensibles a las tasas de interés, para administrar los requerimientos de capital de sus operaciones comerciales en forma cotidiana. La mayoría de estos instrumentos financieros los posee en conjunto con el negocio de Daimler Servicios Financieros, cuya política, generalmente, es lograr que los financiamientos coincidan en términos de vencimientos y tasas de interés. Sin embargo, en cierta medida, los financiamientos no coinciden en términos de vencimiento y tasa de interés, lo que da lugar a riesgos de tasa de interés. Las actividades de financiamiento del negocio industrial y del negocio de servicios financieros son coordinadas a nivel de Grupo. El Garante utiliza instrumentos de tasa de interés derivados, tales como swaps de tasa de interés y contratos de tasas futuras, para lograr los vencimientos de tasa de interés y estructuras de activos/pasivos deseados (administración de activos/pasivos). Sin embargo, no puede excluirse por completo que la situación del Garante pueda ser afectada por tasas de interés cambiantes.

Riesgos relacionados con el precio de las acciones

Las inversiones que el Garante posee son de empresas tales como Kamaz, Renault y Nissan, las cuales están calificadas como inversiones a largo plazo y que se incluyen en los estados financieros consolidados utilizando el método de participación. Por lo tanto, el Grupo no incluye estas inversiones en el análisis de riesgos relacionados con el precio de las acciones. Esto puede tener un impacto en el valor informativo de este análisis.

Riesgos relacionados con el precio de los commodities

En relación con las operaciones de negocios del Garante, el Grupo está expuesto a las variaciones en los precios de los commodities.

Riesgos de liquidez

En el curso normal del negocio, el Garante hace uso de bonos, papel comercial y operaciones bursátiles, así como de créditos bancarios en diversas divisas, principalmente, para refinanciar los negocios de arrendamiento financiero y financiamiento de ventas. El desarrollo negativo de los mercados de capital podría incrementar los costos de financiamiento del Grupo. Un refinanciamiento más costoso también podría tener un impacto negativo en la competitividad y rentabilidad del negocio de servicios financieros en caso de no poder transferir los costos de refinanciamiento más caros a sus clientes; esta limitación en los servicios financieros tendría un impacto negativo sobre el negocio automotriz.

Riesgos crediticios

El Grupo está expuesto a riesgos crediticios derivados, principalmente, de sus actividades de servicios financieros y de las actividades operativas de la empresa. Adicionalmente, los riesgos de crédito se derivan también de la liquidez del Grupo. En caso de que existan incumplimientos se vería afectada la situación financiera del Grupo, los flujos de efectivo y la rentabilidad de forma adversa.

Riesgos relacionados con las variaciones en las calificaciones crediticias

La solvencia del Garante es evaluada por las agencias calificadoras Standard & Poor's Rating Services, Moody's Investors Service, Fitch Ratings y DBRS. Los aumentos de las calificaciones de crédito emitidas por las agencias calificadoras podrían reducir el costo de financiamiento del Grupo. Existen riesgos relacionados con las rebajas potenciales que podrían tener un impacto negativo sobre el financiamiento del Grupo.

Riesgos jurídicos

Varios procedimientos de orden jurídico y procedimientos administrativos (procedimientos judiciales) están pendientes en contra del Garante y sus subsidiarias o podrían surgir en el futuro, incluyendo seguridad vehicular, emisiones, economía de combustible, servicios financieros, relaciones con concesionarias, proveedores y demás relaciones contractuales, derechos de propiedad intelectual, garantías de productos, asuntos ambientales y asuntos con accionistas. Algunos de estos procedimientos argumentan la existencia de defectos en varios componentes de diversos modelos o defectos de diseño relativos a la estabilidad del vehículo, colocación inadecuada de los pedales, frenos o tolerancia al impacto.

Ciertas demandas interpuestas en contra del Grupo buscan la reparación o el reemplazo de los vehículos o recibir alguna compensación por la reducción del valor, mientras que otros buscan el resarcimiento de daños en propiedad, lesiones o muerte causada por negligencia. La existencia de resoluciones adversas en uno o más de estos procedimientos podría obligar al Garante a pagar daños compensatorios y punitivos sustanciales o a llevar a cabo acciones de servicio, campañas de retiro u otras acciones costosas. Algunos de estos procedimientos pueden tener un impacto sobre la reputación del Grupo. El Garante reconoce provisiones para estos procedimientos en caso de que las obligaciones resultantes sean probables y puedan ser estimadas razonablemente.

Es posible, ya que estos procedimientos están relacionados con un alto nivel de incertidumbre, que después de la resolución definitiva del litigio, algunas de las provisiones que haya reconocido para procedimientos legales hayan resultado insuficientes. Como resultado, pueden surgir gastos adicionales. Esto también resulta aplicable a los procedimientos respecto de los cuales el Grupo no esté obligado a reconocer ninguna provisión. Aunque el resultado

final de dicho litigio puede influir en las utilidades y flujos de efectivo del Grupo en un periodo determinado, el Garante considera que es poco probable que alguna de obligaciones resultantes tenga algún efecto sostenido en los flujos de efectivo, situación financiera y rentabilidad del Grupo. Para mayor información sobre procedimientos legales ver la Nota 28 (Procedimientos Legales) de las Notas de los Estados Financieros Auditados del Garante incorporados por referencia al presente Prospecto.

Políticas y Lineamientos

En adición a los riesgos mencionados anteriormente, las operaciones del Emisor involucran ciertos riesgos típicamente asociados con el negocio del Emisor.

4. OTROS VALORES INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES

Las siguientes son las características de los certificados bursátiles de largo plazo en circulación del Emisor:

Clave de pizarra:	Daimler 12-2
Monto:	\$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.)
Fecha de emisión:	22 de noviembre 2012.
Fecha de vencimiento:	19 de noviembre 2015.
Plazo de la emisión:	1092 días.
Intereses y procedimiento de cálculo:	La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la adición de 0.35 puntos porcentuales a la TIIE a plazo de 28 días.
Periodicidad en el pago de intereses:	Cada 28 días.
Lugar y forma de pago de intereses y principal:	El principal y los intereses devengados respecto de los certificados bursátiles de esta emisión se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor.
Amortización y Amortización Anticipada:	Un solo pago en la fecha de vencimiento. El Emisor tendrá derecho a amortizar anticipadamente por razones fiscales.
Garantía:	Los certificados bursátiles de esta emisión cuentan con una garantía irrevocable e incondicional del Garante, una sociedad constituida en la República Federal de Alemania.
Calificación:	Standard & Poor's, S. A. de C. V.: 'mxAAA' la cual significa que la capacidad de pago, tanto de intereses como principal, es sustancialmente fuerte. Fitch México, S. A. de C. V.: 'AAA (mex)' la cual significa la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México, S. A. de C. V. en su escala de calificaciones domésticas.
Representante Común:	The Bank of New York Mellon, S. A., Institución de Banca Múltiple.
Depositario:	Indeval.

Clave de pizarra:	Daimler 12
Monto:	\$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.)
Fecha de emisión:	21 de junio de 2012.
Fecha de vencimiento:	19 de junio de 2014.
Plazo de la emisión:	728 días.
Intereses y procedimiento de cálculo:	La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la adición de 0.30 puntos porcentuales a la TIIE a plazo de 28 días.
Periodicidad en el pago de intereses:	Cada 28 días.
Lugar y forma de pago de intereses y principal:	El principal y los intereses devengados respecto de los certificados bursátiles de esta emisión se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor.
Amortización y Amortización Anticipada:	Un solo pago en la fecha de vencimiento. El Emisor tendrá derecho a amortizar anticipadamente por razones fiscales.
Garantía:	Los certificados bursátiles de esta emisión cuentan con una

	garantía irrevocable e incondicional del Garante, una sociedad constituida en la República Federal de Alemania.
Calificación:	Standard & Poor's, S. A. de C. V.: 'mxAAA' la cual significa que la capacidad de pago, tanto de intereses como principal, es sustancialmente fuerte. Fitch México, S. A. de C. V.: 'AAA (mex)' la cual significa la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México, S. A. de C. V. en su escala de calificaciones domésticas.
Representante Común:	The Bank of New York Mellon, S. A., Institución de Banca Múltiple.
Depositario:	Indeval.

Clave de pizarra:	Daimler 11-2
Monto:	\$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.)
Fecha de emisión:	30 de septiembre de 2011.
Fecha de vencimiento:	26 de septiembre de 2014.
Plazo de la emisión:	1092 días.
Intereses y procedimiento de cálculo:	La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la adición de 0.50 puntos porcentuales a la THIE a plazo de 28 días.
Periodicidad en el pago de intereses:	Cada 28 días.
Lugar y forma de pago de intereses y principal:	El principal y los intereses devengados respecto de los certificados bursátiles de esta emisión se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor.
Amortización y Amortización Anticipada:	Un solo pago en la fecha de vencimiento. El Emisor tendrá derecho a amortizar anticipadamente por razones fiscales.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles cuentan con una garantía irrevocable e incondicional del Garante, una sociedad constituida en la República Federal de Alemania.
Calificación:	Standard & Poor's, S. A. de C. V.: 'mxAAA' la cual significa que la capacidad de pago, tanto de intereses como principal, es sustancialmente fuerte. Fitch México, S. A. de C. V.: 'AAA (mex)' la cual significa la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México, S. A. de C. V. en su escala de calificaciones domésticas.
Representante Común:	The Bank of New York Mellon, S. A., Institución de Banca Múltiple.
Depositario:	Indeval.

Clave de pizarra:	Daimler 11
Monto:	\$500,000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.)
Fecha de emisión:	14 de abril de 2011.
Fecha de vencimiento:	10 de abril de 2014.
Plazo de la emisión:	1092 días.
Intereses y procedimiento de cálculo:	La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la adición de 0.34 puntos porcentuales a la THIE a plazo de 28 días.
Periodicidad en el pago de intereses:	Cada 28 días.

Lugar y forma de pago de intereses y principal:	El principal y los intereses devengados respecto de los certificados bursátiles de esta emisión se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor.
Amortización y Amortización Anticipada:	Un solo pago en la fecha de vencimiento. El Emisor tendrá derecho a amortizar anticipadamente por razones fiscales.
Garantía:	Los certificados bursátiles de esta emisión cuentan con una garantía irrevocable e incondicional del Garante, una sociedad constituida en la República Federal de Alemania.
Calificación:	Standard & Poor's, S. A. de C. V.: 'mxAAA' la cual significa que la capacidad de pago, tanto de intereses como principal, es sustancialmente fuerte. Fitch México, S. A. de C. V.: 'AAA (mex)' la cual significa la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México, S. A. de C. V. en su escala de calificaciones domésticas.
Representante Común:	The Bank of New York Mellon, S. A., Institución de Banca Múltiple.
Depositario:	Indeval.

Las siguientes son las características de los certificados bursátiles de corto plazo en circulación del Emisor:

Clave de Pizarra	Certificados Bursátiles	Valor Nominal	Monto Emitido	Tasa de Descuento	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento
Daimler5713	1,345,515	\$100.00	\$134,515,000.00	3.9562%	3 de octubre de 2013	19 de diciembre de 2013
Daimler6013	3,450,000	\$100.00	\$345,000,000.00	3.8086%	24 de octubre de 2013	21 de noviembre de 2013
Daimler6113	3,300,000	\$100.00	\$330,000,000.00	3.6297%	31 de octubre de 2013	28 de noviembre de 2013
Daimler6213	3,800,000	\$100.00	\$380,000,000.00	3.6396%	7 de noviembre de 2013	5 de diciembre de 2013
Daimler6313	3,100,000	\$100.00	\$310,000,000.00	3.6569%	14 de noviembre de 2013	19 de diciembre de 2013

En relación con los valores antes descritos, en términos de los artículos 33, 34, 50 y demás aplicables de la Circular de Emisoras, el Emisor tiene obligación de entregar información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica, de forma trimestral (trimestre actual contra mismo trimestre del año anterior) y anual, a la BMV y a la CNBV tales como estados financieros anuales dictaminados por auditor externo del Emisor, informes de los comisarios y resumen de los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas. Asimismo, el Emisor tiene la obligación de divulgar periódicamente cualquier hecho o acontecimiento que se considere como evento relevante.

Desde la fecha en que se inscribieron los certificados bursátiles de corto plazo del Emisor en el RNV, el Emisor ha presentado de manera periódica y oportuna a la CNBV y a la BMV la información trimestral y anual y los reportes sobre hechos relevantes conforme a las disposiciones aplicables.

5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

La documentación presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV a efecto de obtener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, así como la autorización de oferta pública de los mismos y su listado en la BMV, puede ser consultada en la BMV, en sus oficinas o en su página de internet www.bmv.com.mx y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.cnbv.gob.mx.

Copias de dicha documentación podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante una solicitud a la Gerencia de Finanzas Corporativas del Emisor, en sus oficinas ubicadas en Paseo de Tamarindos No. 90, Torre II, Piso 16, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, México, D.F., o al teléfono (55) 4155-2800, a la atención de María Isabel Peña Malagón, o a través del correo electrónico inversionistas.mexico@daimler.com.

La página de internet del Emisor es www.daimler.com.mx. Dicha página de internet no es parte del presente Prospecto.

La página de internet del Garante es www.daimler.com. Dicha página de internet no es parte del presente Prospecto.

El Emisor ha transcrito en este Prospecto (incluyendo aquella información incorporada por referencia del Reporte Anual y al Reporte Trimestral) diversa información que ha sido preparada por Banco de México, la ANPACT, la AMIA, el Garante u otras fuentes. El Emisor no ha verificado que la información preparada por Banco de México, la ANPACT, la AMIA, el Garante u otras fuentes, o los métodos para prepararla sean correctos, precisos o no omitan datos relevantes.

II. EL PROGRAMA

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

1.1. Descripción del Programa

El Programa a que se refiere el presente Prospecto permitirá la existencia de varias Emisiones de Certificados Bursátiles, conforme a características de colocación independientes. Las características de cada Emisión de Corto Plazo se establecerán en el título correspondiente y se describirán en el Aviso respectivo. Tratándose de Emisiones de Largo Plazo, las características de la Emisión se establecerán en el título correspondiente y se describirán en el Aviso y en el Suplemento respectivo. El precio de emisión, el monto total de la emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y en su caso, la forma de calcularla y la periodicidad de pago de intereses o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el intermediario colocador respectivo en el momento de cada Emisión. Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos, en Dólares o en UDIs. Podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Las Emisiones de Certificados Bursátiles podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo de conformidad con las restricciones que se establecen en este Prospecto.

1.2. Tipo de Instrumento

Certificados Bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá realizar indistintamente Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.

1.3. Prelación de los Certificados Bursátiles

Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, incondicionales, quirografarias y no subordinadas del Emisor y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios del mismo con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

1.4. Monto Total Autorizado del Programa

La CNBV autorizó la inscripción de los Certificados Bursátiles que emita el Emisor conforme al Programa por \$15,000,000,000.00.

Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa, sin limitantes.

Tratándose de Emisiones denominadas en Dólares o en UDIs, el saldo relativo a dichas Emisiones para efectos del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos del Dólar o la UDI en la fecha de la Emisión correspondiente. Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs o en Dólares, el saldo de principal de dichas Emisiones se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI o el Dólar en la Fecha de Emisión correspondiente conforme al tipo de cambio o el valor de la UDI publicado por el Banco de México en dicha fecha. Tratándose del tipo de cambio, el tipo de cambio utilizado para dichos efectos será el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México.

1.5. Vigencia del Programa

El Programa tendrá una duración de 5 años, contados a partir de la autorización del Programa por la CNBV.

1.6. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

El valor nominal de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión, en el entendido que el valor nominal de cada Certificado Bursátil será de \$100.00, EUA\$100.00 ó 100 UDIs o sus múltiplos.

1.7. Denominación

Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos, en Dólares o en UDIs.

1.8. Plazo

El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de 365 días. Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mayor a 1 año y máximo de 30 años.

1.9. Tasa de Interés o de Descuento

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses ordinarios a pagar, en su caso, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses respectiva sin duplicidad. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Respecto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, las distintas opciones conforme a las cuales los mismos pueden emitirse se describen en el Anexo 1 de este Prospecto.

1.10 Periodicidad de Pago de Intereses

Los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles, en su caso, serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión.

Respecto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, las distintas opciones conforme a las cuales los mismos pueden emitirse se describen en el Anexo 1 de este Prospecto.

1.11. Intereses Moratorios

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal, según se determine para cada Emisión.

Respecto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, las distintas opciones conforme a las cuales los mismos pueden emitirse se describen en el Anexo 1 de este Prospecto.

1.12. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses, en su caso, devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por la fecha de pago de intereses correspondiente al último periodo de intereses y la fecha de vencimiento aplicable, en cuyo caso, de ser días que no sean un Día Hábil, se liquidarán el Día Hábil inmediato anterior, mediante transferencia electrónica, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. En caso de mora, dichos pagos se realizarán en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de

Tamarindos No. 90, Torre II, Piso 16, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, México, D.F.

1.13 Moneda de Pago; Régimen de Control Cambiario

El principal y los intereses, en su caso, devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en Pesos (tratándose de Emisiones denominadas en Pesos y en UDIs) o en Dólares (tratándose de Emisiones denominadas en Dólares).

Cualquier Tenedor que adquiera Certificados Bursátiles denominados en Dólares tendrá que contar con los medios (incluyendo cuentas que permitan recibir Dólares) para recibir pagos en Dólares.

En el caso que se implemente un Régimen de Control Cambiario, el Emisor podrá (más no estará obligado a), en la medida permitida por la legislación aplicable, respecto de cualquier Emisión denominada en Dólares, realizar cualquier pago de principal o intereses debido al amparo de la misma en Pesos, para cuyos efectos el Emisor calculará la cantidad en Pesos a ser pagada utilizando (i) en caso que el Régimen de Control Cambiario no haya resultado en el establecimiento de tipos de cambio oficiales o que se fijen por mecanismos distintos a mecanismos de libre mercado para la conversión de Pesos a Dólares o Dólares a Pesos, el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México publicado por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago, y (ii) en caso que el Régimen de Control Cambiario haya resultado en el establecimiento de tipos de cambio oficiales o que se fijen por mecanismos distintos a mecanismos de libre mercado para la conversión de Pesos a Dólares o Dólares a Pesos, el promedio de los tipos de cambio cotizados por 3 instituciones financieras nacionales o internacionales, seleccionadas por el Emisor con una antigüedad no mayor a 5 Días Hábiles a la fecha en que deba realizarse el pago correspondiente.

1.14. Fecha de Emisión y Fecha de Liquidación

La fecha de emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada Emisión.

1.15. Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se determine para cada Emisión, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o, mediante amortizaciones parciales programadas.

Respecto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, las distintas opciones conforme a las cuales los mismos pueden emitirse se describen en el Anexo 1 de este Prospecto.

1.16. Amortización Anticipada Voluntaria; Amortización Anticipada por Razones Fiscales

Amortización Anticipada Voluntaria

En el caso que se especifique para cada Emisión, el Emisor, previo aviso (salvo que se especifique lo contrario en los Certificados Bursátiles respectivos) otorgado con por lo menos 15 días naturales de anticipación al Representante Común (el cual será irrevocable), podrá amortizar anticipadamente todos, pero no una cantidad menor a todos los Certificados Bursátiles, en la fecha de pago de intereses o en la fecha de pago de principal establecida en dicho aviso, tratándose de Emisiones en las que existan múltiples fechas de pago de intereses, o en cualquier fecha previa a la fecha de pago de principal establecida en dicho aviso, tratándose de Emisiones en las que no existan múltiples fechas de pago de intereses, por un monto que será especificado en, o será determinable conforme a lo establecido en los Certificados Bursátiles y, de ser aplicable, con el pago de intereses acumulados.

Prima por Amortización Anticipada Voluntaria

Los Certificados Bursátiles podrán establecer que en caso que el Emisor ejerza su derecho de amortizar voluntariamente los Certificados Bursátiles de manera anticipada descrito en el apartado denominado “Amortización Anticipada Voluntaria” anterior, deberá, además del principal y los intereses señalados en dicho apartado, pagar una prima por prepago que será distribuida proporcionalmente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Amortización Anticipada por Razones Fiscales

Todas las Emisiones establecerán que, si como resultado de un cambio en, o modificación a, las leyes o reglamentos vigentes en Alemania, cuya vigencia inicie en o después de la fecha que sea 15 días naturales previo a la fecha de una Emisión de Certificados Bursátiles específica, o si como resultado de cualquier aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o reglamentos que no sea del conocimiento general antes de dicha fecha, deban pagarse cantidades adicionales respecto de los pagos realizados conforme a la Garantía, las cuales no pueden ser evitadas mediante el uso de medidas razonables disponibles al Garante, y que como resultado de dicha obligación de pagar cantidades adicionales, dichas cantidades adicionales deban ser cubiertas por el Garante, el Emisor podrá amortizar los Certificados Bursátiles en su totalidad, pero no una parte de los mismos, en cualquier momento, después de dar aviso al Representante Común con por lo menos 30 días naturales de anticipación por un monto equivalente a la suma del saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles y los intereses, en su caso, devengados y no pagados respecto de los mismos, en el entendido que, dicho aviso de amortización no podrá ser otorgado antes de la fecha que sea 90 días naturales antes de la primer fecha en la que el Garante estaría obligado a realizar dicho pago adicional.

Cualquier aviso al que se refiere el párrafo anterior será irrevocable, deberá indicar la fecha establecida para la amortización y deberá contener un resumen de los hechos que constituyen la base del derecho del Emisor para realizar la amortización. El aviso también deberá señalar que el Garante no puede, en su juicio, evitar la actualización o continuación de dicha obligación mediante el empleo de las medidas razonables que tenga a su alcance.

1.17. Obligaciones del Emisor y del Garante

Todas las Emisiones de Certificados Bursátiles establecerán que en tanto se encuentren en circulación cualesquier Certificados Bursátiles, y hasta en tanto todas las cantidades de principal e intereses, en su caso, pagaderas al amparo de los mismos hayan sido puestas a disposición de Indeval, el Emisor se obliga con los Tenedores a no otorgar ninguna garantía sobre sus activos a efecto de garantizar cualesquier valores, incluyendo cualquier garantía o indemnización asumida con relación a cualesquier valores, sin al mismo tiempo otorgar a los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles un derecho equivalente y proporcional respecto de dicha garantía, en el entendido que la presente obligación no aplicará respecto de garantías que deban otorgarse de conformidad con la legislación aplicable o que sean requisito para autorizaciones gubernamentales.

Adicionalmente, conforme a los términos de la Garantía, el Garante se ha comprometido con los Tenedores a que en tanto permanezcan en circulación cualesquier Certificados Bursátiles, y hasta en tanto todas las cantidades de principal e intereses, en su caso, pagaderas al amparo de los mismos hayan sido puestas a disposición de Indeval, a no otorgar ninguna garantía sobre sus activos a efecto de garantizar cualesquier valores, incluyendo cualquier garantía o indemnización asumida con relación a cualesquier valores, sin al mismo tiempo otorgar a los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles un derecho equivalente y proporcional respecto de dicha garantía, en el entendido que la presente obligación no aplicará respecto de garantías que deban otorgarse de conformidad con la legislación aplicable o que sean requisito para autorizaciones gubernamentales.

El Emisor y el Garante estarán obligados a entregar a la CNBV, a la BMV y a las demás autoridades gubernamentales e instituciones relevantes, aquella información y documentación que señale la legislación y reglamentación aplicable.

1.18. Vencimiento Anticipado y Causas de Vencimiento Anticipado

Todas las Emisiones de Certificados Bursátiles contendrán las causas de vencimiento anticipado (las “Causas de Vencimiento Anticipado”) señaladas a continuación. Constituirán Causas de Vencimiento Anticipado conforme a los Certificados Bursátiles que se emitan en cada Emisión las siguientes:

1. si cualquier cantidad adeudada al amparo de los Certificados Bursátiles no se paga dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de pago respectiva, salvo que, tratándose de Emisiones denominadas en Dólares, se haya implementado y continúe un Régimen de Control Cambiario, en cuyo caso cualquier incumplimiento de pago no constituirá una Causa de Vencimiento Anticipado; o

2. si el Emisor incumple con cualquier otra obligación derivada de los Certificados Bursátiles o el Garante incumple con su obligación establecida en el quinto párrafo de la Garantía, y dicho incumplimiento continúa por un período de 45 días naturales a partir de la fecha en la que el Representante Común le notifique dicha circunstancia al Emisor o al Garante, según sea el caso; o

3. si el Emisor o el Garante se declaran incapaces de cumplir sus obligaciones financieras; o

4. si cualquier autoridad judicial admite cualquier procedimiento tendiente a declarar al Emisor o al Garante en insolvencia, concurso mercantil o quiebra, o si dicho procedimiento es promovido sin que sea desechado en un período de 60 días naturales, o si el Emisor o el Garante solicitan o promueven procedimientos tendientes a que se les declare en insolvencia, concurso mercantil o quiebra, o si el Emisor o el Garante celebran un convenio para beneficio de sus acreedores en general; o

5. si el Emisor o el Garante son liquidados salvo que dicha liquidación sea consecuencia de una fusión, consolidación o reorganización con cualquier otra sociedad y dicha sociedad asuma todas las obligaciones del Emisor o del Garante en relación con la emisión de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas anteriormente, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles respectivos se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la mayoría de los Certificados Bursátiles (computada de conformidad con lo establecido en los Certificados Bursátiles respectivos), entregue una notificación por escrito al Representante Común en la que solicite declarar una Causa de Vencimiento Anticipado y requerir la amortización inmediata de los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor, en el domicilio del Emisor, un aviso por escrito por el que declare la Causa de Vencimiento Anticipado y se requiera la amortización inmediata de los Certificados Bursátiles respectivos. En dicho caso, el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso por escrito del Representante Común, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, y los intereses, en su caso, devengados y no pagados con respecto de los mismos.

El derecho de los Tenedores de dar por vencido los Certificados Bursátiles se extinguirá si el supuesto que dio origen a dicho derecho es corregido antes de que dicho derecho sea ejercido.

Cualquier aviso, incluyendo cualquier aviso declarando el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, de conformidad con esta sección “Vencimiento Anticipado y Causas de Vencimiento Anticipado”, deberá ser por escrito y notificado personalmente al Representante Común o al Emisor, según sea el caso.

1.19. Garantía

Daimler AG, en su calidad de Garante, ha garantizado de manera irrevocable e incondicional el pago de las cantidades correspondientes al principal y a los intereses, en su caso, de los Certificados Bursátiles en los términos de la Garantía. La Garantía se constituyó a favor de los Tenedores y se encuentra a disposición de los mismos a través del Representante Común. Para una descripción de los términos de la Garantía, ver la sección “VII. EL GARANTE Y LA GARANTÍA” del presente Prospecto.

1.20. Calificaciones

Las Emisiones de Corto Plazo han recibido de:

Standard & Poor's, S.A. de C.V., la calificación de "mxA-1+", la cual indica un fuerte grado de seguridad respecto del pago oportuno de intereses y principal. Es la más alta categoría de la escala CaVal.

Fitch México, S.A. de C.V., la calificación de "F1+(mex)", la cual significa "alta calidad crediticia". Dicha calificación indica la más sólida capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch México, S.A. de C.V., esta categoría se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otro riesgo en el país, y normalmente se asigna a los compromisos financieros emitidos o garantizados por el gobierno federal. Cuando las características de la emisión o del emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo de más "+" a la categoría.

Adicionalmente a la calificación de las Emisiones de Corto Plazo antes mencionadas, cada Emisión de Largo Plazo será calificada por una o más agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México.

1.21. Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de una misma Emisión. Dichos Certificados adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles originales de dicha Emisión (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso, el primer período de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión. El Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles adicionales.

1.22. Depositario

Los títulos representativos de los Certificados Bursátiles que documenten cada una de las Emisiones, se mantendrán en depósito en Indeval.

1.23. Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

1.24. Restricciones de Venta y Transmisión

El presente Prospecto únicamente podrá ser utilizado en México de conformidad con la Ley del Mercado de Valores para la oferta y venta de los Certificados Bursátiles y no podrá ser distribuido o publicado en cualquier jurisdicción distinta a México. Los Certificados Bursátiles no han sido ni serán inscritos al amparo de la Ley de Valores de EUA, o las leyes de valores de cualquier estado de los Estados Unidos. Los Certificados Bursátiles no podrán ser ofrecidos, vendidos, entregados o transmitidos directa o indirectamente, dentro de los Estados Unidos o, a, o a cuenta o en beneficio de, Personas de los Estados Unidos (*U.S. Persons*, según dicho término se define en la Regla S de la Ley de Valores de EUA) o en cualquier jurisdicción distinta a México.

1.25. Intermediarios Colocadores

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat actuarán como intermediarios colocadores. Otras casas de bolsa podrán actuar como intermediarios colocadores respecto de Emisiones, según sea determinado por el Emisor.

1.26. Representante Común

The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple actuará como representante común de los Tenedores, en el entendido que, para cualquier Emisión de Largo Plazo se podrá designar a otro representante común.

1.27. Recursos Netos

Los recursos netos que se obtengan como resultado de cada Emisión de Corto Plazo y Emisión de Largo Plazo se describirán en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.28. Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio No. 153/7664/2013 de fecha 22 de noviembre de 2013, autorizó el Programa y la inscripción de los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al mismo en el RNV.

Los Certificados Bursátiles objeto del Programa de Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 3246-4.19-2013-002 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

1.29. Aprobación del Emisor

Mediante asamblea ordinaria de accionistas del Emisor, celebrada el 12 de agosto de 2013, los accionistas del Emisor aprobaron el establecimiento del Programa y la realización de Emisiones.

1.30. Legislación

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente.

1.31. Régimen Fiscal

La tasa de retención del impuesto sobre la renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) sujeto a las restricciones de venta y transmisión antes descritas, para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa.

1.32. Suplementos

Tratándose de Emisiones de Largo Plazo, el precio de emisión, el monto total de la emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), y la periodicidad de pago de rendimientos, o la tasa de descuento aplicable, los recursos netos al Emisor, los gastos de emisión, entre otras características de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo de cada Emisión de Largo Plazo, serán acordados por el Emisor con el colocador respectivo y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión de Largo Plazo mediante el Aviso y el Suplemento respectivo.

1.33. Avisos de Colocación

Tratándose de Emisiones de Corto Plazo, el precio de emisión, el monto total de la emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), y la periodicidad de pago de rendimientos, o la tasa de descuento aplicable, los recursos netos que obtendrá el Emisor con la colocación, el desglose de los gastos relacionados con la Emisión (incluyendo la comisión por intermediación correspondiente), entre otras características de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo de cada Emisión de Corto Plazo, serán acordados por el Emisor con el colocador respectivo y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión de Corto Plazo mediante el Aviso respectivo.

Las características de las Emisiones de Corto Plazo, se describen en el Anexo 1 de este Prospecto.

2. DESTINO DE LOS FONDOS

La diversidad de las actividades realizadas por el Emisor y sus Subsidiarias le presentan la necesidad de fondeo igualmente diversas, por lo cual, de manera genérica, los recursos netos producto de cada una de las Emisiones podrán ser utilizadas por el Emisor para cubrir proyectos especiales de inversión, financiamiento de cartera de crédito, capital de trabajo o sustitución de deuda de corto plazo por deuda de largo plazo, entre otros. En el caso de que los recursos derivados de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles deban ser utilizados para una finalidad específica, ésta será descrita en el Aviso, en el título representativo de los Certificados Bursátiles o en el Suplemento respectivo, según sea el caso.

Adicionalmente y de manera específica, las Emisiones de Corto Plazo tendrán como destino el financiamiento de las necesidades de capital de trabajo de las actividades industriales de algunas Subsidiarias, así como el financiamiento del portafolio de Daimler Servicios Financieros o la sustitución de pasivos bancarios del Emisor, según sea determinado por la administración del Emisor, siempre considerando que dichas Emisiones sean una opción adicional que brinde eficiencia al fondeo del Emisor y sus Subsidiarias.

3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

El Programa contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como intermediarios colocadores respecto a las emisiones de Certificados Bursátiles. Dichos intermediarios y, de ser el caso, otras casas de bolsa podrán actuar como intermediarios colocadores respecto de las Emisiones realizadas conforme al presente Prospecto. Dichas casas de bolsa actuarán como intermediarios colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos o toma en firme, según se contemple en el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, el o los Intermediarios Colocadores respectivos celebrarán contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles Emisiones. Para cada Emisión de Largo Plazo el o los Intermediarios Colocadores respectivos celebrarán un contrato de colocación con el Emisor. Para Emisiones de Corto Plazo, el Emisor y el o los Intermediarios Colocadores respectivos celebrarán un contrato marco de colocación que establecerá los términos aplicables a todas las Emisiones de Corto Plazo.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por el o los Intermediarios Colocadores respectivos conforme a un plan de distribución que tendrá como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles, también podrán colocarse con otros inversionistas.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con el o los Intermediarios Colocadores respectivos, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles y la asignación de las mismas, los Intermediarios Colocadores, no han definido ni utilizado ni una sobretasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración por los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que éstas sean consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles se colocarán a través de oferta pública utilizando el método de asignación directa o mediante un proceso de subasta, según se determine para cada Emisión. Para las Emisiones de Largo Plazo, los términos y la forma de colocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo respectivos se darán a conocer a través del Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo emitidos al amparo de las Emisiones de Corto Plazo, en todo caso serán colocados mediante un proceso de subasta, a través del sistema electrónico utilizado por el o los Intermediarios Colocadores respectivos. Las bases de subasta respectivas utilizadas por dichos Intermediarios Colocadores deberán de haber sido aprobadas por la CNBV y podrán ser consultadas en la página de internet de la BMV. Adicionalmente, ciertos aspectos de dicho proceso de subasta se darán a conocer en la Convocatoria respectiva.

Respecto de las Emisiones de Corto Plazo, cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, tendrá la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme a lo descrito en este Prospecto y en la Convocatoria respectiva. Todos los posibles inversionistas que participen en dicho proceso de subasta participarán en igualdad de condiciones y la asignación de los Certificados de Corto Plazo se realizará en cumplimiento con los lineamientos establecidos en las bases de subasta respectivas, las cuales deberán de haber sido aprobadas por la CNBV, y dadas a conocer a través de la Convocatoria respectiva.

Adicionalmente, respecto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, los Intermediarios Colocadores no enfocarán sus esfuerzos en colocar los Certificados Bursátiles de Corto Plazo entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece dicho Intermediario Colocador (según el término “Grupo Empresarial” se define en la Ley del Mercado de Valores). En el caso que alguna persona integrante del Grupo Empresarial al que pertenece el Intermediario Colocador respectivo pretenda adquirir Certificados Bursátiles de Corto Plazo, dicha persona participará en el proceso de colocación en igualdad de condiciones con los demás inversionistas potenciales y la asignación de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se realizará en cumplimiento con los lineamientos establecidos en las bases de subasta respectivas.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, mantienen relaciones de negocios con el Emisor y sus Subsidiarias y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como intermediarios colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat consideran que su actuación como intermediarios colocadores en las Emisiones no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

Tratándose de Emisiones de Corto Plazo, el Emisor y los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento de si los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración del Emisor pretenden suscribir parte de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo objeto del presente Programa. Adicionalmente, el Emisor y los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento de si alguna persona intentará suscribir más del 5% de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, en lo individual o en grupo. Respecto de las Emisiones de Largo Plazo, cualquiera de dichas situaciones se señalará en el Suplemento respectivo.

4. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA

Los gastos aproximados relacionados con el establecimiento del Programa se detallan a continuación. Los montos descritos incluyen (salvo por los conceptos mencionados en el punto 1 de la tabla siguiente) el impuesto al valor agregado correspondiente:

1. Derechos por estudio y trámite de la CNBV	\$17,610.00
2. Derechos por estudio y trámite de la BMV	\$18,368.96
3. Honorarios de las agencias calificadoras	\$726,960.00 ¹
4. Honorarios de los asesores legales*	\$1,256,516.64
5. Honorarios del Representante Común	\$266,800.0
6. Honorarios del Auditor Externo	\$389,151.00
7. Traducciones	\$18,079.05
Total	<u>\$2,693,485.65</u>

*Estos montos incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Los gastos antes mencionados serán pagados por el Emisor de manera directa.

Los gastos en que se incurran por cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa se describirán en el Suplemento correspondiente, y los gastos en que se incurran por cada Emisión de Corto Plazo que se realice al amparo del Programa se describirán en el Aviso correspondiente.

¹ El monto revelado corresponde a Standard & Poor's, S.A. de C.V. El Emisor no realiza pagos a Fitch México, S.A. de C.V. debido a que Daimler AG paga una contraprestación por servicios globales a la casa matriz de dicha calificadora por servicios prestados en México, por lo cual no es posible identificar el monto relativo al presente Programa.

5. ESTRUCTURA DE CAPITAL CONSIDERANDO EL PROGRAMA

A continuación se presenta la estructura de capital del Emisor al 30 de septiembre de 2013. La estructura de pasivos y capital del Emisor y el efecto que con relación a la misma produzca cada Emisión de Largo Plazo será descrita en el Suplemento respectivo.

Daimler México, S.A. de C.V. y Subsidiarias Activo, Pasivo y Capital Contable (Cifras en miles de Pesos)

**Al 30 de Septiembre
de 2013**

Activo Circulante:

Efectivo y equivalentes	\$1,553,313
Clientes	971,514
Estimación para cuentas incobrables	(655,981)
Cuentas por cobrar por financiamiento	9,312,922
Arrendamiento operativo	22,407
Arrendamiento capitalizable	367,278
Instrumentos financieros derivados	16,563
Partes relacionadas	614,700
Otras cuentas por cobrar, neto	1,640,619
Inventarios, neto	2,956,885
Bienes adjudicados y activos para reventa	344,805
Pagos anticipados	86,003
Total activo circulante	17,231,028

Cuentas por cobrar a largo plazo:

Cuentas por cobrar por financiamiento	5,869,852
Arrendamiento capitalizable	516,674
Inversión en acciones	87,632
Inmuebles maquinaria y equipo, neto	4,781,178
Vehículos y equipo en arrendamiento, neto	848,689
Impuesto a la utilidad diferido	659,105
Depósitos en garantía	12,440
Otros activos no circulantes	46,339

Total de Activo **30,052,937**

Pasivo:

Vencimiento circulante de los documentos por pagar a bancos sin garantía específica	\$4,332,500
Vencimientos Bursátiles	3,995,000
Proveedores	606,405
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	637,875
Provisiones	962,719
Obligaciones a empleados de corto plazo	28,561
Instrumentos financieros derivados	44,669
Partes relacionadas	3,182,956
Ingresos diferidos	6,639
Anticipos de clientes	-
Total pasivo circulante	13,797,324
Documentos por pagar a largo plazo a bancos sin garantía específica	3,267,500

Vencimientos Bursátiles Largo Plazo	1,000,000
Beneficios a los empleados	181,340
Otros pasivos largo plazo	3,114,734
Total del pasivo	<u>21,360,898</u>

Capital contable:

Capital social	284,706
Prima en emisión de acciones	4,429,338
Activos intangibles adquiridos por compañía relacionada	
Distribución de capital por exceso en el valor de activos transferidos entre compañías bajo control común	
Utilidad acumulada	3,939,930
Pasivo adicional por beneficios a empleados de subsidiaria	
Efecto de valuación de operaciones de cobertura	(11,571)
Efecto de conversión de compañías subsidiarias	49,636
Resultado por tenencia de activos no monetarios de subsidiarias	
Otras cuentas de capital	
Total de capital contable	<u>8,692,039</u>
Total de Pasivo y Capital	30,052,937

6.**FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN**

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, incluyendo sin limitar los artículos del 215 al 218 y demás aplicables. Para todo aquello no expresamente previsto en los títulos que documenten los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en dichos títulos, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles salvo que se indique otra cosa en el instrumento que documente la Emisión. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

1. Verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales aplicables y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el título respectivo.
2. Verificar la existencia de la Garantía, aceptar la Garantía por cuenta de los Tenedores mediante la firma de la misma y de los títulos que documentan los Certificados Bursátiles y mantener la Garantía a disposición de los Tenedores.
3. Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos.
4. Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
5. Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
6. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
7. Calcular y publicar los intereses pagaderos, en su caso, respecto de los Certificados Bursátiles.
8. Calcular y publicar los cambios en tasas de interés, avisos de pago de intereses, en su caso, y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.
9. Actuar, frente al Emisor, como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los intereses, en su caso, y amortizaciones correspondientes.
10. Notificar al Garante la falta de pago oportuno por parte del Emisor de cualquier cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles y, en su caso, ejercer las acciones que resuelva la asamblea de Tenedores.
11. Notificar a la CNBV, a Indeval y a la BMV, por escrito o a través de los medios que estas últimas determinen, con cuando menos 5 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se tenga la intención de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de conformidad con lo estipulado en la Sección “Amortización Anticipada por Razones Fiscales”.
12. Notificar a Indeval por escrito de los cálculos, pagos y amortizaciones descritos en los incisos (7) y (8) anteriores.
13. Notificar a Indeval por escrito, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos en forma anticipada de conformidad con la sección “Causas de Vencimiento Anticipado” del título que los documente, y, en su caso, proporcionará a Indeval una copia del documento donde haya sido decretado tal vencimiento.
14. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al título que documente los Certificados Bursátiles, la Ley del Mercado de Valores, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documente la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores de dicha Emisión.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores correspondiente, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a todos los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa o aquellos con relación a los cuales haya sido designado como tal sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses, en su caso, devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo sus funciones.

7. ASAMBLEAS DE TENEDORES

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles correspondientes a cada Emisión podrán reunirse en asamblea conforme a lo descrito a continuación. Las reglas señaladas en esta sección aplican con respecto a cada Emisión realizada y a los Tenedores de los Certificados Bursátiles correspondientes a dicha Emisión.

1. Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta los Certificados Bursátiles y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
2. La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, a petición de los Tenedores, como se indica a continuación, o a petición del Emisor.
3. El Emisor y los Tenedores que representen, en lo individual o conjuntamente, un 10% de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición del Emisor o de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
4. La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación o en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y la hora en que dicha asamblea habrá de llevarse a cabo.
5. Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

6. Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:
 - (a) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
 - (b) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses, en su caso, conforme al título que documente los Certificados Bursátiles.

7. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso 6 anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus

decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes. Tratándose de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso 6 (b) anterior, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

8. Para asistir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, carta poder del apoderado que asista a la asamblea respectiva e identificación oficial vigente de dicho apoderado, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.
9. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor, el Garante o cualquier persona afiliada con el Emisor o el Garante hayan adquirido.
10. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario de la asamblea. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por este último y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
11. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
12. No obstante lo establecido anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

8. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA CNBV RESPECTO DE EMISIONES DE CORTO PLAZO Y DE LARGO PLAZO

El Emisor deberá presentar a la CNBV aquella documentación relacionada con cada Emisión de Corto Plazo realizada al amparo del presente Programa, según sea requerido en los términos de la LMV y la Circular de Emisoras. Dicha documentación consistirá en (i) copias de los títulos depositados en el Indeval, (ii) avisos de oferta pública y en su caso, aviso de colocación que sean divulgados en el EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) y (iii) cartas de características definitivas de la Emisión de Corto Plazo correspondiente, suscrita por el representante legal o persona autorizada del Intermediario Colocador respectivo.

Así mismo, el Emisor deberá presentar a la CNBV y poner a disposición del público inversionista, aquella documentación relacionada con cada Emisión de Largo Plazo realizada al amparo del Programa, según sea requerido en los términos de la LMV y la Circular de Emisoras, particularmente el artículo 13 Bis de la misma. Dicha documentación consistirá en (i) el Aviso y Suplemento correspondiente y (ii) el dictamen que contenga la calificación crediticia respectiva y declaratorias o cartas relacionadas.

En caso que se modifiquen los términos bajo los cuales se haya otorgado la opinión legal correspondiente al Programa, el Emisor deberá presentar una nueva opinión legal independiente previo a cualquier Emisión adicional al amparo del Programa, y el licenciado en derecho que emita dicha opinión, deberá suscribir la leyenda correspondiente, de conformidad con la Circular de Emisoras.

9. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento del Programa descrito en el presente Prospecto:

Daimler México, S.A. de C.V. como Emisor.

Daimler AG como Garante.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero BBVA Bancomer como intermediario colocador.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como intermediario colocador.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C. como auditores externos del Emisor.

The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple como representante común.

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C. como asesores legales.

Las personas que participen en la asesoría y consultoría relacionada con cada Emisión de Largo Plazo descrito en el presente Prospecto, se señalarán en el Suplemento respectivo.

María Isabel Peña Malagón es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizada en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de Tamarindos No. 90, Torre II, Piso 16, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, México, D.F., o al teléfono (55) 4155-2819, o a través del correo electrónico inversionistas.mexico@daimler.com.

Ninguna de las personas antes mencionadas, salvo el Garante, tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

El Garante ha participado en la elaboración del Programa únicamente en relación con su calidad de Garante (y los derechos y obligaciones aplicables al mismo en tal carácter) y con la Garantía, y únicamente ha proporcionado la información relativa al Garante. Por lo tanto, el Garante no asume obligaciones adicionales y no es responsable por cualquier información no proporcionada por éste.

III. EL EMISOR

1. HISTORIA Y DESARROLLO DEL EMISOR

1.1 Datos Generales

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección II.1.1 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

1.2 Evolución del Emisor

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección II.1.2 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

2. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

2.1. Actividades Principales

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección II.2.1 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

2.2. Canales de Distribución

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección II.2.2 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

2.3. Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección II.2.3 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

2.4. Principales Clientes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección II.2.4 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

2.5. Legislación Aplicable y Situación Tributaria

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección II.2.5 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

2.6. Recursos Humanos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección II.2.6 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

2.7. Desempeño Ambiental

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección II.2.7 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

2.8. Información de Mercado y Ventajas Competitivas

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección II.2.8 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

2.9. Estructura Corporativa

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección II.2.9 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

2.10. Descripción de los Principales Activos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección II.2.10 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

2.11. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección II.2.11 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

2.12. Acciones Representativas del Capital Social

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección II.2.12 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

2.13. Dividendos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección II.2.13 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

1. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral - Primer Trimestre, del Reporte Trimestral - Segundo Trimestre, del Reporte Trimestral - Tercer Trimestre y de la sección III.1 del Reporte Anual del Emisor, de los Estados Financieros Auditados del Garante, de la Comunicación Trimestral a Inversionistas respecto del Garante - Primer Trimestre, de la Comunicación Trimestral a Inversionistas respecto del Garante - Segundo Trimestre y de la Comunicación Trimestral a Inversionistas respecto del Garante – Tercer Trimestre, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%201Q%202013.pdf>, en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%202Q%202013.pdf>, en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%203Q%202013.pdf>, en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>, en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Garante%204to%20Trimestre.pdf>, en la dirección http://www.daimler.com.mx/Documentos/infotfte_1_2013.pdf, en la dirección http://www.daimler.com.mx/Documentos/infotfte_2_2013.pdf y en la dirección http://www.daimler.com.mx/Documentos/infotfte_3_2013.pdf.

2. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección III.2 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

3. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral - Primer Trimestre, del Reporte Trimestral - Segundo Trimestre, del Reporte Trimestral - Tercer Trimestre y de la sección III.3 del Reporte Anual del Emisor, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%201Q%202013.pdf>, en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%202Q%202013.pdf>, en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%203Q%202013.pdf> y en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

4. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

4.1. Resultados de la Operación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral - Primer Trimestre, del Reporte Trimestral - Segundo Trimestre, del Reporte Trimestral - Tercer Trimestre y de la sección III.4.1 del Reporte Anual del Emisor, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%201Q%202013.pdf>, en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%202Q%202013.pdf>, en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%203Q%202013.pdf> y en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

4.2. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección III.4.2 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

4.3. Control Interno

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección III.4.3 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección III.5 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

6. Reportes sobre las Posiciones que mantenga el Emisor en Instrumentos Financieros Derivados

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral - Primer Trimestre, del Reporte Trimestral - Segundo Trimestre, del Reporte Trimestral - Tercer Trimestre y de los estados financieros consolidados del Emisor correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en las siguientes direcciones <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%201Q%202013.pdf>, <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%202Q%202013.pdf>, <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%203Q%202013.pdf>, <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Anual%20Auditado%202012.pdf>, <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%202011.pdf>, <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%202010.pdf>.

V. ADMINISTRACIÓN

1. AUDITORES EXTERNOS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección IV.1 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

2. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección IV.2 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

3. ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección IV.3 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

4. ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección IV.4 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

VI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES DEL EMISOR

Con fecha 13 de noviembre de 2013, el Emisor reportó que se encuentra en proceso de sustituir a un distribuidor de tractocamiones, camiones, autobuses y vans comercializados por Daimler Vehículos Comerciales, S. de R.L. de C.V. bajo las marcas Freightliner y Mercedes-Benz ubicado en las localidades del Estados de México y Guadalajara. Daimler en México seleccionará al distribuidor o distribuidores que reemplacen al distribuidor sustituido conforme a sus procesos de evaluación y control utilizados en el curso ordinario de su negocio, e implementará las medidas correspondientes para atender la demanda en las localidades correspondientes. Asimismo, Daimler en México gestionará, con el distribuidor sustituido, la cobranza de los adeudos que mantenga frente a las subsidiarias del Emisor conforme a los términos de los mismos y con base en los procesos y mecanismos utilizados en el curso ordinario de su negocio.

Con fecha 13 de noviembre de 2013, el Emisor reportó que el 19 de noviembre de 2013, como parte de un reposicionamiento organizacional, venderá las acciones de las cuales es propietario en Daimler Financial Services, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (“Daimler Financiam”) a otra de sus subsidiarias denominada Daiprodc, S. de R.L. de C.V. (“Daiprodc”). El Emisor mantendrá la propiedad directa o indirecta de la totalidad de las participaciones que mantenía tanto de Daiprodc como en Daimler Financiam. Mediante el reposicionamiento de su participación accionaria en Daimler Financiam a través de Daiprodc, el Emisor busca fomentar eficiencias para sus accionistas.

Salvo por lo previsto en esta sección, la información correspondiente a la misma se incorpora por referencia del Reporte Trimestral - Primer Trimestre, del Reporte Trimestral - Segundo Trimestre y del Reporte Trimestral - Tercer Trimestre, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%201Q%202013.pdf>, <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%202Q%202013.pdf> y <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%203Q%202013.pdf>.

VII. EL GARANTE Y LA GARANTÍA

1. EL GARANTE

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección V.1 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

2. LA GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles cuentan con una garantía irrevocable e incondicional otorgada por el Garante.

La Garantía se ha constituido mediante un instrumento denominado *Garantie* regido conforme a las leyes de Alemania y sujeto a la jurisdicción de los tribunales ubicados en Stuttgart, Alemania, por lo que, cualquier procedimiento legal relacionado con su ejecución deberá iniciarse conforme a dichas leyes y ante dichos tribunales. La Garantía constituye un contrato a favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles que lo sean de tiempo en tiempo como terceros beneficiarios de conformidad con el artículo 328 fracción (1) del Código Civil Alemán (BGB), el cual otorga el derecho a cada Tenedor de exigir el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Garante en la Garantía conforme a lo señalado en la misma.

Conforme a los términos de la Garantía, el Garante ha garantizado, a favor de cada uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos por el Emisor, el pago de las cantidades correspondientes al monto principal y a los intereses, en su caso, de los Certificados Bursátiles.

En el caso que el Garante esté obligado a retener o deducir cantidades de los pagos realizados al amparo de la Garantía, por concepto de impuestos, derechos o cualesquier cargos similares a impuestos, por cualquier autoridad fiscal de la República Federal de Alemania, el Garante pagará cantidades adicionales a los Tenedores respectivos a efecto de que los mismos reciban una cantidad equivalente a la que hubieran recibido de no haberse realizado dichas retenciones o deducciones. El Garante no estará obligado a pagar dichas cantidades adicionales a los Tenedores en caso que dichos impuestos, derechos o cualesquier cargos similares a impuestos sean pagaderos por razones distintas a la retención o deducción de pagos de principal e intereses, en su caso, o sean pagaderos en virtud de que el Tenedor tenga cualquier vínculo presente o pasado con la República Federal de Alemania distinto al mero hecho de que los pagos con respecto a la Garantía sean considerados, para efectos fiscales, como derivados de fuentes en, o garantizados en, la República Federal de Alemania, o sean pagaderos como resultado de una modificación o interpretación de las disposiciones legales (o por motivo de una aplicación o interpretación oficial de cualquier ley o reglamento) que surta efectos más de 30 (treinta) días naturales después de la fecha en la que sea pagadero el respectivo pago de principal o interés, en su caso.

Adicionalmente, conforme a los términos de la Garantía, el Garante se ha comprometido con los Tenedores a que en tanto permanezcan en circulación cualesquier Certificados Bursátiles, y hasta en tanto todas las cantidades de principal e intereses, en su caso, pagaderas al amparo de los mismos hayan sido puestas a disposición de Indeval, a no otorgar ninguna garantía sobre sus activos a efecto de garantizar cualesquier valores, incluyendo cualquier garantía o indemnización asumida con relación a cualesquier valores, sin al mismo tiempo otorgar a los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles un derecho equivalente y proporcional respecto de dicha garantía, en el entendido que la presente obligación no aplicará respecto de garantías que deban otorgarse de conformidad con la legislación aplicable o que sean requisito para autorizaciones gubernamentales.

En el supuesto que el Garante no realice los pagos que les sean requeridos conforme a los términos de la Garantía, los Tenedores podrán demandar el pago respectivo a través de las acciones aplicables que ejerza el Representante Común conforme a las leyes de Alemania ante los tribunales ubicados en Stuttgart, Alemania.

Conforme a los términos de la Garantía, el Representante Común es el único facultado para ejercer los derechos de los Tenedores establecidos en la Garantía directamente en contra del Garante en representación de dichos Tenedores y conforme a las instrucciones que reciba de éstos de conformidad con los términos de los Certificados Bursátiles.

El original de la Garantía será entregado a, y guardado por, el Representante Común. El Representante Común mantendrá el original de la Garantía hasta en tanto todas las obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles y la Garantía hayan sido cumplidas.

En el caso que el Representante Común sea sustituido en su carácter de representante común, el original de la Garantía deberá ser entregado a la persona que sea designada como Representante Común en su sustitución.

Una copia de la Garantía en idioma alemán (y de su traducción no vinculatoria a los idiomas español e inglés) se adjunta como Anexo al presente Prospecto. Los Tenedores deben considerar que el Garante únicamente estará obligado conforme a los términos de la versión en idioma alemán de la Garantía. La traducción a los idiomas inglés y español se presentan únicamente para efectos informativos.

El Garante ha participado en la elaboración del Programa únicamente en relación con su calidad de Garante (y los derechos y obligaciones aplicables al mismo en tal carácter) y con la Garantía, y únicamente ha proporcionado la información relativa al Garante. Por lo tanto, el Garante no asume obligaciones adicionales y no es responsable por cualesquier información no proporcionada por éste.

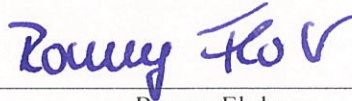
Adicionalmente, se adjunta al presente Prospecto la opinión legal del abogado independiente del Garante. Dicha opinión legal se pronuncia acerca de la validez y exigibilidad de la Garantía. La mencionada opinión parte de ciertos supuestos y contiene ciertas excepciones. Se recomienda a los potenciales inversionistas leer la Garantía y la opinión legal del abogado independiente del Garante que se adjuntan a este Prospecto.

VIII. PERSONAS RESPONSABLES

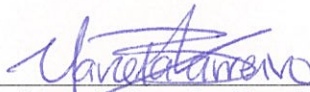
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Asimismo, respecto de las Emisiones de Corto Plazo en las que se indique de tal forma en los Avisos correspondientes, manifestamos que a la fecha de este Prospecto, y a la fecha del Aviso que contenga esta declaración y con base en la información que tenemos y tendremos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor cumple o cumplirá con los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de la Circular de Emisoras.

Daimler México, S.A. de C.V.



Ronny Flohr
Director General



Marcela Barreiro Castellanos
Directora de Asuntos Jurídicos y Secretario México



María Isabel Peña Malagón
Gerente de Finanzas Corporativas

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada, Daimler AG, en su carácter de garante de las Emisiones al amparo del Programa, preparó la información relativa al garante contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

Daimler AG



Kurt Schäfer

Vicepresidente de Tesorería y Administración de Riesgos
(*Vice President Treasury Risk Management*)



Peter Zirwes

Director de Finanzas Corporativas
(*Director Corporate Finance*)

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

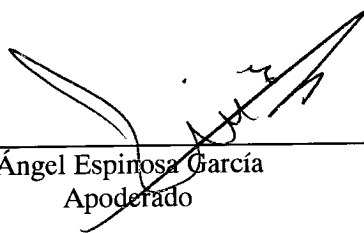
Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Asimismo, respecto de las Emisiones de Corto Plazo en las que se indique de tal forma en los Avisos correspondientes y en las participaciones como Intermediarios Colocadores, manifestamos que a la fecha de este Prospecto, y a la fecha del Aviso que contenga esta declaración y con base en la información que tenemos y tendremos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor cumple o cumplirá con los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de la Circular de Emisoras.

**Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer**



Gonzalo Manuel Mañón Suárez
Apoderado



Ángel Espinosa García
Apoderado

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

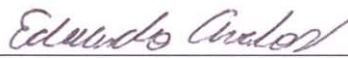
Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Asimismo, respecto de las Emisiones de Corto Plazo, manifestamos que a la fecha de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de la Circular de Emisoras.

**Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**



Vinicio Alvarez Acevedo
Apoderado



Eduardo Avalos Muzquiz
Apoderado



KPMG Cárdenas Dosal
Manuel Avila Camacho 176 P 1
Col. Reforma Social
11650 México, D.F.

Teléfono: + 01 (55) 52 46 83 00
Fax: + 01 (55) 55 20 27 51
kpmg.com.mx

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

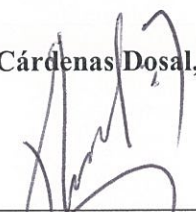
En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de los estados financieros consolidados de Daimler México, S.A. de C.V. ("Daimler") y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y al 1 de enero de 2011, así como por los años terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011, preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, que se incorporan por referencia en el presente Prospecto, así como cualquier otra información financiera que se incorpore por referencia en el presente Prospecto, cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

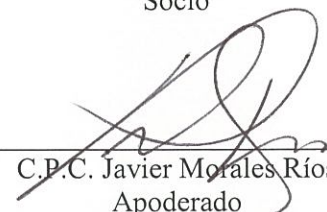
"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que los estados financieros consolidados de Daimler y Subsidiarias al 31 de diciembre 2012 y 2011 y al 1 de enero de 2011, así como por los años terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011, que se incorporan por referencia en el presente Prospecto, fueron dictaminados con fecha 26 de abril de 2013, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incorpora por referencia y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga o incorpore información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la información incorporada por referencia en el Prospecto que no provenga de los estados financieros consolidados por él dictaminados."

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.


C.P.C. Eduardo López Castellanos
Mancevo del Castillo
Socio


C.P.C. Javier Morales Ríos
Apoderado

México, D. F. a 15 de noviembre de 2013



KPMG Cárdenas Dosal
Manuel Avila Camacho 176 P 1
Col. Reforma Social
11650 México, D.F.

Teléfono: + 01 (55) 52 46 83 00
Fax: + 01 (55) 55 20 27 51
kpmg.com.mx

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de los estados financieros consolidados de Daimler y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2011 y 2010, y por los años terminados el 31 de diciembre de 2011 y 2010, preparados de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas, que se incorporan por referencia en el presente Prospecto, así como cualquier otra información financiera que se incorpore por referencia en el presente Prospecto, cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que los estados financieros consolidados de Daimler y Subsidiarias al 31 de diciembre 2011 y 2010, y por los años terminados el 31 de diciembre de 2011 y 2010, que se incorporan por referencia en el presente Prospecto, fueron dictaminados con fecha 25 de abril de 2012, de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incorpora por referencia y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga o incorpore información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la información incorporada por referencia en el Prospecto que no provenga de los estados financieros consolidados por él dictaminados.”

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Alfredo Zarate Ayala
Socio

C.P.C. Javier Morales Ríos
Apoderado

México, D. F. a 15 de noviembre de 2013

Exclusively with respect to the consolidated financial statements of Daimler AG and subsidiaries (the "consolidated financial statements") as of December 31, 2012 and 2011 and for the years then ended (the "consolidated financial statements 2012"), as well as the consolidated financial statements as of December 31, 2011 and 2010 and for the years the ended (the "consolidated financial statements 2011"), incorporated by reference in this Prospectus, as well as to any other financial information incorporated by reference in this Prospectus which stems from the aforementioned audited consolidated financial statements, the following statement is issued:

"The undersigned declares, under oath, that the consolidated financial statements 2012 and the consolidated financial statements 2011, incorporated by reference in this Prospectus, were audited in accordance with § 317 HGB and German generally accepted standards for the audit of financial statements promulgated by the *Institut der Wirtschaftsprüfer (IDW)* [Institute of Public Auditors in Germany] and our report thereon was issued on February 21, 2013 and February 20, 2012, respectively.

In addition, the undersigned declares that, under the scope of audit work performed, he is not aware of relevant financial information that has been omitted or misstated in the Prospectus or that it includes or incorporates by reference information that may lead to errors to investors.

Furthermore, the undersigned has not been required, and did not perform additional procedures in order to express an opinion in relation to other information incorporated by reference in this Prospectus that does not stem from the audited consolidated financial statements mentioned above."



Mathieu Meyer
Partner and Joint Legal Representative
("Prokura")
KPMG AG



Warren Marine
Partner and Joint Legal Representative
("Prokura")
KPMG AG

September 10, 2013

Exclusivamente respecto de los estados financieros consolidados de Daimler AG y sus subsidiarias (los "estados financieros consolidados"), al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años transcurridos entonces (los "estados financieros consolidados 2012"), así como los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años transcurridos entonces (los "estados financieros consolidados 2011"), incorporados en el presente Prospecto mediante referencia, así como cualquier otra información financiera incorporada mediante referencia en este Prospecto, que es producto de los estados financieros consolidados auditados a los que se hace referencia anteriormente, se emite la siguiente declaración:

"El abajo firmante declara, bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados 2012 y los estados financieros consolidados 2011, incorporados en el presente Prospecto mediante referencia, fueron auditados de conformidad con § 317 HGB y con las normas Alemanas generalmente aceptadas para la auditoría de estados financieros, promulgadas por el *Institut der Wirtschaftsprüfer* (IDW) [Instituto de Auditores Públicos en Alemania], y que nuestro informe en relación con los mismos fue emitido el 21 de febrero de 2013 y el 20 de febrero de 2012, respectivamente.

Adicionalmente, el abajo firmante declara que, de conformidad con el alcance del trabajo realizado, no existe conocimiento respecto de información financiera relevante omitida o expuesta erróneamente en Prospecto, o que la misma contenga información que pueda conllevar a errores por parte de los inversionistas.

Además, al abajo firmante no se le ha requerido, y no ha llevado a cabo procedimientos adicionales con el fin de expresar una opinión en relación con otra información que se haya incorporado mediante referencia en este Prospecto y que no se derive de los estados financieros consolidados auditados mencionados con anterioridad".

/ FIRMA ILEGIBLE /

Mathieu Meyer
Socio y Representante Legal Conjunto
("Prokura")
KPMG AG

/ FIRMA ILEGIBLE /

Warren Marine
Socio y Representante Legal Conjunto
("Prokura")
KPMG AG

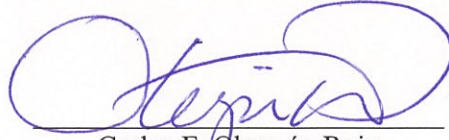
10 de septiembre, 2013

ANA GABRIELA VELÁZQUEZ ROCH, Perito Traductor, nombrada por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de acuerdo con las listas publicadas en el Diario Oficial del 1° de Junio de 2009, certifico que la anterior traducción es, a mi leal saber y entender, la traducción fiel y completa de su original en idioma inglés. México, D.F., 16 de octubre, 2013.



El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C.



Carlos F. Obregón Rojo
Socio

IX. ANEXOS

1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO.

Las Emisiones de Corto Plazo podrán realizarse bajo diversas modalidades, que incluyen:

- a) Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa variable en Pesos;
- b) Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con un único período de intereses en Pesos;
- c) Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con varios períodos de intereses en Pesos;
- d) Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa variable en Dólares;
- e) Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con un único período de intereses en Dólares;
- f) Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con varios períodos de intereses en Dólares;
- g) Emisiones indizadas al valor de las Unidades de Inversión a rendimiento que pagan un interés a tasa fija;
- h) Emisiones a descuento en Pesos; y
- i) Emisiones a descuento en Dólares.

De conformidad con lo establecido en la sección “II. EL PROGRAMA – 1. Características del Programa” del Prospecto, el presente Anexo contiene la transcripción textual de las secciones de los títulos representativos de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo referentes a los procedimientos para el cálculo de intereses (en su caso), la periodicidad en el pago de intereses (en su caso), la forma de amortización, la forma de amortización anticipada voluntaria, el pago de la prima por amortización anticipada voluntaria, la forma de amortización anticipada por razones fiscales, la forma de cálculo de los intereses moratorios, el lugar y forma de pago, la garantía otorgada por el Garante, las obligaciones del Emisor y del Garante, las funciones del Representante Común y las asambleas de tenedores, dependiendo de la modalidad conforme a la cual sean emitidos.

Los términos con mayúscula inicial en el presente Anexo tendrán el significado que se les atribuye en el texto de los títulos representativos de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo respectivos.

I. CÁLCULO DE INTERESES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO DEPENDIENDO DEL TIPO DE EMISIÓN

- (a) Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con un único período de intereses en Pesos y en Dólares.**

“A partir de su fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal a una tasa de interés anual igual a [●]% ([●] por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión y que se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Los cálculos para determinar el monto de los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago respectiva, sin duplicidad. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la Fecha de Vencimiento.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I	=	Interés bruto de la Emisión.
VN	=	Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE	=	Número de días efectivamente transcurridos de la Emisión.

El Representante Común, 2 (dos) Días Hábles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) a la CNBV y a Indeval el importe de los intereses a pagar. Así mismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 2 (dos) Días Hábles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización del principal y de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. (horario de la Ciudad de México) de ese día.

En caso de que algún pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

El título que ampare los Certificados Bursátiles se mantendrá en depósito con Indeval. En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.”

(b) Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con varios períodos de intereses en Pesos y en Dólares.

“A partir de su fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a una tasa de interés anual igual a [●]% ([●] por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión y que se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Los cálculos para determinar el monto de los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, sin duplicidad. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses”, o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada período de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del período de intereses que corresponda.
VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) a la CNBV y a Indeval el importe de los intereses a pagar. Así mismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización del principal y de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. (horario de la Ciudad de México) de ese día.

En caso de que algún pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

El título que ampare los Certificados Bursátiles se mantendrá en depósito con Indeval. En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.”

(c) Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa variable en Pesos.

“A partir de su fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses conforme al calendario de pagos que aparece en el presente título (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"),

computado a partir de la fecha de la emisión o al inicio de cada periodo de intereses y que registrará precisamente durante ese periodo de intereses.

CASO 1

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [●] ([●]) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE” o “Tasa de Interés de Referencia”) a un plazo de [●] ([●]) días y en caso de que no se publicara la TIIE a un plazo de [●] ([●]) días, se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los [●] ([●]) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de [●] ([●]) y se entenderá, para todos los efectos, que dicha tasa sustituta es la “Tasa de Interés de Referencia”. Una vez hecha la adición de [●] puntos porcentuales a la Tasa TIIE se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia más [●] puntos porcentuales.
- PL = Plazo de la TIIE o de la Tasa de Interés de Referencia en días.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

CASO 2

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [●] ([●]) puntos porcentuales a la tasa de rendimiento anual (promedio ponderada o la que la sustituya), en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación (“CETES”) a plazo de [●] ([●]) días y en caso de que no se publicaran CETES a plazo de [●] ([●]) días, se utilizarán los CETES al plazo más cercano, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Banco de México, el mismo día de la subasta, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en

la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los [●] ([●]) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que los CETES dejaren de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oficialmente como la tasa sustituta de los CETES a plazo de [●] ([●]). Una vez hecha la adición de [●] puntos porcentuales a la tasa de rendimiento de los CETES se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
- TR = Tasa de rendimiento anual ponderada de los CETES más [●] ([●]) puntos porcentuales.
- PL = Plazo de los CETES en días.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses respectiva, sin duplicidad. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses”, o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada período de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del período de intereses que corresponda.
- VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

Iniciado cada período, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) a la CNBV y a Indeval el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente periodo de los Certificados Bursátiles. Así mismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente periodo de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización del principal y de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. (horario de la Ciudad de México) de ese día.

En caso de que algún pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

El título que ampare los Certificados Bursátiles se mantendrá en depósito con Indeval. En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.”

(d) Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa variable en Dólares.

“A partir de su fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses conforme al calendario de pagos que aparece en el presente título (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir de la fecha de emisión o al inicio de cada periodo de intereses y que registrará precisamente durante ese periodo de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de [●] ([●]) puntos porcentuales a la London Interbank Offered Rate ("LIBOR" o "Tasa de Interés de Referencia") aplicable para depósitos en Dólares a plazo de 3 (tres) meses y en caso de que no se publicara la LIBOR a plazo de 3 (tres) meses, se utilizará la LIBOR al plazo más cercano, dada a conocer por la British Bankers' Association ("BBA") a través de la página "US0003M Index" de Bloomberg o en la página "LIBOR01" de Reuters a las 11:45 A.M. (horario de la Ciudad de Londres) o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por BBA, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la LIBOR dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados

Bursátiles, aquella que dé a conocer BBA oficialmente como la tasa sustituta de la LIBOR a plazo de 3 (tres) meses y se entenderá para todos los efectos, que dicha tasa sustituta es la “Tasa de Interés de Referencia”. Una vez hecha la adición de [●] puntos porcentuales a la LIBOR se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia más [●] puntos porcentuales.
- PL = Plazo de la LIBOR o de la Tasa de Interés de Referencia en días.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses respectiva, sin duplicidad. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses”, o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada período de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del período de intereses que corresponda.
- VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

Iniciado cada período, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 (dos) Días Hábil antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) a la CNBV y a Indeval el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente periodo de los Certificados Bursátiles. Así mismo, dará a

conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente periodo de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización del principal y de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. (horario de la Ciudad de México) de ese día.

En caso de que algún pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

El título que ampare los Certificados Bursátiles se mantendrá en depósito con Indeval. En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.”

(e) Emisiones indizadas al valor de las Unidades de Inversión a rendimiento que pagan un interés a tasa fija.

“A partir de su fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a una tasa de interés anual igual a [\bullet]% ([\bullet] por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión y que se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Los cálculos para determinar el monto de los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, sin duplicidad. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán a su equivalente en pesos, moneda nacional, en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses”, o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada período de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, a su equivalente en pesos, moneda nacional, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \times VU \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del período de intereses que corresponda.
- VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

VU = Valor en moneda nacional de la UDI en la fecha de pago de intereses correspondiente.

El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) a la CNBV y a Indeval el importe de los intereses a pagar. Así mismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización del principal y de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. (horario de la Ciudad de México) de ese día.

En caso de que algún pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

El título que ampare los Certificados Bursátiles se mantendrá en depósito con Indeval. En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.”

II. PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO DEPENDIENDO DEL TIPO DE EMISIÓN A RENDIMIENTO

(a) Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con un único período de intereses en Pesos y en Dólares.

“Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la Fecha de Vencimiento.”

(b) Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa variable en Pesos y en Dólares, emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con varios períodos de intereses en Pesos y en Dólares y emisiones indizadas al valor de las Unidades de Inversión a rendimiento que pagan un interés a tasa fija.

“Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión en aquellos días que se indican conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

PERÍODO DE INTERESES	FECHA DE PAGO DE INTERESES
[●]	[●]
[●]	[●]
[●]	[●]

[●]	[●]
[●]	[●]
[●]	[●]
[●]	[●]
[●]	[●]

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por la fecha de pago de intereses correspondiente al último periodo de intereses, el cual en caso de no ser Día Hábil, se liquidará el Día Hábil inmediato anterior, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.”

III. AMORTIZACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO DEPENDIENDO DEL TIPO DE EMISIÓN

- (a) **Emisiones a descuento en Pesos y en Dólares, emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa variable en Pesos y en Dólares, emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con un único período de intereses en Pesos y en Dólares y emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con varios períodos de intereses en Pesos y en Dólares.**

“El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra de la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del presente título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato anterior.”

- (b) **Emisiones indizadas al valor de las Unidades de Inversión a rendimiento que pagan un interés a tasa fija.**

“El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra de la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del presente título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato anterior.

Para determinar el monto de la amortización de los Certificados Bursátiles, a su equivalente en moneda nacional, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$A = VN \times VU$$

En donde:

- A = Monto de la amortización de los Certificados Bursátiles, a su equivalente en pesos, moneda nacional.
 VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
 VU = Valor en pesos, moneda nacional de la UDI en la fecha de amortización.

En caso de que dejare de publicarse el valor de la UDI antes citada, será utilizado el método sustituto que el Banco de México aplique y que se asemeje en mayor medida a la UDI, en cuanto a su fidelidad, para indicar las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor.”

IV. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO DEPENDIENDO DEL TIPO DE EMISIÓN

- (a) **Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa variable en Pesos y en Dólares, emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con varios períodos de intereses en Pesos y en Dólares y emisiones indizadas al valor de las Unidades de Inversión a rendimiento que pagan un interés a tasa fija.**

“El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier fecha de pago de intereses, la totalidad, pero no una cantidad menor a todos los Certificados Bursátiles, a un precio igual al 100% (cien por ciento) de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles, más una prima que se calculará conforme a lo dispuesto en el apartado denominado “Prima por Amortización Anticipada Voluntaria” del presente título más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito con carácter irrevocable al Representante Común respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de pago de intereses en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles.”

- (b) **Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con un único período de intereses en Pesos y en Dólares.**

“El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento, la totalidad, pero no una cantidad menor a todos los Certificados Bursátiles, a un precio igual al 100% (cien por ciento) de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles, más una prima que se calculará conforme a lo dispuesto en el apartado denominado “Prima por Amortización Anticipada Voluntaria” del presente título más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito con carácter irrevocable al Representante Común respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles.”

- (c) **Emisiones a descuento.**

“El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento, la totalidad, pero no una cantidad menor a todos los Certificados Bursátiles, a un precio igual al 100% (cien por ciento) de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles, más una prima que se calculará conforme a lo dispuesto en el apartado denominado “Prima por Amortización Anticipada Voluntaria” del presente título y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito con carácter irrevocable al Representante Común respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles.”

V. PRIMA POR AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO DEPENDIENDO DEL TIPO DE EMISIÓN

- (a) **Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa variable en Pesos y en Dólares, emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con un único período de intereses en Pesos y en Dólares, emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con varios períodos de intereses en Pesos y en Dólares y emisiones indizadas al valor de las Unidades de Inversión a rendimiento que pagan un interés a tasa fija.**

“En caso que el Emisor ejerza su derecho de amortizar voluntariamente los Certificados Bursátiles de manera anticipada deberá, además del principal, los intereses y otras cantidades descritas en el apartado denominado “Amortización Anticipada Voluntaria” anterior, pagar una prima por prepago que será distribuida proporcionalmente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles. La prima por pago anticipado se calculará conforme a lo siguiente [●].

Para tales efectos, el Emisor publicará, con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) en la sección “Empresas Emisoras” en el apartado “Eventos Relevantes”. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la prima a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles, informando, además, por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) con la misma anticipación a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine.”

- (b) **Emisiones a descuento.**

“En caso que el Emisor ejerza su derecho de amortizar voluntariamente los Certificados Bursátiles de manera anticipada deberá, además del principal y otras cantidades descritas en el apartado denominado “Amortización Anticipada Voluntaria” anterior, pagar una prima por prepago que será distribuida proporcionalmente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles. La prima por pago anticipado se calculará conforme a lo siguiente [●].

Para tales efectos, el Emisor publicará, con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) en la sección “Empresas Emisoras” en el apartado “Eventos Relevantes”. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la prima a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles, informando, además, por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) con la misma anticipación a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine.”

VI. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA POR RAZONES FISCALES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO DEPENDIENDO DEL TIPO DE EMISIÓN

- (a) **Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa variable en Pesos y en Dólares, emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con un único período de intereses en Pesos y en Dólares, emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con varios períodos de intereses en Pesos y en Dólares y emisiones**

indizadas al valor de las Unidades de Inversión a rendimiento que pagan un interés a tasa fija.

“Si como resultado de un cambio en, o modificación a, las leyes o reglamentos vigentes en la República Federal de Alemania, cuya vigencia inicie en o después de la fecha que sea 15 (quince) días naturales previo a la fecha de la presente Emisión, o si como resultado de cualquier aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o reglamentos que no sea del conocimiento general antes de dicha fecha, deban pagarse cantidades adicionales respecto de los pagos realizados conforme a la Garantía, las cuales no pueden ser evitadas mediante el uso de medidas razonables disponibles al Garante, y que como resultado de dicha obligación de pagar cantidades adicionales, dichas cantidades adicionales deban ser cubiertas por el Garante, el Emisor podrá amortizar los Certificados Bursátiles en su totalidad, pero no una parte de los mismos, en cualquier momento, después de dar aviso al Representante Común con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación por un monto equivalente a la suma del saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados respecto de los mismos, en el entendido que, dicho aviso de amortización no podrá ser otorgado antes de la fecha que sea 90 (noventa) días naturales antes de la primer fecha en la que el Garante estaría obligado a realizar dicho pago adicional.

El aviso al que se refiere el párrafo anterior será irrevocable, deberá indicar la fecha establecida para la amortización y deberá contener un resumen de los hechos que constituyen la base del derecho del Emisor para realizar la amortización. El aviso también deberá señalar que el Garante no puede, en su juicio, evitar la actualización o continuación de dicha obligación mediante el empleo de las medidas razonables que tenga a su alcance.”

(b) Emisiones a descuento.

“Si como resultado de un cambio en, o modificación a, las leyes o reglamentos vigentes en la República Federal de Alemania, cuya vigencia inicie en o después de la fecha que sea 15 (quince) días naturales previo a la fecha de la presente Emisión, o si como resultado de cualquier aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o reglamentos que no sea del conocimiento general antes de dicha fecha, deban pagarse cantidades adicionales respecto de los pagos realizados conforme a la Garantía, las cuales no pueden ser evitadas mediante el uso de medidas razonables disponibles al Garante, y que como resultado de dicha obligación de pagar cantidades adicionales, dichas cantidades adicionales deban ser cubiertas por el Garante, el Emisor podrá amortizar los Certificados Bursátiles en su totalidad, pero no una parte de los mismos, en cualquier momento, después de dar aviso al Representante Común con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación por un monto equivalente a la suma del saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles y los intereses, en su caso, devengados y no pagados respecto de los mismos, en el entendido que, dicho aviso de amortización no podrá ser otorgado antes de la fecha que sea 90 (noventa) días naturales antes de la primer fecha en la que el Garante estaría obligado a realizar dicho pago adicional.

El aviso al que se refiere el párrafo anterior será irrevocable, deberá indicar la fecha establecida para la amortización y deberá contener un resumen de los hechos que constituyen la base del derecho del Emisor para realizar la amortización. El aviso también deberá señalar que el Garante no puede, en su juicio, evitar la actualización o continuación de dicha obligación mediante el empleo de las medidas razonables que tenga a su alcance.”

VII. CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEPENDIENDO DEL TIPO DE EMISIÓN

- (a) **Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa variable en Pesos y en Dólares, emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con un único período de intereses en Pesos y en Dólares, emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con varios períodos de intereses en Pesos y en Dólares y emisiones indizadas al valor de las Unidades de Inversión a rendimiento que pagan un interés a tasa fija.**

“En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles amparados por el presente título, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento más [●] ([●]) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor señalado en la sección “Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses” más adelante.”

- (b) **Emisiones a descuento.**

“En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles amparados por el presente título, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a razón de una tasa anual equivalente al resultado de sumar [●] ([●]) puntos porcentuales a la Tasa de Rendimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil siguiente a la Fecha de Vencimiento y hasta la total liquidación del adeudo, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor señalado en la sección “Lugar y Forma de Pago de Principal” más adelante.”

VIII. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEPENDIENDO DEL TIPO DE EMISIÓN

- (a) **Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa variable en Pesos, emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con varios períodos de intereses en Pesos y emisiones indizadas al valor de las Unidades de Inversión a rendimiento que pagan un interés a tasa fija.**

“El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por la fecha de pago de intereses correspondiente al último periodo de intereses y la Fecha de Vencimiento, en cuyo caso, de ser días que no sean un Día Hábil, se liquidarán el Día Hábil inmediato anterior, mediante transferencia electrónica, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. o, en caso de mora, dichos pagos se realizarán en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo

de Tamarindos No. 90, Torre II, Piso 16, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, México, D.F.”

(b) Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa variable en Dólares y emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con varios períodos de intereses en Dólares.

“El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en Dólares por el Emisor a través de Indeval, en la ciudad de Concord, California, Estados Unidos de América, en las oficinas centrales de Bank of America, ubicadas en 1655 Grant Street BLDG-A-10 94520, en la cuenta número 62904-25160 ABA número 026009593, a nombre de S.D. Indeval, S.A. de C.V.

En caso de que por alguna razón Indeval, durante la vigencia de la Emisión no mantenga la cuenta señalada en el párrafo anterior, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en dicha cuenta por cualquier causa, Indeval informará por escrito al Emisor y al Representante Común, el o los números de cuenta en las que podrá recibir los recursos.

Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el presente Título, asimismo, trasladará los recursos recibidos del Emisor en Dólares a la cuenta que cada custodio le instruya.

Cualquier Tenedor que adquiera Certificados Bursátiles denominados en Dólares tendrá que contar con los medios (incluyendo cuentas que permiten recibir Dólares) para recibir pagos en Dólares.

En el caso que se implemente un Régimen de Control Cambiario, el Emisor podrá, en la medida permitida por la legislación aplicable, realizar cualquier pago de principal o intereses debido al amparo de la misma en Pesos, para cuyos efectos el Emisor calculará la cantidad en Pesos a ser pagada utilizando (i) en caso que el Régimen de Control Cambiario no haya resultado en el establecimiento de tipos de cambio oficiales o que se fijen por mecanismos distintos a mecanismos de libre mercado para la conversión de Pesos a Dólares o Dólares a Pesos, el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México publicado por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago, y (ii) en caso que el Régimen de Control Cambiario haya resultado en el establecimiento de tipos de cambio oficiales o que se fijen por mecanismos distintos a mecanismos de libre mercado para la conversión de Pesos a Dólares o Dólares a Pesos, el promedio de los tipos de cambio cotizados por 3 (tres) instituciones financieras nacionales o internacionales, seleccionadas por el Emisor con una antigüedad no mayor a 5 (cinco) Días Hábiles a la fecha en que deba realizarse el pago correspondiente.”

(c) Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con un único período de intereses en Pesos.

“El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento, o en caso que dicha fecha no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato anterior, mediante transferencia electrónica, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. o, en caso de mora, dichos pagos se realizarán en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de Tamarindos No. 90, Torre II, Piso 16, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, México, D.F.”

(d) Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con un único período de intereses en Dólares.

“El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en Dólares por el Emisor a través de Indeval, en la ciudad de Concord, California, Estados Unidos de América, en las oficinas centrales de Bank of America, ubicadas en 1655 Grant Street BLDG-A-10 94520, en la cuenta número 62904-25160 ABA número 026009593, a nombre de S.D. Indeval, S.A. de C.V.

En caso de que por alguna razón Indeval, durante la vigencia de la Emisión no mantenga la cuenta señalada en el párrafo anterior, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en dicha cuenta por cualquier causa, Indeval informará por escrito al Emisor y al Representante Común, el o los números de cuenta en las que podrá recibir los recursos.

Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el presente Título, asimismo, trasladará los recursos recibidos del Emisor en Dólares a la cuenta que cada custodio le instruya.

Cualquier Tenedor que adquiera Certificados Bursátiles denominados en Dólares tendrá que contar con los medios (incluyendo cuentas que permiten recibir Dólares) para recibir pagos en Dólares.

En el caso que se implemente un Régimen de Control Cambiario, el Emisor podrá, en la medida permitida por la legislación aplicable, respecto de cualquier Emisión denominada en Dólares, realizar cualquier pago de principal o intereses debido al amparo de la misma en Pesos, para cuyos efectos el Emisor calculará la cantidad en Pesos a ser pagada utilizando (i) en caso que el Régimen de Control Cambiario no haya resultado en el establecimiento de tipos de cambio oficiales o que se fijen por mecanismos distintos a mecanismos de libre mercado para la conversión de Pesos a Dólares o Dólares a Pesos, el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México publicado por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago, y (ii) en caso que el Régimen de Control Cambiario haya resultado en el establecimiento de tipos de cambio oficiales o que se fijen por mecanismos distintos a mecanismos de libre mercado para la conversión de Pesos a Dólares o Dólares a Pesos, el promedio de los tipos de cambio cotizados por 3 (tres) instituciones financieras nacionales o internacionales, seleccionadas por el Emisor con una antigüedad no mayor a 5 (cinco) Días Hábiles a la fecha en que deba realizarse el pago correspondiente.”

(e) Emisiones a descuento en Pesos.

“El principal de los Certificados Bursátiles se pagará en la Fecha de Vencimiento, o en caso que dicha fecha no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato anterior, mediante transferencia electrónica, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. o, en caso de mora, dichos pagos se realizarán en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de Tamarindos No. 90, Torre II, Piso 16, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, México, D.F.”

(f) Emisiones a descuento en Dólares.

“El principal de los Certificados Bursátiles se pagará en Dólares por el Emisor a través de Indeval, en la ciudad de Concord, California, Estados Unidos de América, en las oficinas centrales de Bank of America, ubicadas en 1655 Grant Street BLDG-A-10 94520, en la cuenta número 62904-25160 ABA número 026009593, a nombre de S.D. Indeval, S.A. de C.V.

En caso de que por alguna razón Indeval, durante la vigencia de la Emisión no mantenga la cuenta señalada en el párrafo anterior, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en dicha cuenta por cualquier causa, Indeval informará por escrito al Emisor y al Representante Común, el o los números de cuenta en las que podrá recibir los recursos.

Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el presente Título, asimismo, trasladará los recursos recibidos del Emisor en Dólares a la cuenta que cada custodio le instruya.

Cualquier Tenedor que adquiera Certificados Bursátiles denominados en Dólares tendrá que contar con los medios (incluyendo cuentas que permiten recibir Dólares) para recibir pagos en Dólares.

En el caso que se implemente un Régimen de Control Cambiario, el Emisor podrá, en la medida permitida por la legislación aplicable, respecto de cualquier Emisión denominada en Dólares, realizar cualquier pago de principal o intereses debido al amparo de la misma en Pesos, para cuyos efectos el Emisor calculará la cantidad en Pesos a ser pagada utilizando (i) en caso que el Régimen de Control Cambiario no haya resultado en el establecimiento de tipos de cambio oficiales o que se fijen por mecanismos distintos a mecanismos de libre mercado para la conversión de Pesos a Dólares o Dólares a Pesos, el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México publicado por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago, y (ii) en caso que el Régimen de Control Cambiario haya resultado en el establecimiento de tipos de cambio oficiales o que se fijen por mecanismos distintos a mecanismos de libre mercado para la conversión de Pesos a Dólares o Dólares a Pesos, el promedio de los tipos de cambio cotizados por 3 (tres) instituciones financieras nacionales o internacionales, seleccionadas por el Emisor con una antigüedad no mayor a 5 (cinco) Días Hábiles a la fecha en que deba realizarse el pago correspondiente.”

IX. GARANTÍA SOBRE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

“El Garante, en su calidad de garante, ha garantizado de manera irrevocable e incondicional el pago de las cantidades correspondientes al principal y a los intereses, en su caso, de los Certificados Bursátiles en los términos del documento denominado *Garantía* de fecha [●] de [●] de [●] (la “Garantía”). La Garantía se constituyó a favor de los Tenedores y se encuentra a disposición de los mismos a través del Representante Común.”

X. OBLIGACIONES DEL EMISOR Y DEL GARANTE RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEPENDIENDO DEL TIPO DE EMISIÓN

(a) Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa variable en Pesos y en Dólares, emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con un único período de intereses en Pesos y en Dólares, emisiones a rendimiento que pagan un

interés a tasa fija con varios períodos de intereses en Pesos y en Dólares y emisiones indizadas al valor de las Unidades de Inversión a rendimiento que pagan un interés a tasa fija.

“En tanto se encuentren en circulación cualesquier Certificados Bursátiles, y hasta en tanto todas las cantidades de principal e intereses pagaderas al amparo de los mismos hayan sido puestas a disposición de Indeval, el Emisor se obliga con los Tenedores a no otorgar ninguna garantía sobre sus activos a efecto de garantizar cualesquier valores, incluyendo cualquier garantía o indemnización asumida con relación a cualesquier valores, sin al mismo tiempo otorgar a los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles un derecho equivalente y proporcional respecto de dicha garantía, en el entendido que la presente obligación no aplicará respecto de garantías que deban otorgarse de conformidad con la legislación aplicable o que sean requisito para autorizaciones gubernamentales.

Adicionalmente, conforme a los términos de la Garantía, el Garante se ha comprometido con los Tenedores a que en tanto permanezcan en circulación cualesquier Certificados Bursátiles, y hasta en tanto todas las cantidades de principal e intereses pagaderas al amparo de los mismos hayan sido puestas a disposición de Indeval, a no otorgar ninguna garantía sobre sus activos a efecto de garantizar cualesquier valores, incluyendo cualquier garantía o indemnización asumida con relación a cualesquier valores, sin al mismo tiempo otorgar a los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles un derecho equivalente y proporcional respecto de dicha garantía, en el entendido que la presente obligación no aplicará respecto de garantías que deban otorgarse de conformidad con la legislación aplicable o que sean requisito para autorizaciones gubernamentales.

El Emisor y el Garante estarán obligados a entregar a la CNBV, a la BMV y a las demás autoridades gubernamentales e instituciones relevantes, aquella información y documentación que señale la legislación y reglamentación aplicable.”

(b) Emisiones a descuento.

“En tanto se encuentren en circulación cualesquier Certificados Bursátiles, y hasta en tanto todas las cantidades de principal e intereses, en su caso, pagaderas al amparo de los mismos hayan sido puestas a disposición de Indeval, el Emisor se obliga con los Tenedores a no otorgar ninguna garantía sobre sus activos a efecto de garantizar cualesquier valores, incluyendo cualquier garantía o indemnización asumida con relación a cualesquier valores, sin al mismo tiempo otorgar a los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles un derecho equivalente y proporcional respecto de dicha garantía, en el entendido que la presente obligación no aplicará respecto de garantías que deban otorgarse de conformidad con la legislación aplicable o que sean requisito para autorizaciones gubernamentales.

Adicionalmente, conforme a los términos de la Garantía, el Garante se ha comprometido con los Tenedores a que en tanto permanezcan en circulación cualesquier Certificados Bursátiles, y hasta en tanto todas las cantidades de principal e intereses, en su caso, pagaderas al amparo de los mismos hayan sido puestas a disposición de Indeval, a no otorgar ninguna garantía sobre sus activos a efecto de garantizar cualesquier valores, incluyendo cualquier garantía o indemnización asumida con relación a cualesquier valores, sin al mismo tiempo otorgar a los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles un derecho equivalente y proporcional respecto de dicha garantía, en el entendido que la presente obligación no aplicará respecto de garantías que deban otorgarse de conformidad con la legislación aplicable o que sean requisito para autorizaciones gubernamentales.

El Emisor y el Garante estarán obligados a entregar a la CNBV, a la BMV y a las demás autoridades gubernamentales e instituciones relevantes, aquella información y documentación que señale la legislación y reglamentación aplicable.”

XI. RESTRICCIONES DE VENTA Y TRANSMISIÓN

Los Certificados Bursátiles no han sido ni serán inscritos al amparo de la Ley de Valores de EUA, o las leyes de valores de cualquier estado de los Estados Unidos. Los Certificados Bursátiles no podrán ser ofrecidos, vendidos, entregados o transmitidos directa o indirectamente, dentro de los Estados Unidos o cualquier jurisdicción distinta a México o, a, o a cuenta o en beneficio de, Personas de los Estados Unidos (*U.S. Persons*, según dicho término se define en la Regla S de la Ley de Valores de EUA) o en cualquier jurisdicción distinta a México.

XII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEPENDIENDO DEL TIPO DE EMISIÓN

- (a) **Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa variable en Pesos y en Dólares, emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con un único período de intereses en Pesos y en Dólares, emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con varios períodos de intereses en Pesos y en Dólares y emisiones indizadas al valor de las Unidades de Inversión a rendimiento que pagan un interés a tasa fija.**

“The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple será el representante común de todos los Tenedores. Mediante la firma de la Garantía y de este título que documenta los Certificados Bursátiles, por conducto de su representante, acepta el cargo y la Garantía, para beneficio de los Tenedores.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, incluyendo sin limitar los artículos del 215 al 218 y demás aplicables y en el presente título. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en los incisos (5), (6) y (7) de la sección denominada “Asambleas de Tenedores” siguiente (la “Mayoría de los Certificados Bursátiles”), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el presente instrumento. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) Verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales aplicables y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el presente título.
- (2) Verificar la existencia de la Garantía, aceptar la Garantía por cuenta de los Tenedores mediante la firma de la misma y de este título que documenta los Certificados Bursátiles y mantener la Garantía a disposición de los Tenedores.
- (3) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos.
- (4) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.

- (5) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (6) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (7) Calcular y publicar los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles, según sea el caso.
- (8) Calcular y publicar los avisos de pago de intereses y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles, según sea el caso.
- (9) Actuar, frente al Emisor, como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los intereses y amortizaciones correspondientes.
- (10) Notificar al Garante la falta de pago oportuno por parte del Emisor de cualquier cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles, y, en su caso, ejercer las acciones que resuelva la asamblea general de Tenedores.
- (11) Notificar a la CNBV, a Indeval y a la BMV, por escrito o a través de los medios que estas últimas determinen, con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se tenga la intención de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de conformidad con lo estipulado en la Sección “Amortización Anticipada por Razones Fiscales”.
- (12) Notificar a Indeval por escrito de los cálculos, pagos y amortizaciones descritos en los incisos (7) y (8) anteriores, según sea el caso.
- (13) Notificar a Indeval por escrito, una vez que los Certificados Bursátiles representados por el presente título sean declarados vencidos en forma anticipada de conformidad con la sección “Causas de Vencimiento Anticipado” de este documento, y, en su caso, proporcionará a Indeval una copia del documento donde haya sido decretado tal vencimiento.
- (14) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al presente título, la Ley del Mercado de Valores, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores conforme a lo establecido en la sección de “Asamblea General de Tenedores” del presente título, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo sus funciones.

El Representante Común concluirá sus funciones por lo que respecta a los Certificados Bursátiles en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los mismos sean pagadas en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).”

(b) Emisiones a descuento.

“The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple será el representante común de todos los Tenedores. Mediante la firma de la Garantía y de este título que documenta los Certificados Bursátiles, por conducto de su representante, acepta el cargo y la Garantía, para beneficio de los Tenedores.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, incluyendo sin limitar los artículos del 215 al 218 y demás aplicables y en el presente título. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en los incisos (5), (6) y (7) de la sección denominada “Asambleas de Tenedores” siguiente (la “Mayoría de los Certificados Bursátiles”), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el presente instrumento. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) Verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales aplicables y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el presente título.
- (2) Verificar la existencia de la Garantía, aceptar la Garantía por cuenta de los Tenedores mediante la firma de la misma y de este título que documenta los Certificados Bursátiles y mantener la Garantía a disposición de los Tenedores.
- (3) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos.
- (4) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
- (5) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (6) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (7) Calcular y publicar los intereses, en su caso, pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles.
- (8) Calcular y publicar los avisos de pago de intereses, en su caso, y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.
- (9) Actuar, frente al Emisor, como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los intereses, en su caso, y amortizaciones correspondientes.

- (10) Notificar al Garante la falta de pago oportuno por parte del Emisor de cualquier cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles, y, en su caso, ejercer las acciones que resuelva la asamblea general de Tenedores.
- (11) Notificar a la CNBV, a Indeval y a la BMV, por escrito o a través de los medios que estas últimas determinen, con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se tenga la intención de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de conformidad con lo estipulado en la Sección “Amortización Anticipada por Razones Fiscales”.
- (12) Notificar a Indeval por escrito de los cálculos, pagos y amortizaciones descritos en los incisos (7) y (8) anteriores, según sea el caso.
- (13) Notificar a Indeval por escrito, una vez que los Certificados Bursátiles representados por el presente título sean declarados vencidos en forma anticipada de conformidad con la sección “Causas de Vencimiento Anticipado” de este documento, y, en su caso, proporcionará a Indeval una copia del documento donde haya sido decretado tal vencimiento.
- (14) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al presente título, la Ley del Mercado de Valores, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores conforme a lo establecido en la sección de “Asamblea General de Tenedores” del presente título, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo sus funciones.

El Representante Común concluirá sus funciones por lo que respecta a los Certificados Bursátiles en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los mismos sean pagadas en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses, en su caso, devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).”

XIII. ASAMBLEAS DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

- “(1) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este título y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- (2) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, a petición de los Tenedores, como se indica a continuación, o a petición del Emisor.

- (3) El Emisor y los Tenedores que representen, en lo individual o conjuntamente, un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición del Emisor o de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (4) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación o en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y la hora en que dicha asamblea habrá de llevarse a cabo.
- (5) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (6) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (6) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

- (6) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:
 - (a) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
 - (b) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título.
- (7) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (6) anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán

- válidas si son tomadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.
- (8) Para asistir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, carta poder del apoderado que asista a la asamblea respectiva e identificación oficial vigente de dicho apoderado, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.
 - (9) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor, el Garante o cualquier persona afiliada con el Emisor o el Garante hayan adquirido.
 - (10) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario de la asamblea. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por este último y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
 - (11) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
 - (12) No obstante lo establecido en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.”

XIV. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

- (a) **Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa variable en Pesos, emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con un único período de intereses en Pesos, emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con varios períodos de intereses en Pesos y emisiones indizadas al valor de las Unidades de Inversión a rendimiento que pagan un interés a tasa fija.**

“En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (1) si cualquier cantidad adeudada al amparo de los Certificados Bursátiles no se paga dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de pago respectiva; o
- (2) si el Emisor incumple con cualquier otra obligación derivada de los Certificados Bursátiles o el Garante incumple con su obligación establecida en el quinto párrafo de la Garantía, y dicho incumplimiento continúa por un período de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de la fecha en la que el Representante Común le notifique dicha circunstancia al Emisor o al Garante, según sea el caso; o
- (3) si el Emisor o el Garante se declaran incapaces de cumplir sus obligaciones financieras; o
- (4) si cualquier autoridad judicial admite cualquier procedimiento tendiente a declarar al Emisor o al Garante en insolvencia, concurso mercantil o quiebra, o si dicho procedimiento es promovido sin que sea desechado en un período de 60 (sesenta) días naturales, o si el Emisor o el Garante solicitan o promueven procedimientos tendientes a que se les declare en insolvencia, concurso mercantil o quiebra, o si el Emisor o el Garante celebran un convenio para beneficio de sus acreedores en general; o
- (5) si el Emisor o el Garante son liquidados salvo que dicha liquidación sea consecuencia de una fusión, consolidación o reorganización con cualquier otra sociedad y dicha sociedad asuma todas las obligaciones del Emisor o del Garante en relación con la emisión de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas anteriormente, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la Mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación por escrito al Representante Común en la que solicite declarar una Causa de Vencimiento Anticipado y requerir la amortización inmediata de los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor, en el domicilio del Emisor, un aviso por escrito por el que declare la Causa de Vencimiento Anticipado y requiera la amortización inmediata de los Certificados Bursátiles. En dicho caso, el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso por escrito del Representante Común, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos.

El derecho de los Tenedores de dar por vencido los Certificados Bursátiles se extinguirá si el supuesto que dio origen a dicho derecho es corregido antes de que dicho derecho sea ejercido.

Cualquier aviso, incluyendo cualquier aviso declarando el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, de conformidad con esta sección “Vencimiento Anticipado y Causas de Vencimiento Anticipado”, deberá ser por escrito y notificado personalmente al Representante Común o al Emisor, según sea el caso.”

- (b) **Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa variable en Dólares, emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con un único período de intereses en Dólares y emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con varios períodos de intereses en Dólares.**

“En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (1) si cualquier cantidad adeudada al amparo de los Certificados Bursátiles no se paga dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de pago respectiva, salvo que, tratándose de Emisiones denominadas en Dólares, se haya implementado y continúe un Régimen de Control Cambiario, en cuyo caso cualquier incumplimiento de pago no constituirá una Causa de Vencimiento Anticipado; o
- (2) si el Emisor incumple con cualquier otra obligación derivada de los Certificados Bursátiles o el Garante incumple con su obligación establecida en el quinto párrafo de la Garantía, y dicho incumplimiento continúa por un período de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de la fecha en la que el Representante Común le notifique dicha circunstancia al Emisor o al Garante, según sea el caso; o
- (3) si el Emisor o el Garante se declaran incapaces de cumplir sus obligaciones financieras; o
- (4) si cualquier autoridad judicial admite cualquier procedimiento tendiente a declarar al Emisor o al Garante en insolvencia, concurso mercantil o quiebra, o si dicho procedimiento es promovido sin que sea desechado en un período de 60 (sesenta) días naturales, o si el Emisor o el Garante solicitan o promueven procedimientos tendientes a que se les declare en insolvencia, concurso mercantil o quiebra, o si el Emisor o el Garante celebran un convenio para beneficio de sus acreedores en general; o
- (5) si el Emisor o el Garante son liquidados salvo que dicha liquidación sea consecuencia de una fusión, consolidación o reorganización con cualquier otra sociedad y dicha sociedad asuma todas las obligaciones del Emisor o del Garante en relación con la emisión de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas anteriormente, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la Mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación por escrito al Representante Común en la que solicite declarar una Causa de Vencimiento Anticipado y requerir la amortización inmediata de los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor, en el domicilio del Emisor, un aviso por escrito por el que declare la Causa de Vencimiento Anticipado y requiera la amortización inmediata de los Certificados Bursátiles. En dicho caso, el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso por escrito del Representante Común, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos.

El derecho de los Tenedores de dar por vencido los Certificados Bursátiles se extinguirá si el supuesto que dio origen a dicho derecho es corregido antes de que dicho derecho sea ejercido.

Cualquier aviso, incluyendo cualquier aviso declarando el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, de conformidad con esta sección “Vencimiento Anticipado y Causas de Vencimiento Anticipado”, deberá ser por escrito y notificado personalmente al Representante Común o al Emisor, según sea el caso.”

(c) Emisiones a descuento en Pesos.

“En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (1) si el Emisor incumple con cualquier otra obligación derivada de los Certificados Bursátiles o el Garante incumple con su obligación establecida en el quinto párrafo de la Garantía, y dicho incumplimiento continúa por un período de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de la fecha en la que el Representante Común le notifique dicha circunstancia al Emisor o al Garante, según sea el caso; o
- (2) si el Emisor o el Garante se declaran incapaces de cumplir sus obligaciones financieras; o
- (3) si cualquier autoridad judicial admite cualquier procedimiento tendiente a declarar al Emisor o al Garante en insolvencia, concurso mercantil o quiebra, o si dicho procedimiento es promovido sin que sea desechado en un período de 60 (sesenta) días naturales, o si el Emisor o el Garante solicitan o promueven procedimientos tendientes a que se les declare en insolvencia, concurso mercantil o quiebra, o si el Emisor o el Garante celebran un convenio para beneficio de sus acreedores en general; o
- (4) si el Emisor o el Garante son liquidados salvo que dicha disolución sea consecuencia de una fusión, consolidación o reorganización con cualquier otra sociedad o en relación con una reconstrucción y dicha sociedad asuma todas las obligaciones del Emisor o del Garante en relación con la emisión de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas anteriormente, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la Mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación por escrito al Representante Común en la que solicite declarar una Causa de Vencimiento Anticipado y requerir la amortización inmediata de los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor, en el domicilio del Emisor, un aviso por escrito por el que declare la Causa de Vencimiento Anticipado y requiera la amortización inmediata de los Certificados Bursátiles. En dicho caso, el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso por escrito del Representante Común, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles.

El derecho de los Tenedores de dar por vencido los Certificados Bursátiles se extinguirá si el supuesto que dio origen a dicho derecho es corregido antes de que dicho derecho sea ejercido.

Cualquier aviso, incluyendo cualquier aviso declarando el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, de conformidad con esta sección “Vencimiento Anticipado y Causas de Vencimiento Anticipado”, deberá ser por escrito y notificado personalmente al Representante Común o al Emisor, según sea el caso.”

(d) Emisiones a descuento en Dólares.

“En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (1) si el Emisor incumple con cualquier otra obligación derivada de los Certificados Bursátiles o el Garante incumple con su obligación establecida en el quinto párrafo de la Garantía, y dicho incumplimiento continúa por un período de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de la fecha en la que el Representante Común le notifique dicha circunstancia al Emisor o al Garante, según sea el caso; o
- (2) si el Emisor o el Garante se declaran incapaces de cumplir sus obligaciones financieras; o
- (3) si cualquier autoridad judicial admite cualquier procedimiento tendiente a declarar al Emisor o al Garante en insolvencia, concurso mercantil o quiebra, o si dicho procedimiento es promovido sin que sea desechado en un período de 60 (sesenta) días naturales, o si el Emisor o el Garante solicitan o promueven procedimientos tendientes a que se les declare en insolvencia, concurso mercantil o quiebra, o si el Emisor o el Garante celebran un convenio para beneficio de sus acreedores en general; o
- (4) si el Emisor o el Garante son liquidados salvo que dicha disolución sea consecuencia de una fusión, consolidación o reorganización con cualquier otra sociedad o en relación con una reconstrucción y dicha sociedad asuma todas las obligaciones del Emisor o del Garante en relación con la emisión de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas anteriormente, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la Mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación por escrito al Representante Común en la que solicite declarar una Causa de Vencimiento Anticipado y requerir la amortización inmediata de los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor, en el domicilio del Emisor, un aviso por escrito por el que declare la Causa de Vencimiento Anticipado y requiera la amortización inmediata de los Certificados Bursátiles. En dicho caso, el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso por escrito del Representante Común, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles.

El derecho de los Tenedores de dar por vencido los Certificados Bursátiles se extinguirá si el supuesto que dio origen a dicho derecho es corregido antes de que dicho derecho sea ejercido.

Cualquier aviso, incluyendo cualquier aviso declarando el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, de conformidad con esta sección “Vencimiento Anticipado y Causas de Vencimiento Anticipado”, deberá ser por escrito y notificado personalmente al Representante Común o al Emisor, según sea el caso.”

2. ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AUDITADOS DEL EMISOR POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011 Y AL 1 DE ENERO DE 2011, ASÍ COMO POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011.

La información correspondiente a este anexo del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección VII.1 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

3. ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AUDITADOS DEL EMISOR POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 y 2010.

La información correspondiente a este anexo del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección VII.1 del Reporte Anual 2011 del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/infoanua2011.pdf>.

4. ESTADOS FINANCIEROS INTERNOS CONSOLIDADOS (NO AUDITADOS) DEL EMISOR AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

La información correspondiente a este anexo del Prospecto se incorpora por referencia del Reporte Trimestral - Tercer Trimestre el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Consolidados%203Q%202013.pdf>.

**5. INFORME DEL COMISARIO DEL EMISOR POR EL EJERCICIO
TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.**

La información correspondiente a este anexo del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección VII.2 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Anual%202012.pdf>.

6. INFORME DEL COMISARIO DEL EMISOR POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

La información correspondiente a este anexo del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección VII.2 del Reporte Anual 2011 del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/infoanua2011.pdf>.

7. INFORME DEL COMISARIO DEL EMISOR POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

La información correspondiente a este anexo del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección VII.2 del Reporte Anual 2010 del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <http://www.daimler.com.mx/Documentos/infoanua2010.pdf>.

8. ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AUDITADOS DEL GARANTE POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, 2011 Y 2010.

La información correspondiente a este anexo del Prospecto se incorpora por referencia de los Estados Financieros Auditados del Garante, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en las siguientes direcciones <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Reporte%20Garante%204to%20Trimestre.pdf>, <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Garante%2031%20Diciembre%202011.pdf>, <http://www.daimler.com.mx/Documentos/Estados%20Financieros%20Garante%2031%20Diciembre%202010.pdf>.

9. COMUNICACIÓN TRIMESTRAL A INVERSIONISTAS RESPECTO DEL GARANTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

La información correspondiente a este anexo del Prospecto se incorpora por referencia de la Comunicación Trimestral a Inversionistas respecto del Garante - Tercer Trimestre, la cual puede ser consultada en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección http://www.daimler.com.mx/Documentos/infofte_3_2013.pdf.

10. GARANTÍA.

DAIMLER

Garantie

zugunsten der Gläubiger von *certificados bursátiles* (die „Schuldverschreibungsgläubiger“) der von der Daimler México, S.A. de C.V. (die „Emittentin“) im Rahmen des *Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente* (die „Schuldverschreibungen“) bis zu einem Gesamtwert von Ps.\$15,000,000,000 (fünfzehn Milliarden mexikanischen Pesos 00/100) vom November 2013 begebenen Schuldverschreibungen, das von der *Comisión Nacional Bancaria y de Valores* genehmigt wurde (das „Programm“).

Die Daimler AG garantiert den Schuldverschreibungsgläubigern hiermit unwiderruflich und unbedingt die ordnungsmäßige Zahlung der Beträge, die Kapital und Zinsen der Schuldverschreibungen entsprechen, nach Maßgabe der für diese Schuldverschreibungen geltenden Schuldverschreibungsbedingungen.

Sinn und Zweck dieser Garantie ist es, sicherzustellen, dass die Schuldverschreibungsgläubiger unter allen tatsächlichen oder rechtlichen Umständen und ungeachtet der Wirksamkeit und Durchsetzbarkeit der Verpflichtungen der Emittentin sowie ungeachtet aller sonstigen Gründe, aus denen eine Zahlung durch die Emittentin unterbleiben mag, die als Kapital und etwaige Zinsen zahlbaren Beträge zu den Terminen erhalten, die auf den Schuldverschreibungen vorgesehen sind, unter dem Vorbehalt, dass im Falle von bestehenden Devisenbeschränkungen für US-Dollar-Schuldverschreibungen die Daimler AG Zahlungen gemäß der in solchen Schuldverschreibungen vorgesehenen Regelungen zu Devisenbeschränkungen leisten wird und die unterlassene Zahlung der Daimler AG für solche Schuldverschreibungen im Rahmen der Garantie keine Nichterfüllung im Sinne dieser Garantie darstellt und auch nicht zu einer Nichterfüllung führt. Sobald der Zustand der Devisenbeschränkungen beendet ist, hat die Daimler AG die Zahlung des fälligen Betrages gemäß dieser Garantie umgehend zu veranlassen. Zum Zweck dieser Garantie soll der Begriff der „Devisenbeschränkung“ dieselbe Bedeutung und Definition haben wie der Begriff „*Regimen de Control Cambiario*“ in den relevanten US-Dollar-Schuldverschreibungen.

Die Daimler AG gewährleistet ausdrücklich die Zahlung von Kapital und etwaige Zinsen aller Schuldverschreibungen, die unter Bezugnahmen auf das obengenannte Programm begeben werden, nach Maßgabe der im vorangehenden Absatz genannten Bedingungen.

Solange Schuldverschreibungen unter dem oben genannten Programm ausstehen, jedoch nur bis zu dem Zeitpunkt, an dem alle Beträge an Kapital und etwaige Zinsen aus den Schuldverschreibungen der *S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.* zur Verfügung gestellt worden sind, verpflichtet sich die Daimler AG hiermit gegenüber den Schuldverschreibungsgläubigern, für andere Schuldverschreibungen, einschließlich dafür übernommener Garantien und anderer Gewährleistungen, keine Sicherheiten an ihrem Vermögen zu bestellen, ohne die Schuldverschreibungsgläubiger der obengenannten Schuldverschreibungen zur gleichen Zeit im gleichen Rang an solchen Sicherheiten teilnehmen zu lassen, vorausgesetzt, dass derartige Besicherungen weder gesetzlich vorgeschrieben sind, noch im Zusammenhang mit staatlichen Genehmigungen verlangt werden.

Diese Garantie stellt einen Vertrag zu Gunsten der jeweiligen Schuldverschreibungsgläubiger als begünstigte Dritte gemäß § 328 Absatz 1 BGB dar, der jedem Schuldverschreibungsgläubiger das Recht gibt, Erfüllung der hierin übernommenen Verpflichtungen von der Daimler AG zu verlangen und diese Verpflichtungen in nachstehender Art und Weise unmittelbar gegen die Daimler AG durchzusetzen.

21

Die Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, (der "gemeinsame Vertreter"), die diese Garantie durch die Gegenzeichnung dieser Garantie und der Schuldverschreibungen annimmt, handelt als der gemeinsame Vertreter im Namen und in Vertretung der Schuldverschreibungsgläubiger.

Das Original dieser Garantie wird dem gemeinsamen Vertreter ausgehändigt. Der Treuhänder verpflichtet sich, dieses bis zur Erfüllung der Verpflichtungen aus den Schuldverschreibungen und der Garantie in Verwahrung zu halten. Sofern der gemeinsame Vertreter durch eine andere Gesellschaft als gemeinsamer Vertreter ersetzt wird, wird der gemeinsame Vertreter das Original dieser Garantie der Gesellschaft überlassen welche den gemeinsamen Vertreter ersetzt. Falls eine weitere Gesellschaft als gemeinsamer Vertreter für bestimmte Schuldverschreibungsgläubiger bestellt wird, wird eine beglaubigte Kopie des Originals an diese Gesellschaft ausgehändigt.

Die Rechte der Schuldverschreibungsgläubiger unter dieser Garantie gegen die Daimler AG können ausschließlich durch den gemeinsamen Vertreter im Namen der Schuldverschreibungsgläubiger und nach deren Weisung im Zusammenhang mit den Schuldverschreibungen unmittelbar geltend gemacht werden.

Sofern die Daimler AG verpflichtet ist, bestimmte Beträge von Zahlungen, die im Hinblick auf diese Garantie erfolgen, aufgrund von Steuern, Abgaben oder ähnlicher von einer Steuerbehörde der Bundesrepublik Deutschland erhobener Gebühren abzuziehen oder einzubehalten, muss die Daimler AG den betreffenden Schuldverschreibungsgläubigern zusätzlich Beträge zahlen, damit sie den gleichen Betrag erhalten, den sie ohne diese Abzüge oder Einbehalte erhalten hätten. Die Daimler AG ist nicht verpflichtet, diese zusätzlichen Beträge zu zahlen, wenn solche Steuern, Abgaben oder andere ähnliche Gebühren aus anderen Gründen als dem Abzug oder der Einbehaltung von Zahlungen auf Kapital oder etwaige Zinsen zu entrichten sind, oder wenn sie zu entrichten sind, weil der Schuldverschreibungsgläubiger eine gegenwärtige oder frühere Verbindung mit der Bundesrepublik Deutschland nicht nur infolge von Zahlungen im Hinblick auf diese Garantie hat, welche für steuerliche Zwecke als aus in der Bundesrepublik Deutschland gelegenen oder gesicherten Quellen abgeleitet gelten, oder wenn sie infolge einer Gesetzänderung oder Auslegung (oder der amtlichen Vollziehung oder Auslegung eines Gesetzes oder einer Verordnung), die später als 30 (dreißig) Kalendertage nach dem Datum, an dem die betreffende Zahlung auf Kapital oder etwaige Zinsen fällig ist, wirksam wird, zu entrichten sind.

21

Die Rechte und Pflichten aus dieser Garantie bestimmen sich in jeder Hinsicht nach dem Recht der Bundesrepublik Deutschland. Gerichtsstand ist Stuttgart.

Stuttgart, den 22.10.2013

Daimler AG


Kurt Schäfer


Peter Zirwes



Wir nehmen alle vorstehenden Erklärungen im Namen und Vertretung der Schuldverschreibungsgläubiger ohne Gewährleistung, Rückgriff oder Obligo auf uns als gemeinsame Vertreter an.

Mexiko-Stadt, Mexico, October 29, 2013



The Bank of New York Mellon, S.A.
Institución de Banca Múltiple

Name: Maria del Carmen Robles Martinez Gómez
Titel: Delegada Fiduciaria

DAIMLER

Garantía

En favor de los acreedores de *certificados bursátiles* (los "Acreedores de los Bonos") de Daimler México S.A. de C.V. (la "Emisora") dentro del marco del *Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente* (los "Bonos") hasta por un valor total de \$15,000,000,000 (quince mil millones de pesos mexicanos 00/100) de los títulos obligacionales emitidos en noviembre de 2013, aprobados por la *Comisión Nacional Bancaria y de Valores* (el "Programa").

Daimler AG garantiza en este acto a los Acreedores de los Bonos irrevocable e incondicionalmente el pago regular de los montos que corresponden al capital e intereses de los títulos obligacionales con sujeción a las condiciones vigentes de estos títulos.

El objetivo y la finalidad de la presente garantía es asegurar que los Acreedores de los Bonos reciban en las fechas previstas en los títulos los montos de capital y posibles intereses por pagar en cualesquier circunstancias de hecho y de derecho e independientemente de la eficacia y coercibilidad de compromisos de la Emisora, así como de cualesquier otros motivos por los cuales se suspendiera el pago por parte de la Emisora, a reserva de que en el caso de producirse restricciones cambiarias para las obligaciones en dólares americanos, Daimler AG realizará pagos conforme a lo dispuesto en los propios títulos obligacionales para el caso de restricciones cambiarias, y los pagos suspendidos de Daimler AG con respecto a estas obligaciones dentro del marco de la garantía no representarán incumplimiento alguno en el sentido de la presente garantía y tampoco conducirán a un incumplimiento. Tan pronto como concluya la condición de restricción cambiaria, Daimler AG procederá a disponer que se haga el pago inmediato de la suma adeudada conforme a la presente garantía. Para fines de la presente garantía el concepto "restricción cambiaria" tiene el mismo significado y definición que el concepto "*Régimen de Control Cambiario*" con respecto a las obligaciones pertinentes en dólares americanos.

Daimler AG garantiza expresamente el pago del capital y posibles intereses de todos los títulos obligacionales emitidos respecto del Programa arriba mencionado con apego a las condiciones que cita el párrafo anterior.

En tanto que existan títulos en circulación pertenecientes al Programa antes citado, siempre y cuando todos los montos de capital y posibles intereses de los Bonos hubieran sido puestos a disposición de *S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V.* se compromete Daimler AG en este acto con los Acreedores de los Bonos a no constituir garantías sobre su patrimonio vinculadas con otros títulos, inclusive garantías asumidas en relación con éstas, y otras garantías sin permitir a los Acreedores de los Bonos al propio tiempo y con igual rango la oportunidad de participar en dichas garantías, a condición de que estas provisiones de garantías no correspondan a una exigencia legal ni se requieran en relación con una autorización gubernamental.

La presente garantía constituye un contrato en favor de cada uno de los Acreedores de los Bonos como tercero favorecido conforme al §Art. 328 apartado 1 BGB, que otorga al Acreedor de los Bonos el derecho de exigir a Daimler AG los compromisos aquí asumidos y ejecutarlos en contra de Daimler AG de manera inmediata como a continuación se describe.

The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, (el "Representante Común"), que asume esta Garantía mediante el refrendo de la presente Garantía y de los Bonos, actúa en calidad de Representante Común en nombre y en representación de los Acreedores de los Bonos.

Se hace entrega del original de esta Garantía al Representante Común. El fiduciario se obliga a conservarla en custodia, hasta el cumplimiento de todos los compromisos de los Bonos y de la Garantía. En el caso de que el Representante Común fuera sustituido por alguna otra sociedad como Representante Común, entregará el Representante Común el original de esta Garantía a la sociedad que sustituya al Representante Común. En el caso de que alguna otra sociedad fuera designada como Representante Común para determinados Acreedores de los Bonos, se entregará una copia certificada del original a dicha sociedad.

Los derechos de los Acreedores de los Bonos previstos en esta Garantía contra Daimler AG pueden ser hechos valer exclusivamente por el Representante Común en nombre de los Acreedores de los Bonos y conforme a indicación de éstos relacionada con los Bonos.

En la medida en que Daimler AG esté obligada a deducir o retener determinadas cantidades de los pagos que se producen con respecto a esta Garantía en razón de impuestos, contribuciones u otros derechos similares recaudados por una Autoridad Fiscal de la República Federal de Alemania, Daimler AG realizará el pago de sumas adicionales a los correspondientes Acreedores de los Bonos para que obtengan la misma cantidad que hubieran recibido sin las deducciones o retenciones citadas. Daimler AG no está obligada a pagar estas cantidades adicionales cuando dichos impuestos, contribuciones u otros derechos similares deban ser enterados por motivos distintos de la deducción o retención de pagos sobre el capital o posibles intereses, o cuando de existir la obligación de su entero, derivara ésta de una relación actual o anterior de los Acreedores de los Bonos con la República Federal de Alemania no solamente relacionada con los pagos a que se refiere esta Garantía, que para propósitos de impuestos se consideren derivados de fuentes ubicadas o garantizadas en la República Federal de Alemania, o cuando se produzcan en razón de la modificación de una ley o interpretación (o una ejecución o interpretación oficial similar de un derecho o un reglamento), que entre en vigor más de 30 (treinta) días naturales después de la fecha en que venciera el correspondiente pago de capital o posibles intereses.

Los derechos y obligaciones de esta Garantía se rigen en todos los aspectos por el derecho de la República Federal de Alemania, siendo Stuttgart el foro competente.

Stuttgart, el 22 de octubre de 2013

Daimler AG

[firma]
Kurt Schäfer

[firma]
Peter Zirwes

Aceptamos todas las declaraciones anteriores en nombre y representación de los Acreedores de los Bonos sin garantía, recurso ni compromiso para nosotros como Representantes Comunes.

Ciudad de México, México, _____ 2013.

The Bank of New York Mellon, S.A.
Institución de Banca Múltiple

Nombre:

Cargo:



LUER TRADUCTORES
ASOCIADOS S.C.®
www.luer.com.mx

Yo, MARÍA ELENA LUER DORANTES, perito intérprete y traductor c e r t i f i c o que esta traducción que consta de tres fojas útiles escritas por una sola cara es fiel y exacta de su original que me fue presentado en el idioma alemán.

MARÍA ELENA LUER DORANTES

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2013.

Autorizaciones:

- **Poder Judicial de la Federación:** Diario Oficial de la Federación No. 10, Tomo DXCI del 13 de diciembre de 2002, Asignación del Registro P. 147-2002 por parte del Consejo de la Judicatura Federal; Diario Oficial de la Federación No. 10, Tomo DCCXI del 14 de diciembre de 2012 para fungir como perito ante los órganos del Poder Judicial de la Federación durante el año 2013.

- **Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal:** Boletín Judicial No. 94, Tomo CLXXXVIII del 03 de junio de 2009, para fungir como perito ante los órganos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.



5 de febrero No. 545, Colonia Álamos, 03400, México, D.F.
t. 5519 7862 5519 2441 5519 9819 f. 5530 9808 info@luer.com.mx

11. OPINIÓN LEGAL INDEPENDIENTE EXPEDIDA POR ABOGADO DEL EMISOR.

México, Distrito Federal, a 31 de octubre de 2013

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Planta Baja
Col. Guadalupe Inn
01020, México, D.F.

Estimados señores:

Hacemos referencia a la solicitud para llevar a cabo el establecimiento, por parte de Daimler México, S.A. de C.V. (el "Emisor"), de un programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente (el "Programa"), para la emisión y colocación entre el público inversionista de certificados bursátiles (los "Valores"), hasta por un monto de \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales estarán garantizados por Daimler AG (el "Garante"). Conforme a los términos del Programa, el mismo permitirá la realización de la emisión de certificados bursátiles en los términos del artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y demás Participantes del Mercado de Valores, publicadas por esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (las "Disposiciones")

La presente opinión se emite con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores conforme a las Disposiciones.

En relación con la presente opinión, hemos revisado copias certificadas u originales, según sea el caso, de los siguientes documentos:

(a) escritura pública No. 75,820 de fecha 21 de mayo de 2007, otorgada ante el Lic. Luis Felipe Morales Viesca, Notario Público No. 22 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 60 en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil No. 365,856, el 20 de junio de 2007, en la cual se hace constar la constitución del Emisor;

(b) escritura pública No. 36,263 de fecha 11 de octubre de 2007, otorgada ante el Lic. Roberto Garzón Jiménez, Notario Público No. 242 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 229, en la cual

aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil No. 365,856, el 3 de diciembre de 2007, donde consta la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor de fecha 28 de septiembre de 2007 en la que se aprobó el cambio de denominación social de Daimler México Holding, S.A. de C.V. a Daimler México, S.A. de C.V.;

(c) escritura pública No. 42,037 de fecha 27 de junio de 2012, otorgada ante el Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario Público No. 155 del Distrito Federal, que contiene la compulsión de estatutos sociales del Emisor;

(d) escritura pública No. 69,271, de fecha 30 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 del Distrito Federal, donde consta la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas del Emisor de fecha 12 de agosto de 2013 en la que se aprobó, entre otros, el establecimiento del Programa y la emisión de Valores al amparo del mismo;

(e) escritura pública No. 68,004 de fecha 15 de mayo de 2013, otorgada ante el Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 del Distrito Federal, la cual se encuentra pendiente de inscripción, en la cual se hace constar la protocolización del acta de asamblea anual de accionistas del Emisor de fecha 9 de mayo de 2013 en la que se aprobó el otorgamiento, en favor de (i) Frank Anton Wetter, Ronny Flohr, Ageo de la Vega Salazar, María Isabel Peña Malagón y Mónica Paola Álvarez Correa, de un poder general para actos de administración y un poder general para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, endosar y garantizar todo tipo de títulos de crédito en nombre del Emisor, para ser ejercidos de manera conjunta con cualquier otro apoderado del Emisor que cuente con las mismas facultades, y (ii) Rodrigo Garnica Soberanes, de un poder general para actos de administración, con facultad de delegación, para ser ejercido en forma conjunta con cualquier otro apoderado del Emisor que cuente con las mismas facultades;

(f) escritura pública No. 59,563, de fecha 27 de noviembre de 2008, otorgada ante el Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 del Distrito Federal, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil No. 384,235 el 3 de diciembre de 2008, que contiene la protocolización del acta de resoluciones unánimes tomadas fuera de sesión del consejo de administración de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple (el “Representante Común”) de fecha 1 de agosto de 2008, en las que se resolvió, entre otros, el otorgamiento de los poderes otorgados por el Representante Común en favor de sus delegados fiduciarios Elizabeth Cid del Prado García de León, Carlos Manuel López Cedeño, Rosa Adriana López

Jaimes Figueroa, María del Carmen Mozas Gómez, Cristina Reus Medina, Gabriela Alexandra Nassau Ramos y Mónica Jiménez Labora Sarabia, para otorgar y suscribir títulos de crédito, exclusivamente en su calidad de delegados fiduciarios del Representante Común y para ser ejercidos individualmente por cualesquiera de ellos;

(g) el documento denominado *Garantie* (la “Garantía”) suscrito por el Garante el 22 de octubre de 2013 y por el Representante Común el 29 de octubre de 2013 respecto de los Valores;

(h) la opinión legal emitida por el abogado independiente del Garante de fecha 25 de octubre de 2013, en los términos de la legislación de la República Federal de Alemania en el cual se hace referencia, entre otros, a la validez de la Garantía y a las facultades de los representantes del Garante para actuar en representación del Garante; y

(i) los formatos de los títulos que documentarán los Valores, tanto de corto plazo como de largo plazo, que se presentan a esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores en esta fecha.

Para emitir la presente opinión únicamente hemos revisado la información y documentación que nos ha sido proporcionada por el Emisor y el Representante Común y que se relaciona anteriormente y, con base en dicha información y documentación, hemos asumido (i) que las copias de los documentos que revisamos son copias fieles de sus respectivos originales, (ii) que, a la fecha de la presente, ni el Emisor ni el Representante Común, ha revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas a cada uno de los apoderados que se mencionan en las escrituras públicas referidas en los incisos (e) y (f), (iii) que a la fecha de la presente, los estatutos sociales vigentes del Emisor son los que nos fueron proporcionados por el propio Emisor y que constan en la escritura pública referida en el inciso (c) anterior, y que dichos estatutos sociales no han sufrido modificaciones adicionales, (iv) que el acta de asamblea de accionistas del Emisor en las que se aprobaron los diversos actos descritos con anterioridad que se relaciona en el inciso (d) anterior, contiene información fidedigna, correcta y completa, y (v) que los títulos que amparen los Valores serán suscritos en los términos de los proyectos de los formatos revisados por nosotros para efectos de la presente opinión y que se mencionan en el inciso (i) anterior.

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, somos de la opinión que:

1. El Emisor es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus estatutos sociales le permiten suscribir los Valores.

2. De conformidad con las resoluciones de la asamblea general ordinaria de accionistas del Emisor descrita en el inciso (d) anterior, el establecimiento del Programa y la emisión de los Valores han sido válidamente aprobados por dicha asamblea general ordinaria de accionistas.

3. Conforme a los términos de las escrituras públicas a que se hace referencia en el inciso (e) anterior, Frank Anton Wetter, Ronny Flohr, Ageo de la Vega Salazar, María Isabel Peña Malagón y Mónica Paola Álvarez Correa, cuentan con facultades suficientes para suscribir, de manera conjunta cualesquiera dos de ellos, los títulos que representen los Valores en nombre y representación del Emisor.

4. Conforme a los términos de la escritura pública a que se hace referencia en el inciso (f) anterior, Elizabeth Cid del Prado García de León, Carlos Manuel López Cedeño, Rosa Adriana López Jaimes Figueroa, María del Carmen Mozas Gómez, Cristina Reus Medina y Mónica Jiménez Labora Sarabia, cuentan con facultades suficientes para suscribir, de manera individual, cualesquiera de ellos, los títulos que representen los Valores en nombre y representación del Representante Común.

5. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo, sin limitación, la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y para su oferta pública, la aprobación de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. para el listado de los Certificados Bursátiles en la misma, la suscripción del título que documentará los Certificados Bursátiles por parte de los apoderados del Emisor y del Representante Común con facultades suficientes, el depósito de los títulos que representen los Certificados Bursátiles en la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y el registro de la operación correspondiente en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.), los Certificados Bursátiles constituirán una obligación válida del Emisor y, una vez realizados los actos anteriores y que los Certificados Bursátiles hayan sido pagados por los adquirentes, dicha obligación será exigible en su contra de conformidad con sus términos.

6. El abogado independiente del Garante, autorizado para emitir opiniones conforme a la legislación de la República Federal de Alemania ha emitido una opinión en relación con la validez de la Garantía otorgada por el Garante respecto de los Valores, precisamente conforme a la legislación de esa jurisdicción, que es la legislación que rige

la Garantía. Conforme a la opinión de dicho abogado, la cual parte de ciertos supuestos y está sujeta a diversas excepciones, (i) el Garante cuenta con facultades suficientes para suscribir la Garantía, (ii) los representantes del Garante ahí mencionados cuentan con facultades suficientes para suscribir, la Garantía por cuenta del Garante, y (iii) la citada Garantía es válida y exigible frente al Garante conforme a las leyes de la República Federal de Alemania. De conformidad con dicha opinión ante un incumplimiento de las obligaciones del Garante de conformidad con la Garantía, el procedimiento de ejecución de la Garantía frente al Garante será mediante procedimiento judicial ante un tribunal ubicado en Stuttgart, República Federal de Alemania conforme al código de procedimientos civiles respectivo. La opinión descrita en este inciso 6, junto con la presente opinión, cubren en su totalidad, las opiniones requeridas en los términos del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

7. La sección “VII. EL GARANTE Y LA GARANTÍA – 2. La Garantía” del prospecto del Programa contiene un resumen que refleja razonablemente los términos y condiciones de dicha Garantía. Lo anterior no implica opinión alguna sobre la validez o exigibilidad de la Garantía que estará regida por la legislación de la República Federal de Alemania y sobre cuya validez y exigibilidad ha opinado el abogado independiente del Garante en la República Federal de Alemania en los términos descritos en el inciso 6 anterior.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

(a) la validez y exigibilidad de los Valores puede estar limitada por leyes en materia de concurso mercantil o por cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;

(b) de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, ciertas deudas del Emisor (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos no pagados, cuotas del seguro social, cuotas pagaderas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o cuotas del sistema de ahorro para el retiro, así como los créditos de acreedores singularmente privilegiados, acreedores con garantía real y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre los créditos de los tenedores de los Valores;

(c) para efectos de emitir la presente opinión, no hemos obtenido ni revisado ningún certificado o documento emitido por ningún registro público (incluyendo, sin limitación, el folio mercantil correspondiente al Emisor);

(d) la presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, por lo que no asumimos obligación alguna para actualizarla o revisarla en el futuro; y

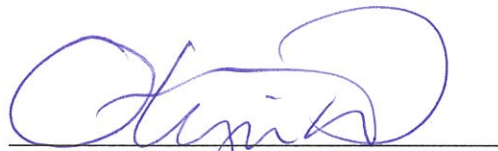
(e) no hemos realizado ni realizaremos investigación o confirmación alguna, respecto de la validez, exactitud o cualquier otro tema contenido en, o relacionado con, la opinión de abogado independiente a que se refiere el inciso 6 de esta opinión. Tampoco emitimos opinión o asumimos responsabilidad alguna respecto de dicha opinión. Se recomienda a los posibles inversionistas que, de tener alguna duda o requerir cualquier aclaración en relación con la citada opinión o con la validez de la Garantía otorgada por el Garante respecto de los Valores conforme a la legislación de la República Federal de Alemania, consulten a abogados asesores en dicha legislación antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Valores.

Esta opinión sustituye a nuestras opiniones previamente emitidas respecto del Programa y los Valores.

La presente opinión se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Valores.

Atentamente,

RITCH, MUELLER, HEATHER Y NICOLAU, S.C.



Carlos F. Obregón Rojo
Socio

**12. OPINIÓN LEGAL INDEPENDIENTE RELATIVA A LA GARANTÍA
EXPEDIDA POR EL ABOGADO DEL GARANTE.**

SZA

SCHILLING, ZUTT & ANSCHÜTZ

FRANKFURT • MANNHEIM • BRÜSSEL

SZA SCHILLING, ZUTT & ANSCHÜTZ
RECHTSANWALTS AG
Tainusanlage 1 • D-60329 Frankfurt am Main

Comisión Nacional
Bancaria y de Valores
Avenida Insurgentes Sur No. 1971,
Torre Norte, Planta Baja,
Colonia Guadalupe Inn,
México, D.F., 01020

PROF. DR. JOCHEM REICHERT¹
DR. MARTIN WINTER († 2009)
DR. GEORG JAEGER^{1,4}
PROF. DR. DR. h.c. mult. PETER ULMER¹
PROF. DR. UWE HÜFFER († 2012)
HANS-JOACHIM HELLMANN, LL.M. (Miami)¹
DR. HEINO RÜCK¹
DR. STEPHAN SCHERER^{2,5,7}
DR. THOMAS LIEBSCHER¹
DR. THOMAS NÄGELE^{1,6}
DR. STEPHAN HARBARTH, LL.M. (Yale)¹
DR. STEPHAN BRANDES²
DR. MARTIN FEICK¹
DR. MARC LÖBBE²
DR. HANS-GEORG BERG^{2,7}
DR. MAX HIRSCHBERGER, LL.M. (U.o.M. Ann Arbor)²
DR. NICOLAS OTT¹
CHRISTIAN GEHLING²
DR. MICHAELA BALKE¹
SILVIO CAPPELLARI, LL.M. (Columbia)^{3,8}
PROF. DR. KRISTIAN FISCHER¹
DR. CHRISTINA MALZ, LL.M. (London)¹
DR. ROLF SCHMICH^{1,7}
DR. CHRISTOPH NOLDEN²
DR. STEPHANIE BIRMANNS^{3,8}

DR. STEFFEN HIENN¹
DR. STEFAN ZEYHER, M.B.L.-HSG¹
KATHARINA STEINBRÜCK, LL.M. (U.C.Ian.)¹
DR. ANDRÉ REINHARD^{1,4}
DR. KRISTIN ULLRICH¹
DR. DANIEL DAMLER¹
DR. FLORIAN SCHUMACHER¹
SEBASTIAN WARKEN¹
RUTH-MARIA THOMSEN²
DR. ALEXIA WAHL²
DR. MARCUS HEINRICH²
DR. KRISTIAN STANGE¹
DR. BARNIM VON DEN STEINEN²
MEITING ZHU^{2,6}
IRIS JANINA WEBER²
DR. KAREN KLEIN¹
SABRINA TEPEL¹
DR. JONAS FISCHBACH²
JASMIN KUBAL¹
ALI-SIMON MACHDI-GHAZVINI²
ANDREAS BURCKHART¹
DR. BEN STEINBRÜCK, Mjur (Oxford)¹
DR. ANDREAS HERR²
SEBASTIAN FEIGE¹
DOROTHEE KLEMENT¹
DR. MICHAEL HOFMANN^{2,9}

¹ Büro Mannheim
² Büro Frankfurt
³ Büro Brüssel

⁴ Fachanwalt für Arbeitsrecht
⁵ Fachanwalt für Erbrecht
⁶ Fachanwalt für Gewerblichen Rechtsschutz
⁷ Fachanwalt für Steuerrecht
⁸ Avocat établi à Bruxelles
⁹ Fachanwalt für Steuerrecht und Steuerberater

Dr. MARC LÖBBE
Rechtsanwalt
Sekretariat: Monika Bunk / Stephanie Brinkmann
Telefon-Durchwahl: 069 976 9601-251 / -201
Marc.Loebbe@sza.de

Frankfurt am Main, 25. Oktober 2013
#171726.5

Dear Sirs,

We have acted as special German counsel to Daimler AG (the “Guarantor”), in connection with a Guarantee dated October 25, 2013 (the “Guarantee”) by the Guarantor in favor of the holders of the *certificados bursátiles* (the “Bonds”) issued by Daimler México, S.A. de C.V. under a program for the issuance of short and long term Bonds for an amount of up to Ps.\$ 15,000,000,000.00 (fifteen billion, Mexican Currency 00/100) with a term of 5 years (as the same may be amended, the “Program”) approved by the *Comisión Nacional Bancaria y de Valores* (the Mexican National Banking and Securities Commission, the “CNBV”) of the United Mexican States.

For the purpose of this legal opinion we have examined originals or copies of the following documents:

- (1) the Guarantee;
- (2) an excerpt from the commercial register (*Handelsregister*) of the local court

SZA SCHILLING, ZUTT & ANSCHÜTZ
RECHTSANWALTS AG

D-68165 Mannheim, Otto-Beck-Str. 11
D-68027 Mannheim, Postfach 10 27 50
Tel: + 49 (0) 621 4257 0
Fax: + 49 (0) 621 4257 280

D-60329 Frankfurt am Main
Tainusanlage 1
Tel: + 49 (0) 69 9769601 0
Fax: + 49 (0) 69 9769601 102

B-1000 Brüssel
Square de Meeûs 23
Tel: + 32 (0) 2 8935 100
Fax: + 32 (0) 2 8935 102

AUFSICHTSRAT: Prof. Dr. Dr. h.c. mult. Peter Ulmer (Vorsitzender),
Prof. Dr. Kristian Fischer, Dipl.-Kfm. Ernst Langlotz

VORSTAND: Dr. Michaela Balke, Dr. Hans-Georg Berg, Dr. Stephan Brandes,
Silvio Cappellari, Dr. Martin Feick, Christian Gehling, Dr. Stephan HarbARTH,
Hans-Joachim Hellmann, Dr. Max Hirschberger, Dr. Georg Jaeger, Dr. Thomas Liebscher,
Dr. Marc Löbbe, Dr. Thomas Nägele, Dr. Nicolas Ott, Prof. Dr. Jochem Reichert,
Dr. Heino Rück, Dr. Stephan Scherer

SITZ DER GESELLSCHAFT: Mannheim, Amtsgericht Mannheim, HR B 704289
UST-Ident Nr.: DE 259 258 090

BANKVERBINDUNG: Deutsche Bank, Konto-Nr.: 03 88 157 00, BLZ: 670 700 10
IBAN DE 33 670 700 100 0388 157 00 BIC/SWIFT DEUT DE SMXXX

www.sza.de • info@sza.de

(*Amtsgericht*) Stuttgart, number HRB 19360, of the Guarantor, dated October 25, 2013 (the "Excerpt");

- (3) the articles of association of the Guarantor dated October 25, 2013 (the "Articles"); and
- (4) such other documents as we have deemed necessary to enable us to give this opinion.

This opinion is confined to and is given on the basis of German law as it exists at the date hereof. We have made no investigation of other laws than the laws of the Federal Republic of Germany as a basis for this opinion and do not express or imply any opinion thereon. We have assumed that there is nothing in such other laws of any other jurisdiction which affects this opinion.

In giving this opinion, we have assumed in relation to the documents reviewed for such purposes, that:

(i) all such documents are within the capacity and power of and have been validly authorised, executed and delivered by and are binding on the parties thereto other than the Guarantor; that there has been no breach of any of the terms thereof by a party thereto other than the Guarantor and that all signatures are genuine;

(ii) all such documents known to us as copies or specimen documents conform to the originals thereof; and

(iii) to the extent the obligations of the Guarantor under the Guarantee depend on the enforceability of the Bonds or any other documents, we have assumed that such Bonds or other documents are enforceable against the parties thereto, other than the Guarantor.

Based upon and subject to the foregoing and subject to the qualifications set out below, we are of the opinion that:

(1) the Guarantor is duly established and validly existing as a stock corporation (*Aktiengesellschaft*) under the laws of the Federal Republic of Germany with full corporate power and capacity to execute the Guarantee;

(2) the Guarantee has been validly executed by the Guarantor and constitutes a legal, valid and binding obligation of the Guarantor;

(3) Kurt Schäfer and Peter Zirwes in their capacity as Vice President Treasury Risk Management and Director Corporate Finance, respectively, of the Guarantor are duly authorized to jointly sign the Guarantee on behalf of the Guarantor pursuant to the general power of attorney granted upon them in accordance with Section 49 of the German Commercial Code (*Handelsgesetzbuch*) and as shown in the Excerpt;

(4) no consents, authorisations, approvals, licences or orders are required from any court or governmental agency or body in the Federal Republic of Germany for the execution and delivery of the Guarantee and for the performance by the Guarantor of its obligations thereunder;

(5) neither the execution and delivery of the Guarantee nor the performance of the Guarantor of its obligations thereunder conflict with or result in a violation of any provisions of the Articles or any German law or regulation;

(6) it is not necessary, in order to ensure the legality, validity, enforceability or admissibility in evidence of the Guarantee in the Federal Republic of Germany that any document be filed, recorded or enrolled with any court or authority in the Federal Republic of Germany or that they be stamped with any stamp, registration or similar tax in the Federal Republic of Germany;

(7) the courts of the Federal Republic of Germany will observe and give effect to the choice of German law as the law governing the Guarantee; and

(8) under the terms of the Guarantee, any claim against the Guarantor under the Guarantee would have to be brought based on the applicable civil proceedings governed by the code of civil procedure (*Zivilprozessordnung*) in the courts of Stuttgart.

This opinion is subject to the following:

The enforcement of any agreement, instrument or right may be limited by (i) the general principles of equity (*Grundsatz von Treu und Glauben*) (including Section 313 of the German Civil Code (*Bürgerliches Gesetzbuch*)), (ii) the limitation of validity and/or enforcement by laws relating to bankruptcy, insolvency, liquidation, reorganization, or other laws generally affecting the rights of creditors, (iii) time limitations, (iv) defences of set-off or counterclaim and similar principles, and (v) the obligation to exercise a discretion reasonably or to hold an opinion on reasonable grounds, where a party to an agreement is vested with such discretion or such right to express an opinion. Furthermore, any enforcement in Germany will be subject to the rules of civil procedure arising by operation of law as applied by the courts or other competent authorities of or in Germany which, *inter alia*, may require the translation of foreign language documents into the German language.

This opinion is as of the date hereof and refers to the laws as in force as of the date hereof. It shall be governed and construed only in accordance with German law and all disputes in relation to this opinion shall be brought before German courts. It may not be relied upon by, and be disclosed without our prior written consent to, any person, except that it may be delivered to the CNBV and a copy may be included in the prospectus of the Program.

Yours faithfully,



Dr. Marc Löbbbe

on behalf of SZA Schilling, Zutt & Anschütz Rechtsanwälts AG

SZA SCHILLING, ZUTT & ANSCHÜTZ
RECHTSANWALTS AG
Taunusanlage 1 – D-60329 Frankfurt am Main

Comisión Nacional
Bancaria y de Valores
Avenida Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Planta Baja
Colonia Guadalupe Inn
México, D.F. 01020

FRANKFURT – MANNHEIM - BRUSELAS

PROF. DR. JOCHEM REICHERT¹
DR. MARTIN WINTER († 2009)
DR. GEORG JAEGER^{1,3}
PROF. DR. DR. h.c. mult., PETER ULMER¹
PROF. DR. UWE HÜFFER († 2012)
HANS-JOACHIM HELLMANN, LL.M. (Miami)¹
DR. HEINO RÜCK¹
DR. STEPHAN SCHERER^{2,5,7}
DR. THOMAS LIEBSCHER¹
DR. THOMAS NÄGELE^{1,4}
DR. STEPHAN HARBARTH, LL. M. (Yale)¹
DR. STEPHAN BRANDES²
DR. MARTIN FEICK¹
DR. MARC LÖBBE²
DR. HANS-GEORG BERG^{2,7}
DR. MAX HIRSCHBERGER, LL. M. (U. o M., Ann Arbor)²
DR. NICOLAS OTT¹
CHRISTIAN GEHLING²
DR. MICHAELA BALKE¹
SILVIO CAPPELLARI, LL.M (Columbia)^{2,8}
PROF. DR. KRISTIAN FISCHER¹
DR. CHRISTINA MALZ, LL. M. (London)¹
DR. CHRISTOPH NOLDEN²
DR. ROLF SCHMICH^{2,7}
DR. STEPHANIE BIRMANNS^{1,8}

1 Oficina de Mannheim
2 Oficina de Frankfurt
3 Oficina de Bruselas

DR. STEFFEN HENN¹
DR. STEFAN ZEYHER, M. B. L. – HSG¹
KATHARINA STEINBRÜCK, LL.M. (U.C.Lan.)¹
DR. ANDRÉ REINHARD^{1,4}
DR. KRISTIN ULLRICH¹
DR. DANIEL DAMLER¹
DR. FLORIAN SCHUMACHER¹
SEBASTIAN WARKEN¹
RUTH-MARIA THOMSEN²
DR. ALEXIA WAHL²
DR. MARCUS HEINRICH²
DR. KRISTIAN STANGE¹
DR. BARNIM VON DEN STEINEN²
MEITING ZHU^{2,6}
IRIS JANINA WEBER²
DR. KAREN KELIN¹
SABRINA TEPEL¹
DR. JONAS FISCHBACH²
JASMIN KUBAL¹
ALI-SIMON MACHDI-GHAZVINI²
ANDREAS BURCKHART¹
DR. BEN STEINBRÜCK, Mjur (Oxford)¹
DR. ANDREAS HERR¹
SEBASTIAN FEIGE¹
DOROTHEE KLEMENT¹
DR. MICHAEL HOFMANN^{2,9}

4 Abogado Experto Certificado en Derecho Laboral
5 Abogado Experto Certificado en Derecho Sucesorio
6 Abogado Experto Certificado en Propiedad Industrial
7 Abogado Experto Certificado en Derecho Fiscal
8 Abogado Establecido en Bruselas
9 Abogado Experto Certificado en Derecho Fiscal y Asesores Fiscales

DR. MARC LÖBBE

Abogado

Secretaría: Monika Bunk / Stephanie Brinkmann

Teléfono – Extensión: 069 976 9601-251 / -201

Marc.Loebbe@sza.de

Frankfurt am Main, 25 de octubre de 2013

171726.5

Estimados Señores:

Hemos actuado como asesor alemán especial para Daimler AG (el “Garante”), en relación con una Garantía con fecha 25 de octubre de 2013 (la “Garantía”) otorgada por el Garante a favor de los tenedores de los *certificados bursátiles* (los “Bonos”) emitidos por Daimler México, S.A. de C.V., de conformidad con un programa para la emisión de Bonos a largo plazo y corto plazo por un importe de hasta \$15,000,000,000.00 Pesos (quince mil millones de Pesos, Moneda en Curso de los Estados Unidos Mexicanos 00/100) con una duración de 5 años (con sus eventuales enmiendas, el “Programa”), aprobado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) de los Estados Unidos Mexicanos.

Para fines de la presente opinión legal, hemos examinado originales o copias de los siguientes documentos:

- (1) la Garantía;
- (2) un extracto del Registro Comercial (*Handelsregister*) del tribunal local

SZA SCHILLING, ZUTT & ANSCHÜTZ
RECHTSANWALTS AG

D-68165 Mannheim, Otto-Beck-Strasse 11
D-68027 Mannheim, PO Box 10 27 50
Germany
Teléfono: + 49 (0) 621 4257 0
Fax: + 49 (0) 621 4257 280

D-60329 Frankfurt am Main,
Taunusanlage 1
Germany
Teléfono: + 49 (0) 69 9769601 0
Fax: + 49 (0) 69 9769601 102

www.sza.de - info@sza.de

B-1000 Bruselas
Square de Meeûs 23
Tel : + 32 (0) 2 8935 100
Fax : + 32 (0) 2 8935 100

CONSEJO DE SUPERVISIÓN: Prof. Dr. Dr. h.c. mult., Peter Ulmer (Presidente), Prof. Dr. Kristian Fischer, Dipl.Kfm. Ernst Langlotz

CONSEJO EJECUTIVO: Michaela Balke, Dr. Hans-Georg Berg, Dr. Stephan Brandes, Silvio Cappellari, Dr. Martin Feick, Christian Gehling, Dr. Stephan Harbarth, Hans-Joachim Hellmann, Dr. Max Hirschberger, Dr. Georg Jaeger, Dr. Thomas Liebscher, Dr. Marc Löbbe, Dr. Thomas Nägele, Dr. Nicholas Ott, Prof. Dr. Jochem Reichert, Dr. Heino Rück, Dr. Stephan Scherer.

DOMICILIO SOCIAL: Mannheim, Amtsgericht Mannheim HR B 704289
No. Identificación Impuesto al Valor Agregado (Ust-Ident.-Nr.): DE 259 258 090
Datos Bancarios: Deutsche Bank, No. Cuenta: 03 88 157 00, BLZ: 670 700 10
IBAN DE: 36 700 700 100 0388 157 00 BIC: SWIFT DEUT DE 330330

ANA GABRIELA VELÁZQUEZ ROCH, Perito Traductor, nombrada por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de acuerdo con las listas publicadas en el Diario Oficial del 1º de Junio de 2009, certifico que la anterior traducción es, a mi fiel saber y entender, la traducción fiel y completa de su original. México, D.F. a 25 de octubre de 2013.

de Stuttgart, número HRB 19360, del Garante, con fecha 25 de octubre de 2013 (el "Extracto");

- (3) el acta constitutiva del Garante con fecha 25 de octubre de 2013 (el "Acta Constitutiva");
- (4) todos los demás documentos que hemos considerado necesarios para permitirnos otorgar la presente opinión.

Esta opinión se limita a y es otorgada con base en la ley Alemana, tal cual existe en la fecha del presente instrumento. No hemos llevado a cabo investigaciones respecto a otras leyes más que de las leyes de la República Federal de Alemania, como base para la presente opinión y no expresamos ni implicamos ninguna opinión respecto de las mismas. Hemos asumido que en dichas leyes de cualquier otra jurisdicción, no existe nada que afecte a esta opinión.

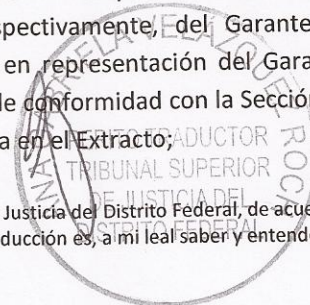
Al dar esta opinión, hemos asumido, en relación con los documentos revisados para dicho fin, que:

- (i) la totalidad de dichos documentos se encuentra dentro de la capacidad y poder de y han sido válidamente autorizados, ejecutados y entregados por y que son vinculantes entre las partes de los mismos salvo por el Garante; que no ha existido incumplimiento alguno respecto a ninguno de los términos de los mismos por ninguna de las partes de los mismos, salvo por el Garante y que las firmas son auténticas;
- (ii) que la totalidad de los documentos conocidos para nosotros como copias certificadas o documentos muestra son de conformidad con sus originales; y
- (iii) que al grado en que las obligaciones del Garante de conformidad con la Garantía dependen de la aplicabilidad de los Bonos o cualquier otro documento, hemos asumido que dichos Bonos u otros documentos son aplicables contra las partes de los mismos, salvo por el Garante.

Con base en y sujeto a lo anterior y sujeto a las calificaciones estipuladas a continuación, nuestra opinión es:

- (1) que el Garante estaba, al momento de celebrar la Garantía, y aún está, debidamente establecido y válidamente existente como Sociedad Anónima Bursátil (*Aktiengesellschaft*) de conformidad con las leyes de la República Federal de Alemania con poder corporativo y capacidad total para ejecutar la Garantía;
- (2) que la Garantía ha sido válidamente ejecutado por el Garante y que constituye una obligación válida y vinculante del Garante;
- (3) que Kurt Schäfer y Peter Zirwes, en su calidad como Vicepresidente de Tesorería y Gestión de Riesgos y como Director Corporativo de Finanzas, respectivamente, del Garante, están debidamente autorizados para firmar de forma conjunta la Garantía en representación del Garante, de conformidad con el poder notarial general que les fue otorgado a ellos de conformidad con la Sección 49 del Código Comercial de Alemania (*Handelsgesetzbuch*), tal como se muestra en el Extracto;

ANA GABRIELA VELÁZQUEZ ROCH, Perito Traductor, nombrada por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de acuerdo con las listas publicadas en el Diario Oficial del 1° de Junio de 2009, certifico que la anterior traducción es, a mi leal saber y entender, la traducción fiel y completa de su original. México, D.F. a 25 de octubre de 2013.



(4) que no se requiere ningún consentimiento, autorización, aprobación, licencia u orden alguna por parte de ningún tribunal o agencia gubernamental u organismo en la República Federal de Alemania para la ejecución y entrega de la Garantía y para el cumplimiento por parte del Garante respecto de sus obligaciones de conformidad con la misma;

(5) que, ni la ejecución y entrega de la Garantía, ni el cumplimiento por parte del Garante respecto de sus obligaciones de conformidad con la misma contravienen o resultan en una violación de ninguna de las estipulaciones de los artículos de ninguna ley o reglamentación alemana;

(6) que no es necesario, con el fin de garantizar la legalidad, validez, aplicabilidad o admisibilidad en evidencia de la Garantía en la República Federal de Alemania, que se archive, registre o inscriba ningún documento ante ningún tribunal o autoridad de la República Federal de Alemania o que los mismos sean sellados con ningún sello, registro o impuesto similar en la República Federal de Alemania;

(7) que los tribunales de la República Federal de Alemania observarán y darán efecto a la elección de ley alemana como la ley que rige la Garantía; y

(8) que de conformidad con los términos de la Garantía, cualquier reclamación contra el Garante de conformidad con la Garantía tendría que ser interpuesta con base en los procedimientos civiles aplicables regidos por el código de procedimientos civiles (*Zivilprozessordnung*) en los tribunales de Stuttgart.

La presente opinión está sujeta a lo siguiente:

La aplicación de cualquier convenio, instrumento o derecho puede estar limitada por (i) los principios generales de equidad (*Grunsatz von treu und Glauben*) (incluyendo la Sección 313 del Código Civil Alemán (*Bürgerliches Gesetzbuch*)), (ii) la limitación de validez y/o aplicación por leyes relacionadas con la quiebra, insolvencia, liquidación, reorganización, u otras leyes que generalmente afectan los derechos de acreedores, (iii) limitaciones de tiempo, (iv) defensas de compensación o reconvencción y principios similares, y (v) la obligación de ejercer discreción de forma razonable o de fundar una opinión en bases razonables, donde a una de las partes de un convenio se le confiere dicha discreción o dicho derecho para expresar una opinión. Adicionalmente, cualquier aplicación en Alemania estará sujeta a las normas de proceso civil que surjan de conformidad con la ley, tal como sea aplicada por los tribunales u otras autoridades competentes de o en Alemania las cuales, *entre otras cosas*, pueden requerir la traducción de documentos en idioma extranjero al idioma alemán.

Esta opinión se otorga en la fecha del presente instrumento y se refiere a las leyes vigentes en la fecha del mismo. Deberá estar regida por e interpretada de conformidad únicamente con la ley alemana y la totalidad de las controversias relacionadas con la presente opinión deberán ser interpuestas ante los tribunales alemanes. No podrá confiársele, ni ser divulgada sin nuestro previo consentimiento por escrito, a ninguna persona, con excepción de la CNBV y se podrá incluir una copia en el prospecto del Programa.

Sinceramente,

/ FIRMA ILEGIBLE /

Dr. Marc Löbbbe

en representación de SZA Schilling, Zutt & Anschütz Rechtsanwälts AG

ANA GABRIELA VELÁZQUEZ ROCH, Perito Traductor, nombrada por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de acuerdo con las listas publicadas en el Diario Oficial del 1° de Junio de 2009, certifico que la anterior traducción es, a mi leal saber y entender, la traducción fiel y completa de su original. México, D.F. a 25 de octubre de 2013.



13. CALIFICACIONES CREDITICIAS RELATIVAS A LAS EMISIONES DE CORTO PLAZO.

22 de octubre de 2013

Daimler México, S.A. DE C.V.
Paseo de Tamarindos No. 90 Torre I Piso 16
Col. Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa
C.P. 05120, México D.F.

Re: Certificados bursátiles de corto plazo al amparo del programa dual por hasta MXN15,000 millones

Estimados señores:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, Standard & Poor's S.A. de C.V. ("Standard & Poor's") le informa que asignó su calificación de emisión de corto plazo en escala nacional –CaVal– de "mxA-1+".

Instrumentos calificados:

Programa/ Instrumento	Monto del Principal Calificado	Fecha de Vencimiento Legal Final	Calificación
Certificados Bursátiles corto plazo	Hasta MXN15,000 millones	5 años a partir de de la autorización por parte de la CNBV	mxA-1+

La deuda de corto plazo calificada con 'mxA-1+' tiene la categoría más alta en la escala nacional de Standard and Poor's para México. La capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos sobre la obligación, es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Dentro de esta categoría, agregaremos un signo de más (+) a la calificación de algunas obligaciones para indicar que la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre dichas obligaciones es extremadamente fuerte, en comparación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de Standard & Poor's para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, Standard & Poor's debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que Standard & Poor's se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: bernardo.gonzalez@standardandpoors.com

Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: Standard & Poor's S.A. de C.V., Prol. Paseo de la Reforma 1015, Torre A Piso 15, Santa Fe, 01376 Mexico, D.F., Atención: Bernardo González.

Standard & Poor's no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar "due diligences" o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de Standard & Poor's respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de Standard & Poor's.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

Standard & Poor's le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir Standard & Poor's.

Atentamente,


Standard & Poor's S.A. de C.V. /L.M.

Contactos analíticos

Nombre: Luis Martínez

Teléfono #: +52 (55) 5081-4462

Correo electrónico: luis.martinez@standardandpoors.com

Nombre: Bernardo González

Teléfono #: +52 (55) 5081-4492

Correo electrónico: bernardo.gonzalez@standardandpoors.com

Fecha: 22 de octubre de 2013

Fundamento de la Calificación

Daimler México, S.A. de C.V.

Contactos analíticos:

Bernardo González, México 52 (55) 5081-4492, bernardo.gonzalez@standardandpoors.com

Fernanda Hernández, México 52 (55) 5081-4423, fernanda.hernandez@standardandpoors.com

Acciones:	Asignación de Calificación
Instrumento:	Certificados Bursátiles de corto plazo por hasta MXN15,000 millones
Calificación asignada:	Escala Nacional (CaVal) Corto Plazo 'mxA-1+'

Fundamento

Standard & Poor's asignó su calificación en escala nacional –CaVal– de 'mxA-1+' a las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo de Daimler México, S.A. de C.V., que se realicen al amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo por un monto de hasta \$15,000 millones de pesos (MXN). Los recursos de la emisión se destinarán para fines corporativos.

Las calificaciones asignadas a las emisiones de certificados bursátiles de Daimler México se basan en la garantía irrevocable e incondicional proporcionada por su casa matriz alemana, Daimler AG (DAG; A-/Estable/A-2). La garantía otorgada por DAG la compromete al pago de principal e intereses de acuerdo con los tiempos y formas aplicables a cada una de las emisiones de dichos certificados bursátiles.

Las calificaciones del fabricante alemán de automóviles DAG reflejan las evaluaciones de Standard & Poor's Ratings Services sobre su perfil de riesgo del negocio como 'satisfactorio' y su perfil de riesgo financiero como 'modesto'.

Las calificaciones de DAG están respaldadas por la sólida posición competitiva de la división del grupo Mercedes Benz Cars (MBC) que cuenta con una participación líder en el mercado global de vehículos *premium*, por el amplio alcance geográfico y diversidad de productos de las operaciones del grupo y por su buena flexibilidad financiera. Una fortaleza adicional de calificación es la fuerte posición de mercado de la división de vehículos comerciales que se beneficia de la diversidad geográfica de sus ventas y de su producción ampliamente diversificada.

En nuestra opinión, las calificaciones de DAG están limitadas por las amplias fluctuaciones en la demanda de automóviles de pasajeros y por los ciclos aún más pronunciados en los mercados internacionales de vehículos comerciales, que generan ganancias operativas sumamente volátiles en las principales líneas de operación del grupo.

Actualmente, DAG cuenta con un margen de maniobra significativo en su perfil de riesgo financiero. Sin embargo, en general, en nuestra opinión su perfil no es suficientemente fuerte para mantenerse en línea con nuestra calificación de 'A-' si el entorno económico, incluyendo el gasto de los consumidores, se deteriora de manera importante.

Escenario base operativo de S&P

En 2012, el grupo reportó un incremento anual de 7% en sus ventas respecto de 2011, apoyado principalmente por las mayores ventas de unidades tanto de camiones como de automóviles en Estados Unidos y Asia. El EBIT de operaciones continuas del grupo cayó a €8,100 millones en 2012 desde €9,000 millones en 2011, en línea con nuestras expectativas.

Consideramos que DAG puede lograr ingresos estables en 2013. En términos de volumen de unidades, nuestro pronóstico incluye un desempeño estable para las divisiones principales de camiones y MBCs en 2013. Sin embargo, esperamos una baja moderada en el mercado de camiones de Europa, que es un generador clave para la división. Continuamos incluyendo un descenso en el EBIT del grupo en nuestro escenario base de 2013 y esperamos que DAG reporte un EBIT de €7,000 millones a €7,500 millones. En nuestra opinión, un deterioro de las ganancias operativas (EBIT) se derivará de una mezcla de productos más débil en 2013, de los mayores gastos por nuevas tecnologías en los vehículos y de la probabilidad de que se presenten precios negativos de los productos hacia el final de su ciclo de vida. Tampoco esperamos que la empresa se beneficie de los tipos de cambio en 2013. De igual manera, no incorporamos beneficios considerables derivados de los programas de ahorro de costos que DAG inició a finales de 2012.

En general, nuestra expectativa de EBIT es inferior al lineamiento de DAG para el EBIT de operaciones continuas del grupo en la magnitud de los niveles de 2012. Prevedemos que las utilidades operativas de DAG sean más débiles en el primer semestre de 2013 respecto al mismo periodo de 2012. Estimamos que las utilidades operativas en la división de automóviles mejorarán como resultado de la introducción de la nueva E-class de la empresa en el segundo trimestre de 2013 y de la nueva S-class a mediados de este año. El beneficio total de los cambios en los productos y de los nuevos productos probablemente mostrará sus efectos en 2014. En consecuencia, nuestro escenario base para 2014 considera una mejora significativa en el EBIT de DAG.

Escenario base de S&P para el flujo de efectivo y estructura de capital

En 2012, DAG tuvo un flujo de efectivo libre operativo (FOCF, por sus siglas en inglés) positivo de €1,500 millones de su división industrial, en línea con nuestra expectativa previa de que se situaría entre €1,000 millones y €2,000 millones y por debajo de los dividendos pagados en 2012. Por consiguiente, la deuda ajustada de DAG aumentó en 2012.

Dadas nuestras expectativas sobre las utilidades operativas, y los gastos de capital del grupo, consistentemente elevados, esperamos que el FOCF de la división industrial se sitúe entre €1,000 y €1,500 millones en 2013. Considerando que los dividendos de 2013 de DAG se mantengan estables en €2,350 millones, esperamos un incremento adicional de la deuda en este año. Dicho incremento podría ser mayor si la inversión anunciada en Chinese Beijing Automotive Group (BAIC) por alrededor de €600 millones se completa hacia el cierre de 2013.

Con base en las cifras preliminares que dio a conocer DAG, consideramos que la empresa logró obtener fondos de operaciones (FFO, por sus siglas en inglés) a deuda de más de 60% en 2012 y que el índice de deuda a EBITDA se situó ligeramente por arriba de 1.0 vez (x). Estas cifras están sujetas a nuestros ajustes una vez que conozcamos los estados financieros completos de DAG para 2012. En vista de nuestro supuesto base de un flujo de efectivo discrecional (FOCF menos el pago de dividendos regulares) negativo en 2013, prevedemos que estos índices se deteriorarán ligeramente. Sin embargo, esperamos que el perfil de riesgo financiero de DAG se mantenga 'modesto' de acuerdo con nuestros criterios, a pesar de nuestra proyección de una caída en los indicadores de protección crediticia. El margen de maniobra de DAG bajo su perfil de riesgo financiero se debilitó moderadamente en 2012 como resultado del flujo de efectivo discrecional negativo. Estimamos que dicho margen de maniobra descenderá más, dado nuestro pronóstico de flujo de efectivo discrecional negativo para 2013.

Liquidez

La calificación de corto plazo de DAG es 'A-2'. Consideramos que la liquidez del grupo es 'fuerte' de acuerdo con nuestros criterios. La flexibilidad financiera y la liquidez de DAG están apuntaladas por los siguientes factores:

- Efectivo y equivalentes de efectivo por €13,700 millones en la división industrial al 31 de diciembre de 2012, de los cuales consideramos que €3,500 millones son necesarios para mantener las operaciones en curso.
- Una línea de crédito revolvente no utilizada por €7,000 millones que vence en noviembre de 2015.
- Acceso a deuda de largo plazo, como se muestra por las diversas colocaciones públicas de emisiones de bonos. Las líneas crediticias y acuerdo de bonos que hemos revisado no contienen contratos financieros con restricciones financieras (*covenants*) ni detonadores de calificación.

La liquidez industrial neta total de acuerdo con lo reportado por DAG se ubicó en €11,500 millones al 31 de diciembre de 2012, incluyendo préstamos a la división de servicios financieros. Los pasivos financieros totales para la división industrial sumaban €2,900 millones. Los vencimientos financieros en dicha división están adecuadamente cubiertos con la flexibilidad financiera actual de la empresa.

Al cierre de 2012, esperamos que el FOCF de la división industriales de DAG sea positivo pero menor al pago de dividendos de este año por €2,350 millones. En consecuencia, esperamos que el flujo de efectivo discrecional sea negativo en 2013. No obstante, esto no afecta la posición de liquidez de DAG.

Como es común en la industria, la división de servicios financieros de DAG tiene necesidades sustanciales de financiar nuevos negocios y la deuda de la división se ajusta a los activos subyacentes. La mezcla de financiamiento de la división de servicios financieros probó ser relativamente robusta durante las difíciles condiciones de financiamiento de 2009 y está respaldada por el fondeo de los depósitos de los clientes. El índice anualizado de cancelación de la división fue de 0.34% al 31 de diciembre de 2012 frente al 0.43% de 2011, 0.83% en 2010, 0.89% en 2009 y niveles de 0.4% a 0.7% de 2003 a 2008. Para 2012, esto implica que la división no logró recuperar 0.34% de los créditos que otorgó.

Una baja de dos o más niveles (*notches*) en la calificación de largo plazo de DAG podría resultar en una acción negativa en las calificaciones de los certificados bursátiles de Daimler México.

La perspectiva estable de las calificaciones de DAG refleja nuestra opinión de que es probable que DAG mantenga índices crediticios que consideramos están en línea con la calificación de 'A-', tales como un FFO ajustado a deuda de 50% a 60% en el mediano plazo, incluso en un escenario crediticio conservador.

En nuestro escenario base para 2013, esperamos que el índice de FFO ajustado a deuda se encuentre en línea con este rango. Sin embargo, se ha reducido la protección que necesita DAG para resistir las grandes fluctuaciones de la demanda y del flujo de efectivo operativo. Seguimos estimando que la compañía mantenga un FFO a deuda de 50% a 60% y de deuda a EBITDA de menos de 1.5x, incluso en los años más difíciles. Los productores de autobuses y camiones están sujetos a la estacionalidad, y por consiguiente nuestros índices incorporan una protección para los movimientos ascendentes y descendentes, facilitando nuestro análisis de calificación durante el ciclo. Considerando varios escenarios alternos, estimamos que DAG alcanzaría tales índices crediticios si los ingresos del grupo caen entre 2% y 4%.

Podríamos bajar las calificaciones de DAG si el índice de FFO a deuda de se mantienen sostenidamente por debajo de 50% a 60%. También podríamos bajar las calificaciones si DAG no lograra mantener un FOCF positivo en su división automotriz o si se compromete a realizar distribuciones significativas a sus accionistas que detonen un deterioro sustancial en los indicadores crediticios de la compañía.

Podríamos subir las calificaciones de DAG si la empresa desarrollara un perfil de riesgo financiero más fuerte que el previsto en el largo plazo, y esto proporciona a la compañía una protección sustancial frente al riesgo de importantes fluctuaciones de sus utilidades. Sin embargo, en esta etapa, consideramos que un alza es una posibilidad remota, debido principalmente a que, en nuestra opinión, el flujo de efectivo discrecional de DAG es suficientemente elevado para respaldar una mejora marcada en su perfil de riesgo financiero.

Criterios y Análisis Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia](#), 28 de febrero de 2013.
- [Principios de las Calificaciones Crediticias](#), 4 de abril de 2011.
- [Escala Nacional \(CaVal\) – Definiciones de Calificaciones](#), 28 de mayo de 2012.
- [Criterios: Calificaciones Corporativas \(México\)](#), 18 de junio de 2012.
- [Standard& Poor's asigna calificación de 'mxAAA' a la sexta emisión de certificados bursátiles de largo plazo de Daimler México](#), 5 de noviembre de 2012.

Copyright © 2013 por Standard & Poor's Financial Services LLC (S&P). Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta información puede ser reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin autorización previa por escrito de S&P. S&P, sus filiales y/o sus proveedores tienen derechos de propiedad exclusivos en la información, incluyendo las calificaciones, análisis crediticios relacionados y datos aquí provistos. Esta información no debe usarse para propósitos ilegales o no autorizados. Ni S&P, ni sus filiales ni sus proveedores o directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad de la información. S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes no son responsables de errores u omisiones, independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso de tal información. S&P, SUS FILIALES Y PROVEEDORES NO EFECTÚAN GARANTÍA EXPLÍCITA O IMPLÍCITA ALGUNA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR. En ningún caso, S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes serán responsables frente a terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualquier uso de la información contenida aquí incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Las calificaciones y los análisis crediticios relacionados de S&P y sus filiales y las declaraciones contenidas aquí son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho o recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna. S&P no asume obligación alguna de actualizar toda y cualquier información tras su publicación. Los usuarios de la información contenida aquí no deben basarse en ella para tomar decisiones de inversión. Las opiniones y análisis de S&P no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza tareas de auditoría ni asume obligación alguna de revisión o verificación independiente de la información que recibe. S&P mantiene ciertas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en relación a cada uno de los procesos analíticos.

S&P Ratings Services recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis crediticios relacionados, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

FitchRatings

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920
México T 81 8399 9100 F 81 8399 9158

Blvd. Manuel Avila Camacho No. 88 Piso 3
México, D.F. 11950
T 55 5955 1600 F 55 5202 7302

Daimler México, S.A. de C.V.
Paseo de los Tamarindos 90 P-16 Torre I
Bosques de las Lomas
México, D.F.
C.P. 05120, México

At'n. Ronny Flohr
Director General

22 de noviembre de 2013

Estimado Ronny Flohr,

Re: Calificación de Fitch para Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente.

Esta Carta sustituye la calificación asignada al Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente, con fecha 11 de octubre de 2013.

Fitch (ver definición abajo) asigna la siguiente calificación:

- Calificación en Escala Nacional de Corto Plazo de '**F1+(mex)**' al Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente por un monto acumulado de hasta \$15,000,000,000.00 (Quince Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares o UDIs, y plazo de 5 años, de **DAIMLER MEXICO, S.A. de C.V.**, los cuales pretenden colocar entre el Público Inversionista previa inscripción en el Registro Nacional de Valores. La estructura del Programa permitirá realizar emisiones hasta por el monto total del mismo en Pesos, Dólares o UDIs, tanto de corto como de largo plazo, sin exceder en conjunto el monto autorizado. A partir de la fecha de autorización, que en su caso otorgue la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), se podrán efectuar una o varias emisiones, hasta el monto total del programa, ratificándose o modificándose la Calificación en el caso de las emisiones de largo plazo. Cada emisión tendrá sus propias características en cuanto a monto, tasa de interés o plazo, pudiendo ser este último para el caso de emisiones de corto plazo igual o menor a 365 días contados a partir de la fecha de emisión; y de mínimo de 1 año y máximo de 30 años para emisiones de largo plazo.

La definición de la calificación es la siguiente:

'**F1+(mex)**': Las calificaciones nacionales 'F1' indican la más alta capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificación nacional de la agencia, esta calificación se asigna al menor riesgo de incumplimiento en relación con otros en el mismo país. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, el signo (+) se agrega a la calificación asignada.



Fitch Ratings

La calificación 'F1+(mex)' se basa exclusivamente en que Daimler AG (sociedad constituida en la República Federal de Alemania, principal accionista y tenedora de las acciones de las empresas del grupo Daimler con operaciones en México) ha otorgado una garantía incondicional e irrevocable a los Certificados Bursátiles que pudieran efectuarse al amparo del presente Programa. Asimismo, la calificación asume que todos los documentos jurídicos correspondientes al establecimiento de dicha garantía se celebraron con las formalidades y en cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Los fundamentos de estas acciones se describen en el anexo que constituye parte integral de esta carta calificación.

Las metodologías aplicadas para la determinación de estas calificaciones son:

-- "Metodología de Calificación de Empresas No Financieras", publicado en agosto 29, 2013;

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: www.fitchratings.com y www.fitchmexico.com.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores y de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch Ratings

Fitch busca continuamente mejorar sus metodologías y criterios de calificación y actualiza periódicamente en su sitio web las descripciones de sus criterios y metodologías para los títulos valor de un determinado tipo. Los criterios y la metodología utilizada para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento que se toma la acción de calificación, que para las calificaciones públicas es la fecha del comentario de acción de calificación correspondiente. Cada comentario de acción de calificación incluye información sobre los criterios y la metodología utilizada para llegar a la calificación indicada, que pueden diferir de los criterios generales y metodología para el tipo de título valor aplicable publicado en el sitio web en un momento dado. Por esta razón, se debe consultar siempre el comentario de la acción de calificación aplicable, para la información más precisa, sobre la base de cualquier calificación pública determinada.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia, directa o indirectamente, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo o título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor, ni tampoco le está proveyendo a usted ni a ninguna otra persona asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución a dicho tipo de asesoría o servicios.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de esta institución calificadora.

La asignación de una calificación por parte de Fitch, no constituye su consentimiento para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta, en ninguna instancia, en donde las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza incluir esta carta comunicando nuestra calificación en ningún documento de oferta. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo pero no limitado a la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme estos términos son definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.



Fitch Ratings

Es importante que usted puntualmente nos proporcione toda la información que puede ser factual para las calificaciones, para que nuestras calificaciones sigan siendo adecuadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, bajadas, retiradas o colocadas en Rating Watch, debido a cambios en, adiciones a, exactitud de o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

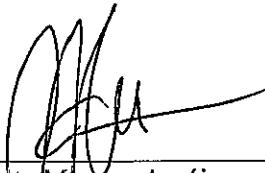
Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre Fitch y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta "Fitch" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

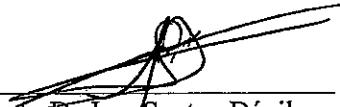
Nos complace haber tenido la oportunidad de poderle servir a usted. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor comuníquese con nosotros al +52 81 83 99 91 00.

Atentamente,

Fitch



Alberto Moreno Arnáiz
Director Senior



Alberto De Los Santos Dávila
Director Asociado

ccp. Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Lic. Rafael Colado Ibarreche

Director General Adjunto de la Dirección General de Supervisión de Mercados

Anexo I – Fundamentos de la Calificación

La calificación se fundamenta en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por Daimler AG (Daimler), principal accionista y tenedor de las acciones de las empresas del grupo Daimler con operaciones en México.

Las calificaciones de Daimler AG (escala global largo plazo 'A-' con perspectiva estable y corto plazo 'F2') están basadas en el sólido perfil financiero respaldado por una amplia liquidez y una posición de caja neta positiva. Además, Fitch estima que la disminución en ingresos previsto para el 2013 es solo temporal.

FACTORES CLAVE DE CALIFICACION

Gran volumen, líder y diversificado.

Daimler AG tiene amplia diversificación geográfica y de negocios. Tiene una sólida participación de mercado en los segmentos de automóviles de lujo con sus marcas Mercedes-Benz y Smart (División MBC). La división de camiones (Daimler Trucks-DT) es líder en la fabricación de camiones pesados medido en unidades vendidas. Es la más grande en Europa y Norte América, y el segundo o tercero más grande en varios otros países/regiones, incluyendo Brasil y Japón. El grupo también mantiene posiciones de liderazgo en los mercados globales de autobuses y camionetas.

Rentabilidad bajo presión.

Los ingresos de las principales divisiones de Daimler disminuyeron en 2012 y se espera que continúe el deterioro durante el 2013. El margen operativo del grupo disminuyó a 5.8% en los primeros nueve meses de 2013 de 7.5% en 2012 y 8.2% en 2011, pero Fitch estima que los márgenes operativos de MBC y DT se recuperaran llegando aproximadamente a 7.3% en 2014 de 7.1% en 2012 y 5.8% en Septiembre 2013 (para la división MBC) y 5.5% en 2012 y 4.7% en Septiembre 2013 (para la división DT). Sin embargo, creemos que las metas fijadas por Daimler de 10% y 8% para MBC y DT, respectivamente, son ambiciosos para los próximos años.

Recuperación de MBC en 2014.

Las ventas de marcas de lujo se han fortalecido desde la crisis económica en 2008-2009 y su demanda continua robusta tanto en mercados desarrollados como emergentes. Sin embargo, recientemente, MBC se ha desempeñado por debajo de sus competidores tanto en unidades vendidas como en rentabilidad, especialmente en mercados cruciales como China. El lanzamiento de varios productos clave en 2013-2014 debería impulsar la generación a partir de 2014.

Debilidad en división de camiones.

DT quedó por debajo de sus expectativas en la segunda mitad de 2012 y en lo que va de 2013. Las ganancias se vieron afectadas por una combinación de caídas en volúmenes y elevados costos de arranque, debido a que el grupo está implementando una estrategia ofensiva en ventas. Sin embargo, Fitch espera que los nuevos productos impulsen una recuperación de la rentabilidad en 2014 y 2015, aunque no a los niveles pronosticados por el grupo.

Indicadores crediticios fuertes.

A pesar del debilitamiento de la rentabilidad y del flujo de caja operativo (FCO), Daimler todavía está dentro del rango de calificación actual. FCO sobre deuda ajustada se mantuvo por encima de 100% al cierre de 2012 y debe seguir siéndolo al cierre de 2013, mientras que la deuda total ajustada sobre el flujo generado por las operaciones (FGO) debe permanecer por debajo de 1x. El Flujo de caja libre negativo se verá compensado por ingresos en ventas de activos en 2013.

Liquidez saludable.

Históricamente, la compañía ha reportado una fuerte posición de caja neta. El saldo en efectivo de la operación industrial fue de EUR9.9 mil millones al cierre de 2012 y EUR9.9 mil millones al cierre del tercer trimestre de 2013, suficiente para cubrir los pasivos financieros de EUR4.9 mil millones al cierre 2012 y EUR2.9 mil millones a Septiembre 2013, antes del ajuste por arrendamiento operativo (EUR4.2 mil millones al cierre 2012).

SENSIBILIDAD DE LA CALIFICACION

Una acción positiva de calificación podría materializarse si la compañía cumple con las metas en márgenes operativos establecidas para MBC y DT (10.0% y 8.0% a lo largo del ciclo). Una disminución de la ciclicidad en la división de camiones, en particular si DT mantiene su margen de operación (EBIT) estable y por encima de 3% a través del ciclo, sería un factor positivo para soportar una alza en la calificación.

La calificación podría presionarse a la baja si los márgenes operativos se mantienen por debajo de 2.0% (industrial) /3.0% (compañía). Apalancamiento ajustado bruto por encima de 2.0x y apalancamiento neto ajustado positivo. Adicionalmente acciones negativas de calificación podían resultar de un Flujo de caja libre negativo (real o esperado) por más de tres años como resultado de mal desempeño o acciones que favorezcan a los accionistas.



PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.